



AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA

ACTA

Sesión: Ordinaria de Pleno

Día: 11 de junio de 2020

Hora: 19:00 – 20:25 horas

Lugar: Salón Sesiones Municipal

Asistentes:

Joseba Mirena Vivanco Retes
Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín
Unai Gotxi Kastrexana
Arkaitz San Jose Martínez
Aintzane Ituribarria Ruiz
Encina Castresana Astarloa
Miren Izaskun Pérez Barragán
Jose Miguel Vadillo Ribacoba
Joseba Elejalde Ribacoba

M^a Ascensión Hormazabal Meabe, Secretaria-Interventora.

Abierta la Sesión y declarada pública por la presidencia a las 19:00 horas, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos.

El Alcalde: Ongi etorriak ekaineko Osoko Bilkurara, dagoeneko publikora irekita, baina guztiok ezagutzen ditugun mugekin. Osoko bilkura honek gai garrantzitsuak biltzen ditu, eta, gainera, zinegotzi berri bati ongietorria egingo diogu. Bueno, comenzamos con el primer punto del orden del día del pleno de junio.

1.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 14 de mayo de 2020.

El Alcalde: si hay alguna cosa que queráis comentar del acta.

Se somete a votación el acta de 14 de mayo de 2020.

Votos a favor:

Joseba Mirena Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Unai Gotxi Kastrexana y Arkaitz San Jose Martínez pertenecientes a EHBildu (4); Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguno.

Queda aprobada.

2.- Toma de posesión de la concejala Dña. Aintzane Ituribarria Ruiz.

El Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo.

“Toma de posesión de la concejala Aintzane Ituribarria Ruiz.

Considerando que con fecha 27 de febrero de 2020 se presentó la renuncia expresa por ALAZNE LAFRAGUA URETA al cargo de Concejala, del cual tomó posesión en fecha el día 15 de junio de 2019.



Considerando que en la misma fecha, ANGELA VADILLO MENDIGUCHIA presentó renuncia a ser designada y tomar posesión como Concejala del Ayuntamiento de Artziniega, siendo la siguiente candidata en la lista del Partido Euskal Herria Bildu (EH Bildu),

Resultando que el Ayuntamiento en Sesión celebrada el 5 de marzo de 2020 tramitó el expediente para la designación de la siguiente candidata de la lista electoral del Partido Euskal Herria Bildu (EH Bildu) AINTZANE ITURRIBARRIA RUIZ ante la Junta Electoral Central.

Considerando que con fecha 26 de mayo de 2020 se ha recibido de la Junta Electoral Central la credencial acreditativa de la condición de electa a favor de la candidata a la que corresponde cubrir la vacante producida, AINTZANE ITURRIBARRIA RUIZ.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

- *Aceptar la toma de posesión de AINTZANE ITURRIBARRIA RUIZ del cargo de Concejala del Ayuntamiento en sustitución de ALAZNE LAFRAGUA URETA y ANGELA VADILLO MENDIGUCHIA, tras la renuncia voluntaria de ambas.*"

Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, el Sr. Alcalde pregunta a AINTZANE ITURRIBARRIA RUIZ, si:

¿Juras o prometes por tu conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo como Concejala del Ayuntamiento de Artziniega con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

AINTZANE ITURRIBARRIA RUIZ Concejala de Euskal Herria Bildu (EH Bildu): Euskal Errepublikak lortu arte, legeak hala behartuta, zin egiten dut.

*-----
El Sr. Alcalde le da la bienvenida en nombre de toda la Corporación y se incorpora a la Sesión"*

El Alcalde: Nire izenean, eta Udaltzara osoaren izenean ongi etorria eman nahi dizut, eskertzekoa den zure konpromisoak zabalduetako aro berriaz disfrutatzea espero dut. Animo Aintzane!

Aintzane Iturribarria Ruiz: eskerrik asko.

Se somete a votación:

Votos a favor:

Joseba Mirana Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Unai Gotxi Kastrexana, y Arkaitz San Jose Martínez, pertenecientes a EHBildu (4); Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguno.

Los ocho corporativos asistentes aceptan la Toma de posesión.

3.- Aprobar el Convenio del año 2020 con ASASAM.

El Alcalde da lectura al dictamen de la comisión informativa de covecindad y derechos ciudadanos, celebrada el día 4 de junio de 2020.

"Vista la propuesta de Convenio cuyo objeto es colaborar en el fomento de diferentes iniciativas y actividades que desarrolla ASASAM, Asociación integrada por personas con enfermedad mental y sus familiares, para favorecer el desarrollo y la integración de este colectivo de personas.



RESULTANDO, que ASASAM es una Asociación sin ánimo de lucro, según los estatutos de los que deberá presentar una copia en el Ayuntamiento de Artziniega.

Examinada la documentación que la acompaña, el Pleno de la Corporación,

A C U E R D A

PRIMERO.- *Suscribir Convenio para el ejercicio 2020 entre el Ayuntamiento de Artziniega y ASASAM para favorecer el desarrollo de iniciativas y actividades de la Asociación, que se transcribe a continuación:*

“CONVENIO DE COLABORACION DEL AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA CON LA ASOCIACIÓN AYALESA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (ASASAM).

En Artziniega, a .. de Junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSEBA VIVANCO RETES, con DNI nº 30.607.841-Q en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Artziniega, Artziniegako Udala, con CIF núm. P-0100.500-H y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Garai nº 1 Bajo, en Artziniega, Araba.

De otra parte, Dña. María Ángeles Arbaizagoitia Tellería, mayor de edad, con DNI nº 72.163.503-Z, en calidad de presidenta de la Asociación Ayalesa de familiares y personas con enfermedad mental (en adelante ASASAM).

INTERVIENEN

El primero, en su condiciones de Alcalde del Ayuntamiento de Artziniega, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La segunda, en nombre y representación de ASASAM, con CIF nº G01048594, cuya personalidad y representatividad acredita mediante certificado expedido que se adjunta.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, y al efecto

EXPONEN

I. *Que la Asociación ASASAM es una asociación sin ánimo de lucro integrada por personas con enfermedad mental y sus familiares, cuyo objetivo es ofrecer una atención integral al colectivo de personas con enfermedad mental desarrollando a lo largo de año diferentes programas y proyectos:*

- a. Programa de acción social.*
- b. Programa de intervención psicoeducativa.*
- c. Centro psicosocial.*
- d. Programa residencial.*
- e. Programa de integración sociolaboral.*
- f. Programa de intervención familiar.*
- g. Programa de intervención comunitaria.*

II. *Que el Ayuntamiento de Artziniega, atendiendo a la labor social que realiza ASASAM en esta comarca, y que además beneficia directamente a personas del municipio de Artziniega, ha decidido apoyar esta actividad, entre otras maneras, por medio del presente*



Convenio, que regula la subvención anual que se le otorgará para el desarrollo de diferentes actividades que realizan durante el año.

III. Que, con exacto cumplimiento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad que para la suscripción de Convenios de Colaboración asisten a Entidades Locales, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Artziniega es colaborar en el fomento de diferentes iniciativas y actividades que desarrolla ASASAM a lo largo del año, que favorecen el desarrollo y la integración de este colectivo de personas. Para acceder a la subvención deberá presentar Memoria de la actividad subvencionable y presupuesto de ingresos y gastos desglosado.

Segunda. El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el Ayuntamiento de Artziniega se concreta en la subvención de los gastos que conlleve las actividades descritas en la Memoria presentada, realizadas por ASASAM.

Tercera. La subvención que esta Administración aportara para el fomento de la actividad estará destinada a abonar los gastos que conlleve el desarrollo de las actividades descritas en la Memoria

La subvención será calculada en función de los gastos surgidos, detallados en la Memoria y el Presupuesto del desarrollo de las actividades, descontando los ingresos que ASASAM obtenga de otras posibles subvenciones para estos conceptos.

La subvención municipal relativa a este convenio, será como máximo de CUATROCIENTOS EUROS (400€) anuales.

Cuarta. Para la JUSTIFICACION de la cuantía de la subvención municipal anual (como máximo 400 euros) se presentará la documentación referente a dicho importe:

a. Declaración de todas las subvenciones percibidas, tanto de instituciones públicas como privadas, logradas para la financiación de las actividades subvencionadas.

b. Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y Seguridad Social.

c. La siguiente documentación referida a su actividad:

i. Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio subvencionado.

ii. Memoria de Actividades del ejercicio subvencionado (ficha de evaluación de cada actividad realizada, y declaración jurada de haberla realizado)

iii. Memoria económica del año finalizado (gasto de actividades + gasto de funcionamiento), con sus gastos e ingresos, aportando las correspondientes facturas y documentos de pago.

En caso de incumplimiento de las condiciones reflejadas en la estipulación primera, no se concederá la subvención.

En caso de no presentación de la justificación solicitada en la estipulación cuarta del presente convenio para 31 de enero de 2021, no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

La presente subvención no será compatible con el resto de subvenciones que anualmente convoca el Ayuntamiento.

Quinta. El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención se ajustará, salvo excepciones, a los límites temporales del año subvencionado, año 2020.

Sexta. La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el Ayuntamiento de Artziniega abonará el 90% de la subvención máxima estipulada una vez firmado el convenio. Y el 10% restante, una vez presentada la documentación reflejada en la cláusula cuarta de este convenio.

El Ayuntamiento de Artziniega podrá solicitar en cualquier momento la información que se estime oportuna al respecto.

Séptima. ASASAM deberá recoger en cuanta publicidad realice la colaboración del Ayuntamiento de Artziniega.



Octava. *El incumplimiento por parte de ASASAM de las obligaciones contraídas en este Convenio, hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.*

Y en prueba de conformidad con lo acordado, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y Ordenanza Municipal de Subvenciones, firman las partes los dos ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, ni tachaduras o correcciones, en cada uno de los cuatro folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo”.

SEGUNDO.-*Requerir la presentación de la solicitud de subvención junto con la Memoria de la actividad objeto de subvención, que deberá contener:*

-Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario.

-Presupuesto desglosado de la actividad.

TERCERO.- *Notificar al interesado este acuerdo y comunicar que, antes del 31 de enero de 2021, deberá presentar la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOTHÁ nº 32 de 16 de marzo de 2018)”*

El Alcalde: se trata de una subvención, como el año anterior, de 400 euros. Si tenéis alguna cuestión.

Se somete a votación:

Votos a favor:

Joseba Mirena Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Unai Gotxi Kastrexana, Arkaitz San Jose Martínez y Aintzane Iturribarria Ruiz, pertenecientes a EHBildu (5); Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguno.

Queda aprobada.

4.- Prorrogar el mantenimiento provisional de los servicios sociales en los términos en que se ha venido gestionando por la Diputación Foral de Álava.

El Alcalde: en este caso hay una propuesta, que es la que nos ha enviado la Diputación Foral para prorrogar estos servicios, y otra es una propuesta alternativa que hace el grupo municipal de EH-Bildu, que bueno al final prácticamente es la misma que presenta Diputación salvo el punto i), y luego al final en el acuerdo en el que se hace alguna consideración, una valoración más política del acuerdo.

El Alcalde da lectura al dictamen de la comisión informativa de covecindad y derechos ciudadanos: Asuntos sociales, feminismo, ciudadanía, Juventud y personas mayores, celebrada el día 4 de junio de 2020.

“Visto el acuerdo 222/2020 del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava en el que aprueba prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que



se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes.

CONSIDERANDO que el artículo 42 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (LSS, en lo sucesivo), prevé como competencia del Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes funciones:

1) La creación, organización y gestión de los servicios sociales de base previstos en el artículo 29.

2) La provisión de los servicios sociales de atención primaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, regulados en el apartado 1 del artículo 22, salvo el servicio de teleasistencia.

CONSIDERANDO que el artículo 2 de la LSS establece el derecho subjetivo a los servicios sociales, que se perfeccionó el 26 de diciembre de 2016.

Como consecuencia de tales exigencias normativas, el Pleno del Ayuntamiento de Artziniega constata:

1. Que el artículo 42 de la LSS, así como otras referencias normativas recogidas en la Ley, disocian lo que es la competencia municipal de la prestación efectiva del servicio.

2. Que la finalidad clara y determinante de la LSS es que la prestación de los servicios sociales de competencia municipal pueda realizarse de forma agrupada (artículo 28.2 y artículo 29.4 LSS).

3. Que esa finalidad es particularmente evidente en el Territorio Histórico de Álava donde ninguno de los municipios, salvo Vitoria-Gasteiz, supera el umbral de población de 20.000 h., como tampoco lo hace el municipio de Artziniega.

4. Que esa prestación compartida se advierte asimismo del artículo 36.5 LSS, cuando determina que el Mapa de Servicios Sociales adoptará para su aplicación las delimitaciones geográficas que determinen las administraciones forales y locales. Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava que se aprobó en julio de 2016.

5. Que, hasta la fecha, la Diputación Foral de Álava viene cubriendo por sí y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno 904/2016, de 26 de diciembre, prorrogado por Acuerdo del mismo órgano 765/2018, de 21 de diciembre, una parte de los servicios municipales, cuya prestación a partir de las previsiones establecidas son competencia municipal.

6. Que la LSS reconoce expresamente el deber de cooperación y coordinación interadministrativa, algo inherente a un sistema integrado de servicios sociales como es el que se diseña.

7. Que, asimismo, el artículo 31. 2 a) de la Ley reguladora de las bases de régimen local, prevé que uno de los fines de las Diputaciones es “asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”.

8. Que el Ayuntamiento Artziniega acordó mostrar su conformidad a los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava 904/2016, de 26 de diciembre, por el que se aprobó seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016, en los términos que se venían gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo dentro del cual la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondría los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales, en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se iría implantando progresivamente durante el periodo señalado. Y al acuerdo 765/2018, de 21 de diciembre, del mismo órgano, que prorrogó hasta el 26 de junio de 2020 el referido acuerdo 904/2016 de 26 de diciembre.

9. Que dicho proceso no se ha concluido en la actualidad, a excepción del correspondiente al servicio de ayuda a domicilio.

Visto el Acuerdo 222/2020 de Diputación Foral de Álava por el que se aprueba trasladar a los Ayuntamientos del Territorio Histórico la propuesta de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020,



su acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Teniendo en cuenta que se considera necesario seguir trabajando en un marco de colaboración, con la finalidad de prestar los servicios que son competencia municipal en la forma dispuesta en la Ley de Servicios Sociales, Decreto de Cartera y Plan Estratégico, todo ello, desde una perspectiva técnica, jurídica y de suficiencia financiera acorde con el Sistema Vasco de Servicios Sociales actual.

Y, partiendo del dato normativo, que el punto segundo del referido Acuerdo establece que la efectividad del mismo queda condicionada respecto de cada Municipio, a la adopción, y consiguiente comunicación de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el órgano municipal competente.

SE ACUERDA por el Pleno del Ayuntamiento de Artziniega

Primero: Mostrar la conformidad del Ayuntamiento de Artziniega al acuerdo 222/2020 del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava en el que aprueba prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Segundo. Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava a los efectos previstos en el punto segundo del mencionado texto.”

Seguidamente el Alcalde da lectura a la propuesta alternativa presentada por EH-Bildu:

“Tal como prevé el artículo 42 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (LSS, en lo sucesivo), es competencia del Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes funciones:

La creación, organización y gestión de los servicios sociales de base previstos en el artículo 29.

La provisión de los servicios sociales de atención primaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, regulados en el apartado 1 del artículo 22, salvo el servicio de teleasistencia.

El artículo 2 de la LSS establece, asimismo, el derecho subjetivo a los servicios sociales, que se perfeccionó el 26 de diciembre de 2016.

Como consecuencia de tales exigencias normativas, el Pleno del Ayuntamiento Artziniega constata:

a) Que el artículo 42 de la LSS, así como otras referencias normativas recogidas en la Ley, disocian lo que es la competencia municipal de la prestación efectiva del servicio.

b) Que la finalidad clara y determinante de la LSS es que la prestación de los servicios sociales de competencia municipal pueda realizarse de forma agrupada (artículo 28.2 y artículo 29.4 LSS).

c) Que esa finalidad es particularmente evidente en el Territorio Histórico de Álava donde ninguno de los municipios, salvo Vitoria-Gasteiz, supera el umbral de población de 20.000 h., como tampoco lo hace el municipio de Artziniega.

d) Que esa prestación compartida se advierte asimismo del artículo 36.5 LSS, cuando determina que el Mapa de Servicios Sociales adoptará para su aplicación las delimitaciones geográficas que determinen las administraciones forales y locales. Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava que se aprobó en julio de 2016. Y que a día de hoy la DFA no ha cumplido con el compromiso adquirido respecto a esta cuestión en la Mesa Interinstitucional de los Servicios Sociales de Álava.



e) Que, hasta la fecha, la Diputación Foral de Álava viene cubriendo por sí y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno 904/2016, de 26 de diciembre, prorrogado por Acuerdo del mismo órgano 765/2018, de 21 de diciembre, una parte de los servicios municipales, cuya prestación a partir de las previsiones establecidas son competencia municipal.

f) Que este año 2020 se cumplen 23 años desde la aprobación de la Norma Foral 17/1997 reguladora del Fondo de Financiación de las Entidades Locales y, pese a la reivindicación histórica de los Ayuntamientos, la Diputación no actualiza la financiación conforme a las competencias que van adquiriendo los Ayuntamientos a través de la entrada en vigor de diferentes leyes sectoriales como en el caso que nos ocupa hoy con la Ley de Servicios Sociales de Euskadi.

g) Que la LSS reconoce expresamente el deber de cooperación y coordinación interadministrativa, algo inherente a un sistema integrado de servicios sociales como es el que se diseña.

h) Que, asimismo, el artículo 31. 2 a) de la Ley reguladora de las bases de régimen local, prevé que uno de los fines de las Diputaciones es “asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”.

i) Que, ante la situación de indefensión creada por la dejadez de la DFA y la falta de financiación, el Ayuntamiento de Artziniega acordó en fechas 3 de mayo de 2018 y 24 de enero de 2019 mostrar su conformidad a los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava 904/2016, de 26 de diciembre, por el que se aprobó seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016, en los términos que se venían gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo dentro del cual la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondría los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales, en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se iría implantando progresivamente durante el periodo señalado. Y al acuerdo 765/2018, de 21 de diciembre, del mismo órgano, que prorrogó hasta el 26 de junio de 2020 el referido acuerdo 904/2016 de 26 de diciembre.

j) Que dicho proceso no se ha concluido en la actualidad, a excepción del correspondiente al servicio de ayuda a domicilio.

Visto el Acuerdo 222/2020 de Diputación Foral de Álava por el que se aprueba trasladar a los Ayuntamientos del Territorio Histórico la propuesta de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, su acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Teniendo en cuenta que se considera necesario seguir trabajando en un marco de colaboración, con la finalidad de prestar los servicios que son competencia municipal en la forma dispuesta en la Ley de Servicios Sociales, Decreto de Cartera y Plan Estratégico, todo ello, desde una perspectiva técnica, jurídica y de suficiencia financiera acorde con el Sistema Vasco de Servicios Sociales actual.

Y, partiendo del dato normativo, que el punto segundo del referido Acuerdo establece que la efectividad del mismo queda condicionada respecto de cada Municipio, a la adopción, y consiguiente comunicación de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el órgano municipal competente.

SE ACUERDA por El Pleno del Ayuntamiento de Artziniega

Primero: Nos vemos obligados a mostrar la conformidad del Ayuntamiento de Artziniega al acuerdo 222/2020 del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava en el que aprueba prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Segundo. Este Ayuntamiento se exime de cualquier consecuencia o responsabilidad derivada de la actual situación generada tras el acuerdo adoptado de manera unilateral por el Consejo de Diputados en el periodo transitorio establecido.



Tercero. *Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.*

Cuarto. *Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava a los efectos previstos en el punto segundo del mencionado texto."*

El Alcalde: en el caso de la propuesta de EH-Bildu, lo único que cambie es un punto añadido en el que se hace referencia a que, leo textualmente: *"ante la situación de indefensión creada por la dejadez de la Diputación Foral de Álava, y la falta de financiación, el Ayuntamiento de Artziniega acordó en fechas del 3 de mayo de 2018 y 24 de enero de 2019 mostrar su conformidad a los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava de 26 de diciembre de 2016, por el que se aprobó seguir prestando los Servicios Sociales a partir del 26 de diciembre de 2016 en los términos que se venía gestionando con la Diputación, y por los municipios del territorio histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo dentro del cual la mesa interinstitucional constituida para la elaboración del mapa propondría los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se iría implantando progresivamente durante el periodo señalado. Y el acuerdo de 21 de diciembre de 2018 del mismo órgano, que prorroga hasta el 26 de junio de 2020 el referido acuerdo de 26 de diciembre."*

Y al final el acuerdo es: *"nos vemos obligados a mostrar la conformidad del Ayuntamiento de Artziniega al acuerdo..."* y el resto es igual que el anterior. Entonces si queréis hacer algún comentario, y luego votamos si queréis separadamente las dos propuestas.

Encina Castresana Astarloa: nosotros, el segundo punto no lo has leído. El de que el Ayuntamiento se exime de cualquier consecuencia o responsabilidad.

El Alcalde: sí, sí. Ese viene en los dos. Ah bueno, este: *"Este Ayuntamiento se exime de cualquier consecuencia o responsabilidad derivada de la actual situación generada tras el acuerdo adoptado de manera unilateral por el Consejo de Diputados en el periodo transitorio establecido."* Eso es.

Encina Castresana Astarloa: pero no es de manera unilateral, ya que se ha tomado la decisión en la ejecutiva territorial de Eudel, entonces, consideramos que ese punto...

El Alcalde: vale, pues si queréis y no hay ningún comentario más pasamos a la votación. Votamos primero el modelo de acuerdo municipal remitido por Diputación a través de Eudel.

Votos a favor:

Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

En contra:

Joseba Mirena Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Unai Gotxi Kastrexana, Arkaitz San Jose Martínez y Aintzane Ituribarria Ruiz, pertenecientes a EHBildu (5);

Abstención:

Ninguno.

No se aprueba.

El Alcalde: y pasamos a votar la propuesta de acuerdo municipal planteada por EH-Bildu.

Votos a favor:

Joseba Mirena Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Unai Gotxi Kastrexana, Arkaitz San Jose Martínez y Aintzane Ituribarria Ruiz, pertenecientes a EHBildu (5);

En contra:

Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3);

Abstención:

Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

Queda aprobada.



5.- Aprobar las bases para la concesión de ayudas económicas destinadas a personas autónomas del municipio a fin de paliar las consecuencias económicas derivadas del Estado de Alarma.

El Alcalde da lectura al dictamen de la comisión informativa de desarrollo económico, cultural y sostenible: comercio, turismo, economía y cultura, celebrada el día 4 de junio de 2020.

“Vistas las Bases generales de la convocatoria urgente para la concesión de ayudas económicas destinadas a personas autónomas del Municipio de Artziniega para paliar las consecuencias económicas derivadas de la evolución del COVID-19, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar las Bases generales de la convocatoria urgente para la concesión de ayudas económicas destinadas a personas autónomas del Municipio de Artziniega para paliar las consecuencias económicas derivadas de la evolución del COVID-19 y sus anexos, con la redacción que a continuación se recoge:*

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA URGENTE PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PERSONAS AUTÓNOMAS DEL MUNICIPIO DE ARTZINIEGA PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA EVOLUCIÓN DEL COVID-19

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE ESTAS BASES.

El objeto de estas bases generales es regular la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a personas autónomas que desarrollen su actividad en el Municipio de Artziniega, para paliar las consecuencias económicas derivadas de la evolución del COVID-19.

El Ayuntamiento de Artziniega, en cuanto Administración más cercana a la ciudadanía, y con el objetivo de paliar y actuar de forma inmediata, ante las repercusiones económicas provocadas por las medidas de contención del COVID-19, a personas autónomas que desarrollan su actividad en el Municipio, pretende con esta convocatoria de ayudas, dotar de cierta liquidez adicional a comercios, locales de hostelería y pequeñas empresas, que permitan aliviar en parte la gravosa situación económica que se deriva de la pandemia que estamos sufriendo.

Los objetivos que se persiguen con esta convocatoria, son los siguientes:

- *Compensar merma de ingresos derivada del cierre de comercios, locales de hostelería y pequeñas empresas como consecuencia de la pandemia.*
- *Pérdidas económicas generadas por encontrarse dentro de las actividades declaradas no esenciales, y tener que haber paralizado o suspendido, de forma total o parcial, la producción o realización de bienes o servicios.*

No serán objeto aquellas situaciones que se hayan producido con anterioridad a la declaración del estado de alarma, es decir el 14 de marzo de 2020.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Estas subvenciones estarán sujetas a la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Municipales, aprobada por el Ayuntamiento de Artziniega, a la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero de Subvenciones y Transferencias en el Territorio Histórico de Álava, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, Reglamento General de la Ley de



Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio y demás legislación complementaria aplicable.

ARTÍCULO 2.- LÍNEAS DE AYUDA

La presente convocatoria de subvención, comprende las siguientes líneas de ayuda:

- 1) **Persona dada de alta como autónoma** en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) en el Municipio de Artziniega, al menos hasta marzo de 2020, y que haya visto suspendida o reducida su actividad por el Real Decreto Ley 463/2020 de declaración del Estado de Alarma.
- 2) **de un comercio o establecimiento abierto al público en el Municipio de Artziniega**, que realice su actividad en un local comercial en propiedad, abierto al público en el municipio de Artziniega, al menos hasta marzo de 2020, y que haya visto suspendida o reducida su actividad por el Real Decreto Ley 463/2020 de declaración del Estado de Alarma.
- 3) **Titular de un comercio o establecimiento abierto al público en el Municipio de Artziniega**, que realice su actividad en un local comercial en alquiler, abierto al público en el municipio de Artziniega, al menos hasta marzo de 2020, y que haya visto suspendida o reducida su actividad por el Real Decreto Ley 463/2020 de declaración del Estado de Alarma.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Quienes soliciten la ayuda, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de pago con la Tesorería municipal, las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- NO estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, según lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de personas autónomas:

- Estar de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) en el Municipio de Artziniega
- Estar de alta en el apartado correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en el Municipio de Artziniega.
- Haber visto suspendida o reducida su actividad por el Real Decreto Ley 463/2020 de declaración del Estado de Alarma.

En caso de comercios o establecimientos abiertos al público:

- Estar ubicado en el Municipio de Artziniega.
- Ejercer la actividad en local propio o arrendado.
- Estar de alta en el apartado correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en el Municipio de Artziniega.
- Haber visto suspendida o reducida su actividad por el Real Decreto Ley 463/2020 de declaración del Estado de Alarma.

En caso de las comunidades de bienes y sociedades civiles, solamente una de las personas trabajadoras por cuenta propia de dicha comunidad o sociedad podrá solicitar las ayudas.

ARTÍCULO 4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.



El crédito presupuestario se imputa a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal del 2020:

- 241.471.001 “Medidas promoción económica a empresas tras COVID-19”
5.000,00 €

Esta aplicación presupuestaria podrá ampliarse una vez recibidas las solicitudes y conocido el importe total.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUDES.

5.1. Solicitudes y plazo de presentación:

Las solicitudes se formularán en la instancia que figura como **Anexo I** de esta convocatoria, que se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 días hábiles** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Con el fin de reducir al máximo la presencia de personas en el registro del Ayuntamiento se recomienda la presentación telemática de la solicitud y de la documentación que requiere la subvención, no siendo el correo electrónico un medio telemático válido para concurrir a la convocatoria.

El párrafo anterior no será de aplicación a las personas jurídicas y demás recogidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para las que será obligatorio la utilización del canal telemático (www.artziniegakoudala.eus), siendo inadmitidas las solicitudes que se hagan de manera presencial por estas entidades y personas jurídicas.

5.2. Información y tramitación de solicitudes:

Toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal www.artziniegakoudala.eus.

Asimismo, podrán recogerse las solicitudes en el Ayuntamiento de Artziniega.

5.3. Documentación a aportar:

La solicitud de ayuda se deberá presentar en el **Anexo I** de esta convocatoria, al que se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, autorización firmada por solicitante para que en su representación, el Ayuntamiento de Artziniega solicite certificado a la administración competente acreditativo de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social relativos a solicitantes (**Anexo II**).
- Declaración jurada de NO estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, según lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (**Anexo III**).

En caso de personas autónomas, se deberá presentar además:



- *Justificante o extracto bancario del abono de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) correspondiente a los meses de marzo y abril de 2020.*
- *Resolución del cese de la actividad de persona autónoma por haberse visto afectada por el Real Decreto Ley 463/2020 de declaración del Estado de Alarma o por haber sufrido una merma en sus ingresos superior al 75%.*
- *El Ayuntamiento comprobará de oficio el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.*

En caso de comercios o establecimientos abiertos al público que ejercen su actividad en local propio, se deberá presentar además:

- *Resolución del cese de la actividad de persona autónoma por haberse visto afectada por el Real Decreto Ley 463/2020 de declaración del Estado de Alarma o por haber sufrido una merma en sus ingresos superior al 75%.*
- *El Ayuntamiento comprobará de oficio el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.*
- *El Ayuntamiento comprobará de oficio la titularidad del local en el Catastro.*

En caso de comercios o establecimientos abiertos al público que ejercen su actividad en local arrendado, se deberá presentar además:

- *Contrato de arrendamiento y justificante de pago de la última mensualidad abonada, si se trata de local arrendado.*
- *Resolución del cese de la actividad de persona autónoma por haberse visto afectada por el Real Decreto Ley 463/2020 de declaración del Estado de Alarma o por haber sufrido una merma en sus ingresos superior al 75%.*
- *El Ayuntamiento comprobará de oficio el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.*

5.3. Subsanación de la solicitud:

*Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo **5 días hábiles**, el cual será ampliable por otros 5 días adicionales, a criterio del órgano instructor, con indicación de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.*

ARTÍCULO 6.- INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE, PLAZO DE RESOLUCIÓN, Y ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaria-Interventora emitirá informe-propuesta de resolución.

El informe-propuesta de resolución se someterá a la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Personal y Pueblos, para la emisión de Dictamen.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a las personas interesadas, legítima a éstas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

La línea de ayudas municipales a que se refiere esta convocatoria será compatible con las ayudas que cualquier otra Administración pueda poner en marcha, siempre y cuando no se perciba en concepto de ayudas públicas una cantidad superior a los daños padecidos por la parte interesada como consecuencia de la Covid-19. En tal caso, procederá el reintegro del exceso obtenido, según la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

*El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria, que ha de aportar en el **Anexo I**, en la cuenta corriente señalada por la persona beneficiaria, una vez justificado correctamente el objeto de subvención*

ARTÍCULO 7.- VALORACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la valoración de las solicitudes y su cuantificación, se comprobará el cumplimiento de los requisitos de cada línea de ayuda, y se cuantificarán, de conformidad con los siguientes importes:

PERSONAS AUTÓNOMAS:

IMPORTE DE AYUDA: 700,00 euros

COMERCIOS O ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO:

IMPORTE DE AYUDA EN LOCAL PROPIO: 700,00 euros.

IMPORTE DE AYUDA EN LOCAL ARRENDADO: 700,00 euros más una ayuda complementaria de 300,00 euros."

ESKAERA ORRIA FORMULARIO DE SOLICITUD (I. ERANSKINA-ANEXO I)

Eskatzailearen datuak. Datos de la persona solicitante.

*Izen-Abizenak:
Nombre y Apellidos:*

*NAN zbka.:
Nº DNI:*

*Telefono zbka.:
Nº Teléfono:*

*Posta elektronikoa:
Correo electrónico:*

Jarduera Ekonomikoa. Actividad económica.

*Enpresa/establezimenduaren Izena:
Nombre de la empresa/establecimiento:*



Helbidea:
Dirección:

**Laguntza jasotzeko kontu korrante zenbakia.
Nº Cuenta bancaria para el cobro de la Ayuda.**

IBAN:

**Eskaera honi atxikitzen zaion dokumentazioa (adierazi X batekin):
Documentación que acompaña a la presente solicitud (marcar con una X):**

- II. Eranskina edo zerga eta Gizarte Segurantzarekiko betebeharrak bete dituelaren ziurtagiria.
Anexo II o certificado de estar al corriente de pago de tributos y Seguridad Social.
- III. Eranskina.
Anexo III.
- Autonomo kuotaren 2020ko martxoko eta apirileko ordainketa agiria.
Comprobante de abono de las cuotas de autónomos de los meses marzo y abril de 2020.
- Autonomoen jarduera etetearen ziurtagiria.
Certificado del cese de actividad de persona autónoma.

Alokatutako lokal batean ematen diren jardueren kasuan:
En caso de las actividades desarrolladas en un local en alquiler:

- Alokairu kontratua.
Contrato de alquiler.
- Alokairuko ordaindutako azken kuotaren ordainagiria.
Comprobante de abono de la última cuota de alquiler abonada.

Artziniega,
(data eta sinadura)
(fecha y firma)

**EGIAZTATZEKO BAIMENA
AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN
(II. ERANSKINA-ANEXO II)**

jaun/andreak,

NAN zenbakiarekin,

Artziniegako Udalari **BAIMENA EMATEN DIO** zerga eta Gizarte Segurantzarekiko betebeharrak bete dituela egiaztatzen duen ziurtagiria bere izenean eskatzeko.

Artziniegan,
(data eta sinadura)

D./D^a. _____, con DNI nº _____,
ATORIZA al Ayuntamiento de Artziniega a solicitar en su nombre certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social.



Artziniega,
(fecha y firma)

**ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(III. ERANSKINA-ANEXO III)**

jaun/andreak,

NAN zenbakiarekin,
ERANTZUNKIZUNEZ ADIERAZTEN DU:

Diru-laguntzen onuradun izateko debekurik EZ dituela, Diru-laguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorraren 13. artikuluan ezarritakoaren arabera.

Artziniegan,
(data eta sinadura)

D./D^a. , con DNI n^o ,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que NO se haya incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, según lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artziniega,
(fecha y firma)

SEGUNDO.-*Publicar el presente acuerdo en el BOTHA, y en los medios de publicidad municipales para mayor difusión."*

Unai Gotxi Kastrexana: lo que son las bases es el documento que os mando Joseba, tanto a los partidos como a AEME, plasmados en unas bases legales. Entonces, que quiere decir esto, también para el público. Son ayudas a negocios del pueblo que se han visto afectados por el Estado de Alarma, porque hayan tenido que cerrar por el Estado de Alarma. Entonces las ayudas consisten en 700€ para cada negocio o pequeña empresa que se haya visto obligada a cerrar, más 300€ para las personas de un negocio que tengan el local en alquiler. ¿Entonces como comprobamos todo esto? ¿Cómo comprobamos que esas personas sean beneficiarias de la ayuda? Hablamos con la asesoría del Ayuntamiento y vimos que el mejor mecanismo que teníamos era... el fin era que no fuese un lío con la documentación, que las empresas no tuviesen que estar presentando documentos y el Ayuntamiento también comprobándolo. Pues lo hablamos con la Asesoría y nos comentó que existía la figura que se había creado para tal efecto en el Estado de Alarma que era el cese de actividad de autónomo, que se otorgaba por haber tenido que cerrar o parar la producción como consecuencia del estado de alarma, o por haber sufrido un 75% o más de pérdidas en comparación con la actividad del año pasado. Entonces ese va a ser el primer requisito que se solicite según las bases, el segundo que tengan el IAE aquí en el pueblo, y pago de autónomos antes de mayo. En caso del alquiler, el contrato de alquiler más un extracto bancario de que se ha abonado el alquiler. Las ayudas se toman como base los autónomos porque es la sencillez, por



decirlo de alguna manera, a la hora de acreditar y justificar las circunstancias, pero bueno, en sí sería una ayuda para los negocios que se han visto obligados a cerrar durante el estado de Alarma.

Joseba Elejalde Ribacoba: los que se han visto obligados, y también los que tengan una reducción del 75% dentro de lo que es la facturación sobre el año pasado. Quiero decir que hay muchas actividades que no están metidas dentro del primer decreto de 2020, pero que después si se vieron obligadas a cerrar. O sus actividades debido a la pandemia del coronavirus si se han visto reducidas notablemente. Aquí además lo ponéis: “en caso de persona autónoma resolución del cese de actividad de persona autónoma por haberse visto afectada por el RD. Ley 463/2020 de declaración del estado de alarma o por haber sufrido una merma de sus ingresos superior al 75%”. Es decir que dentro de lo que estás marcando, al margen de comercios, habrá otras actividades donde las personas sí que se puedan acoger a este tipo de ayudas.

Unai Gotxi Kastrexana: si, negocios y pequeñas empresas.

Joseba Elejalde Ribacoba: por eso te digo. Porque es que esta mañana, hablando con una persona, en el pueblo igual hay que poner también algún Bando, hay bastante gente que piensa que solo va dirigida a lo que es hostelería y comercio. Entonces, después yo le he llamado y le he dicho que no, que venía recogido, y que ya se lo voy a facilitar. Pero quiero decirte para que la gente del pueblo lo tenga en cuenta, que cualquier autónomo que tenga el IAE en el Ayuntamiento al final puede acogerse, si tiene esa minoración de la facturación respecto del año pasado, puede acogerse a esa ayuda que en este momento está el Ayuntamiento poniendo a su disposición.

Unai Gotxi Kastrexana: si, una vez que se publique en el Botha se dará publicidad.

Miren Izaskun Pérez Barragán: una de las dudas que surgen también es, digamos que hay comercios que han tenido que abrir porque han tenido que abrir por ofrecer un servicio esencial pero con una actividad comercial muy limitada, y no han parado su actividad ¿esas están contempladas, esos comercios, esas actividades? Porque también sabemos que ha habido comercios que han tenido la persiana bajada pero han tenido actividad. Entonces, ¿si presentan un cese de actividad pero se sabe que han tenido algún tipo de actividad entonces esas personas si se pueden presentar?

Unai Gotxi Kastrexana: a ver, la cuestión, se eligió en la comisión el cese de actividad porque era un documento oficial y además bastante resolutivo, es decir, que entras o no entras.

Miren Izaskun Pérez Barragán: si, si, entras o no entras, eso está claro, pero también hay algún comercio que no han podido abrir, o han abierto un porcentaje, pero esos se han visto mermados igual en un 60%. Y es si esos casos también se contemplan dentro de las ayudas.

El Alcalde: ahí no. Es más si sabemos que hay algún caso y que tiene problemas incluso para justificar ante cualquier tipo de ayuda, sea del Gobierno Vasco, de Diputación, de lo que sea, porque están teniendo problemas porque la casuística en la que están no les da para nada. Es más, yo hable con alguno y me dijo “yo es que lo he consultado con la asesoría y me dice que no”.

Miren Izaskun Pérez Barragán: ¿y entra dentro de un plan futuro el poder ayudar a ese tipo de...?

Jose Miguel Vadillo Ribacoba: ¿Por qué la referencia es el año anterior, no?

El Alcalde: claro. La referencia es el año anterior, o tienes que, pues eso, lo que dice Unai, al final las condiciones que básicamente todo el mundo, es decir las administraciones, están poniendo son esas dos. Al final luego la casuística de los comercios, aunque sean pocos y alguno, pero claro alguno igual se ha quedado a mitad, o le ha pillado en no sé qué y no puede presentar esto, o en algún caso también que puede suceder que tiene el negocio aquí pero tiene su domiciliación fiscal y sus rollos en otra provincia, o en otro municipio. Con lo que, claro, no entra, porque al final es para el municipio, aunque tengan el comercio aquí, pero tiene todo su papeleo en otro lugar, no lo tiene aquí, entonces claro...

Miren Izaskun Pérez Barragán: sí, claro. El tema es si se contempla algún tipo de excepciones. Al final este tipo de ayudas es para el municipio, entonces igual un poco intentar dar solución a todos. Igual ahora esta es la primera...

El Alcalde: es complicado yo creo sobre todo por el tema de hacer...

Unai Gotxi Kastrexana: si esto hubiese surgido antes, en la comisión o en las tres semanas en que se ha estado preparando esto si podríamos haber modificado estas bases. Ahora pues habrá que verlo ya para el siguiente pleno o para cuando tengamos otras bases para publicar.

Miren Izaskun Pérez Barragán: las bases se parecen mucho a las de otros municipios, que tampoco pasa nada. Se pueden incluir más cosas.

Unai Gotxi Kastrexana: por eso te digo, si esto lo hubiésemos sabido antes en la comisión podíamos haberlo metido.



Miren Izaskun Pérez Barragán: pero ya sabes cómo está el municipio, sabes cómo está la casuística del municipio para haberlo incluido.

El Alcalde: lo que pasa es que es complicado, y hasta cierto punto puede suscitar problemas el hacer una ordenanza con unas bases, y hacer una ordenanza ad hoc expresamente para...

Miren Izaskun Pérez Barragán: no, ad hoc no, pero bueno, intentar. La primera vez, en la primera toma de contacto pues bueno, intentar dar solución a todos.

El Alcalde: hemos intentado ser bastante exquisitos y le hemos dado muchas vueltas.

Joseba Elejalde Ribacoba: Izaskun, sobre el tema este, un poquitín porque claro, también viene recogido, habla de cese de la actividad, o haber sufrido una merma de los ingresos superiores al 75%. Estamos en la casuística de las personas autónomas, se vuelve a repetir otra vez con el caso de comercios, establecimientos, que al final se marca, todo es mejorable, pero marcan que tienes que, por haber bajado la persiana o haber cerrado la actividad, cese de actividad, o tener unos ingresos inferiores al 75% del facturado el año pasado. Si hay una empresa que puede justificar, aunque haya tenido el establecimiento, el comercio o lo que tenga, la actividad abierto un 25, un 35 o un 45%, o lo que fuere, y se ha visto reducida la facturación en un 75% pues, como viene recogido aquí, también tendrá derecho a la ayuda. De todas formas todo es mejorable y, como bien ha dicho Joseba, la casuística de cada persona y cada empresa es totalmente diferente.

El Alcalde: si no hay nada más pasamos a la votación de las bases de la concesión de estas ayudas.

Votos a favor:

Joseba Mirena Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Unai Gotxi Kastrexana, Arkaitz San Jose Martínez y Aintzane Iturribarria Ruiz, pertenecientes a EHBildu (5); Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguno.

Queda aprobada.

6.- Rectificar error en la primera certificación y aprobar la 2ª certificación de obras de reforma de las Piscinas Municipales.

El Alcalde da lectura al dictamen de la comisión informativa de medio natural y urbano, energía, agua, montes, medio ambiente obras y gestión de residuos, celebrada el día 4 de junio de 2020.

“Visto que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019 adjudicó a la empresa GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS el contrato de Obras de Acondicionamiento de Piscinas Municipales por importe de 364.196,12 € IVA incluido.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo aprobó la primera certificación por importe de 69.078,63. Euros.

Visto que con fecha 4 de junio de 2020, (entrada 1178) la empresa adjudataria GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS, presenta la primera certificación rectificando errores detectados en el desglose, que no suponen modificación en el importe total de la misma y por tanto no modifica la factura nº 00076 de importe de (69.078,63.-€).

Visto que con fecha 4 de junio de 2020, (entrada 1179) la empresa adjudataria GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS, presenta la segunda certificación por importe de 56.167,31 euros más 11.795,14 de IVA (67.962,45.-€).

Visto que con fecha 4 de junio de 2020 (entrada 1169), el Director de Obra D. Iñaki Aristondo, presenta informe referido a la segunda certificación que concluye que las obras ejecutadas hasta la fecha se ajustan a las previsiones del proyecto.



Visto, que la empresa adjudicataria GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS, (entrada 1193), presenta la factura número 00162 por el citado importe.

La Comisión Informativa de Medio Natural y urbano: energía, agua, montes, medio ambiente, obras y gestión de residuos, celebrada el 4 de junio de 2020 ha dictaminado, la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar el error detectado en el desglose de la primera certificación aprobada por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo, el cual no afecta al importe final de la misma ni a la factura nº 00076 de importe de (69.078,63.-€).

SEGUNDO.- Aprobar la segunda certificación de las Obras de Acondicionamiento de Piscinas Municipales, presentada por la empresa GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS con fecha 4 de junio de 2020, (entrada 1179) cuyo importe asciende a un total de 56.167,31 euros más 11.795,14 de IVA (67.962,45.-€) y su correspondiente factura nº 00162.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio territorial, Plan Foral a los efectos oportunos.”

Ascensión Hormazabal Meabe: igual hay que explicar el error. La factura está hecha, pero no estaba hecha la baja en la primera certificación. Me lo dijo después de presentar la segunda, que como fue, la presentó cuando estábamos en la comisión, entonces sería ese desglose lo que está mal, pero el total es el mismo. De hecho la factura está pagada, porque el director de obra no sabía que había habido una baja.

El Alcalde: o sea, la primera certificación que aprobamos en el pleno anterior la empresa había pasado la factura pero sin incluir la baja que había habido en la adjudicación. Lo mandó normal. El redactor tampoco se percató de ello, y luego ya Diputación si nos dijo que eso no estaba bien. Entonces bueno, se ha corregido...

Ascensión Hormazabal Meabe: lo hemos corregido de esta forma.

El Alcalde: y también para la segunda...

Ascensión Hormazabal Meabe: no altera la factura, es válida, entonces el importe es el mismo, han metido el importe de la baja en obra, pero claro, eso me lo dijo después de que presentó la segunda y me explico lo de la primera. Porque en la segunda sí que ha metido la baja.

Jose Miguel Vadillo Ribacoba: ¿y la certificación la envían vía web?

El Alcalde: si, la mandan por la plataforma. Pero bueno, que está solventado. Era también para la segunda. Ya se les aviso que...

Ascensión Hormazabal Meabe: pero claro yo también hablé con el Plan Foral porque ya les habíamos mandado la documentación de la primera, y me dijo “bueno, lo rectificáis en un acuerdo, y la factura...” y les digo “es que lo hemos pagado”. Habíamos pagado ya la factura en esas fechas. Y me dijeron que si se mantenía el importe, certificáis, pero claro, lo tendrá que aprobar el pleno.

El Alcalde: y la segunda ya les avisamos de que mandaran bien.

Ascensión Hormazabal Meabe: no, se dio cuenta el. Se dio cuenta el Director y la segunda ya... pero claro, a mi esta explicación me la dio, como acabamos la comisión y luego la segunda y después hablamos, pues, no estaba incluido.

El Alcalde: pues sería aprobar la segunda certificación y la corrección de la primera.

Jose Miguel Vadillo Ribacoba: de todas formas esta empresa ¿ha justificado el motivo por el que ha estado algunos meses parada? Si, si, mandó la justificación. Mandó el arquitecto, Iñaki Aristondo, el arquitecto contratado, mandó al Ayuntamiento la justificación de los 40 días que habían estado parados. De porque habían estado parados en el tiempo ese, claro, la empresa lo tenía que justificar. Cuando paró, cuando comenzaba y las razones de por qué. Si, si, lo envió también. Yo creo que lo comentamos en el pleno anterior, que habían sido 40 días si no me equivoco.

Jose Miguel Vadillo Ribacoba: la justificación de...

Ascensión Hormazabal Meabe: del cese por el tema de la pandemia.

El Alcalde: si, la justificación por el cese de la pandemia era un periodo, no me acuerdo si era justo el mes, y luego el resto de días ahí tuvieron...



Ascensión Hormazabal Meabe: que no suministraban.

El Alcalde: por el tema de suministros...

Joseba Elejalde Ribacoba: alguna pieza que venía de China o de Alemania.

Ascensión Hormazabal Meabe: que venía de China, sí.

El Alcalde: andaban ahí con alguna de las piezas, bueno no sé si lo que va alrededor de la piscina, no sé cómo lo llaman.

Miren Izaskun Perez Barragán: ¿y cómo va la obra?

El Alcalde: pues el otro día, el lunes, estuvimos con ellos en la obra, estuvo Iñaki Aristondo, bajó también Sara la arquitecta y Raúl el aparejador, y estuvimos con ellos y nos confirmaron eso, que ellos calculan que para el 15 de julio, para esas fechas o antes, lo tendrán terminado. Luego ya tocara el tema del funcionamiento que vaya bien, con Salud Pública tenemos que hablar también, porque están llamando para ver qué piscinas van a abrir y cuáles no, para conocer en Álava como está el panorama, y eso. Pero en principio la fecha que nos dan es la que nos dieron.

Miren Izaskun Perez Barragán: ¿y qué fecha tenéis?

El Alcalde: 15 de julio.

Miren Izaskun Perez Barragán: no, para la apertura.

El Alcalde: para la apertura es más complicado, porque una cosa es que acaben las obras y otra el poner en funcionamiento, que funcione, salud pública, y luego está el tema de la contrata. Porque al final hemos tenido el problema de que la contratación con esta empresa se acabó el año pasado, había que licitar de nuevo y claro, no había manera de licitar sin saber si las ibas a abrir, ni en qué periodo ni en qué dinero. Entonces si lo que hemos mirado con la asesoría, con Nieves, a ver si había alguna fórmula para contratar de alguna manera, aunque sea directamente, con la misma empresa, aunque se hubiera acabado ya lo que teníamos con ella. Y en principio en base al tema del Covid y demás, sí que nos envió que había posibilidades de hacer un contrato, una especie de prórroga por tres meses también aunque luego acuerdes tú con la empresa por cuanto tiempo, si es por un mes o por mes y medio...

Miren Izaskun Perez Barragán: ¿pero la idea es abrir, no? En el momento en que esté terminada la idea es abrir.

El Alcalde: en principio la idea sería abrir, claro. Tenemos que ver, la empresa también...

Miren Izaskun Perez Barragán: ¿hay algún plan de contingencia? O sea, lo que es el plan de contingencia, medidas, protocolos.

El Alcalde: al final los protocolos los implanta la empresa que cojas. Al final el tema de limpieza, de desinfección, de garantía, va a ser la empresa, la que tú contrates, porque es, como hasta ahora, la que controlaba. Ellos eran los que se encargaban de todos esos temas. Entonces ellos al final aplican los protocolos y tendrán que incluir los protocolos de limpieza, desinfección, etc. que al final ya estamos viendo que son cambiantes, porque lo que no valía hace una semana de repente ahora vale, con lo que también todo es un poco, todo está en el aire. Y luego por otro lado habría que definir también el tema de acceso. Es que el problema de todo esto es que hace una semana el aforo era del 30% y esta semana es del 60%. Entonces no sabemos si cuando se acabe el estado de alarma va a ser el 100%, o si de repente...

Miren Izaskun Perez Barragán: también están las medidas de 1,5 metro más o menos.

El Alcalde: esas medidas es evidente que tiene que haber. Si el aforo de las piscinas creo que son 588 personas en total, al final las directrices que vengan de sanidad, cuando vengan, porque evidentemente no va a ser lo mismo ahora que en julio, o en agosto, pues nos marcaran un poco también la pauta de si hay barra libre, o si se mantiene metro y medio. La semana que viene no sé si baja a metro y medio cuando estamos hablando de dos. Cantabria iba a abrir el lunes con el País Vasco y resulta que ahora se echa para atrás. Quiero decir que al final es todo tan cambiante que planificar cualquier cosa...

Miren Izaskun Perez Barragán: pero hay que planificarse y si luego cambia...

El Alcalde: no, tampoco tenemos prisa porque estamos condicionados por el final de las obras. Y es evidente, yo ya lo he dicho más veces, que los municipios que tenemos al lado nos van a dar claves. Okondo ha dicho que ya ni abre. Pues también está dando un aviso. El resto pues, vamos a ver los pueblos también como van haciendo. Entonces quiero decir. Gordexola abre, Aiala no se todavía si abre. Hay municipios que no van a abrir, porque nos llamó salud pública, le pregunté y nos dijo que había municipios que les están diciendo ya, Lantarón, Arratia Maeztu, que no van a abrir. Otros están esperando a ver como lo hacen, porque tampoco saben.



Miren Izaskun Perez Barragán: abrirán con las medidas a adoptar. A ver, aquí el hándicap que hay es que no están hechas. Entonces...

El Alcalde: claro. En ese aspecto no sé si tenemos esa ventaja entre comillas porque no tenemos tanta prisa como el que tiene que abrir el 1 de julio.

Miren Izaskun Perez Barragán: no, no, no hay prisa. Lo que pasa que ya se están preparando las medidas de contingencia, pero claro, no tienen el problema, porque la piscina está hecha.

El Alcalde: al final nos estamos, fijate, ha llegado hoy de Eudel una notificación en la que dice que deja sin efecto las recomendaciones de Eudel del 14 de mayo. Es decir, todas las recomendaciones que estaba marcando Eudel de decir esto se puede hacer, esto sí, esto no, ya no valen a partir de hoy. Apela a la prudencia de las administraciones, de los Ayuntamientos... ¿Qué quiere decir? Pues me imagino que querrá decir que cada uno...

Encina Castresana Astarloa: eran recomendaciones.

El Alcalde: lo que buenamente pueda en base a lo que sanidad vaya diciendo.

Miren Izaskun Perez Barragán: este y otro, que lo tenemos nosotros, y hablaban de eso, del plan de contingencia, el último que ha llegado, que no te digo yo que no llegue otro a mitad de julio, pero a día de hoy ya hay unas medidas marcadas.

El Alcalde: sí, claro, espacios de dos metros, dentro del agua no sé si seguirán dos metros.

Miren Izaskun Perez Barragán: no, uno y medio o dos, se parcelan las zonas...

El Alcalde: evidente, entonces al final todo eso también...

Miren Izaskun Perez Barragán: hay cita previa...

El Alcalde: todo eso tienes que tener capacidad para hacerlo, y como lo vas a hacer. Entonces claro, tampoco es sencillo viendo que todo es cambiante.

Jose Miguel Vadillo Ribacoba: volviendo al tema de los plazos y demás, la empresa que está realizando la obra de las piscinas no sé si vas a saber decirlo, cuánto personal tienen que destinar ahí. Es que últimamente veo que hay solo dos personas trabajando a diario, con lo cual...

El Alcalde: sí, depende. Han estado dos, yo creo que ya iban a estar más gente, por lo que nos dijeron, y al final sí, hay veces que están dos, yo creo que nos dijeron que a partir de ahora más gente porque creo que la semana que viene empiezan a poner ya, si no me equivoco, las baldosas de toda la parte de fuera, y ya, por lo que nos dicen, a partir de ahora en adelante se va a ver ya un poco más digamos de la piscina, ya con el embaldosado, con todo lo que va, entonces pues ahí ya le van a meter ya... Y evidentemente ellos tienen ya el plazo. Porque les hemos dicho que el plazo tiene que ser ese. No puede ser que digan 14 de julio y acaben el 1 de agosto. Ellos se han comprometido que sí.

Joseba Elejalde Ribacoba: ¿lo del 15 de julio está firmado? Porque claro, si tenían un plazo de ejecución, por el Covid son 40 días, y está, como bien has dicho, recogido por el arquitecto que lleva la obra. Y evidentemente esos 40 días nos darán un plazo final de obra, que no sé si será el 15, el 14 o el 13 de julio, o el 20. Quiero decirte que si a partir de ese día que te marque esos 40 días que no han podido trabajar a consecuencia del Covid, si a partir de ese plazo, o ese día, si se retrasan los plazos, se les podrá pedir responsabilidades.

El Alcalde: hombre, veremos a ver. Al final el que nos marca todo eso también y nos va a decir un poco va a ser el arquitecto. Evidentemente todos sabemos que cualquier obra puede tener una demora. Otra cosa son demoras injustificables y otra que la puedas justificar, pero eso al final es el arquitecto el que va a hacer el...

Joseba Elejalde Ribacoba: a ver, la justificación estar está, pero quiero decir que si esto tenía que haber estado terminado para primeros de junio, y el 18 o el 20 de marzo para las obras durante 40 días, si tenía que estar ejecutado para el 1 de junio, 40 días es el 15 de julio o el 20. Quiero decir que si a partir de ahí si hay demora sin justificar, que el Ayuntamiento sepamos, quiero decirte por lo menos tener claro, del arquitecto que lleva la obra, tener claro que día paraliza la obra, cuantos días de demora han sido, si han sido 35, 40. Ahí habrá un impasse de tiempo que no se computa y a partir de ahí se tendría que computar hasta el día 15 de julio, 17 o 18, o el 12, no sé cómo quedará en el calendario organigrama. Y a partir de ahí si no cumplen, entonces sí que se les podrá pedir las responsabilidades según las bases del concurso.

El Alcalde: sí, en los pliegos al final viene regulado. En los pliegos al final, en cualquier obra viene regulado.



Joseba Elejalde Ribacoba: es para tenerlo en cuenta, y que no nos pase como en otras obras, que después se nos olvida, y para cuando queremos darnos cuenta se nos ha pasado el tiempo de pedirlo.

El Alcalde: bueno, al final, vamos a esperar, y en principio así está. Los plazos los que ya os comuniqué la otra vez, no han variado.

Votos a favor:

Joseba Mirena Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Unai Gotxi Kastrexana, Arkaitz San Jose Martínez y Aintzane Ituribarria Ruiz, pertenecientes a EHBildu (5); Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguno.

Queda aprobada.

7.- Aprobar el pliego de condiciones para adjudicación de la obra de renovación de las tuberías existentes en la red de abastecimiento de Artziniega (Fase I).

El Alcalde da lectura al dictamen de la comisión informativa de medio natural y urbano, energía, agua, montes, medio ambiente obras y gestión de residuos, celebrada el día 4 de junio de 2020.

“.- Aprobar Pliego de condiciones administrativas para la adjudicación de la obra de “Renovación de las tuberías de fibrocemento existentes en la red de abastecimiento de Artziniega (Fase 1),

Visto que con fecha 3 octubre de 2019, el Pleno de la Corporación aprobó inicialmente el proyecto de obra e inicio del expediente administrativo de expropiación de bienes y derechos afectados para la ejecución de la obra de “Renovación de las tuberías de fibrocemento existentes en la red de abastecimiento de Artziniega (Fase 1), redactado por el arquitecto D. Pablo Torquemada Alonso, presentado con fecha 11 de Setiembre de 2019 (entrada 2547), cuyo presupuesto, asciende a la cantidad de seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos veinticinco euros y veintiocho céntimos de euro (686.425,28 €).

Visto que el Pleno de la Corporación con fecha 6 de febrero de 2020, aprobó con carácter definitivo la relación de bienes y derechos afectados a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, expresados en el citado acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, declarando la urgente ocupación para la ejecución de las obras debido a la necesidad inmediata de ocupación de los terrenos.

Visto el informe de valoraciones elaborado por el Departamento de Infraestructuras viarias de la Diputación Foral de Álava, de fecha 25 de marzo de 2020 (entrada 791) referente a la expropiación de bienes y derechos afectados a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, cuyo importe asciende a treinta y tres mil trescientos veintitrés euros con setenta céntimos de euro (33.323,70€).

Visto que con fecha 14 de mayo de 2020, el Pleno de la Corporación aprobó el Proyecto definitivo visado de Renovación de las tuberías de fibrocemento existentes en la red de abastecimiento de Artziniega (Fase 1), redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Pablo Torquemada Alonso, presentado con fecha 23 de marzo de 2020 (entrada 781), con el mismo presupuesto de obra.

Dadas las características de la contratación se considera como procedimiento más adecuado el Procedimiento Abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre,



de Contratos del Sector Público, modificado su apartado 4 referido a la tramitación del procedimiento por la Disposición final tercera del R.D. 16/2020 de 28 de abril de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la obra de “Renovación de las tuberías de fibrocemento existentes en la red de abastecimiento de Artziniega (Fase 1), convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	161.601.001	686.425,28 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS CONTRATACIÓN DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO EXISTENTES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE ARTZINIEGA (FASE-1)

TIPO DE CONTRATO:	OBRAS
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO SIMPLIFICADO
Artículo LCSP	159
TRAMITACIÓN:	ORDINARIA
SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA:	No
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA (Álava)

A) OBJETO DEL CONTRATO. NOMENCLATURA CPV. DIVISIÓN POR LOTES.



A.1) OBJETO DEL CONTRATO.

Objeto del contrato:

Ejecución de obras de renovación de las tuberías de fibrocemento existentes en la red de abastecimiento de Artziniega - Fase 1, de conformidad con el Proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pablo Torquemada Alonso, en fecha diciembre de 2019.

Las obras son necesarias para solucionar el problema de la red de abastecimiento de Artziniega que presenta tramos de tubería de fibrocemento y debido a su antigüedad, provocan frecuentes fugas y averías. Por otro lado, la distribución actual al noreste de Artziniega (barrio de Barrataguren), donde se localizan principalmente polígonos industriales además de algún barrio residencial, presenta carencias de suministro por insuficiencias de sección, además de perjudicar la ampliación de los asentamientos industriales

Se pretende con el presente proyecto de ejecución la renovación de la red de abastecimiento de fibrocemento de Artziniega contenida en la Fase.1, implantando una nueva conducción de calidad y de larga vida útil.

Las actuaciones previstas son las siguientes:

1. Renovación de la conducción de fibrocemento incluida en la Fase-1 como solución a las necesidades presentes y futuras.
2. Instalación de todos los elementos necesarios para regulación y control de la red, arquetas, válvulas, desagües, hidrantes, ventosas, bocas de riego, etc.
3. Resolución de las acometidas y ejecución de arquetas de registro de acometidas de todos los abonados de la Fase-1.
4. Reparación de los pavimentos y zonas verdes afectados por las obras.
5. Renovación completa de la rodadura de la calzada de la calle Saratxaguren Aldapa y de la calzada y aceras del parking situado junto al Ayuntamiento.

Código nomenclatura CPV:

45232150-8 Trabajos relacionados con tuberías de distribución (Principal)

45233251-3 Trabajos de repavimentación

Código NUTS.

ES211

A.2.) DIVISIÓN POR LOTES.

División por lotes:

NO



B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIOS UNITARIOS.

B.1) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto de licitación (IVA excluido)	567.293,62 €
Importe modificaciones previstas (IVA excluido)	
Importe de opciones eventuales (IVA excluido)	
Importe prórroga (IVA excluido)	
Importe primas a licitadores (IVA excluido)	
VALOR ESTIMADO TOTAL (IVA excluido)	567.293,62 €

CONTRATOS A TANTO ALZADO

PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN:	686.425,28 €
TIPO DE LICITACIÓN (IVA excluido):	567.293,62 €
IVA APLICABLE	21%

CONTRATOS DE PRECIOS UNITARIOS

Precios Unitarios **No para adjudicar (se adjudica a tanto alzado), pero se deben incluir en la propuesta técnica (Anexo I)**

El contrato se adjudicará a tanto alzado, si bien, tal y como se indica en el Anexo I, del pliego, a la propuesta económica deberá adjuntarse como Anexo, un desglose de precios unitarios, para cada una de las unidades de obra que figuran en los presupuestos parciales del proyecto, y, que han servido al licitador, para el cálculo de la oferta económica. Esta relación de precios unitarios servirá exclusivamente para valorar la adecuación de la oferta económica, y en ningún caso formarán parte del contrato, ni serán de aplicación para las certificaciones de obra, donde se aplicará el porcentaje de baja correspondiente a la oferta presentada por el licitador respecto al tipo de licitación y a todos los precios unitarios del proyecto por igual.

c) FINANCIACIÓN: ANUALIDADES



Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas de este contrato, puesto que se dispone de subvención de la Diputación Foral de Álava, a cargo del Plan Foral de Obras y Servicios 2018-2019, por importe de 686.425,28 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente.

AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2020	686.425,28 €	161.601.001

Tramitación anticipada: **NO**

D) REVISIÓN DE PRECIOS

Procedencia: **NO**
Índice o fórmula polinómica de aplicación:

E) INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Perfil de contratante-Portal de la Administración: PLATAFORMA DE
CONTRATACION PÚBLICA EN EUSKADI

www.contratación.eus

Sistema de licitación y contratación electrónica **SI**

<https://www6.euskadi.net/lizitazioa>

Servicio que corresponda al órgano de contratación:

-Consultas económico-administrativas:
Ayuntamiento de Artziniega
Telf.: 945 396353
Fax: 945 396402
e-mail: aartziniega.ascen@ ayto.araba.eus
Persona de contacto. Secretaría municipal

- Consultas técnicas:

Diteco Ingeniería S.L.
Telf.: 945145990



e-mail: pablo@diteco.net

Persona de contacto. Redactor del proyecto D. Pablo Torquemada Alonso

Presentación de la solicitud de información adicional:

Desde la fecha de publicación de la licitación hasta 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

F) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DE LA EMPRESA LICITADORA O HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE. CLASIFICACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el art. 78.1 LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar los requisitos de solvencia que se indican a continuación:

Solvencia económica y financiera:

Podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

-Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta la finalización de las obras, incluido el período de garantía, que cubra por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

-Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe al menos igual a una vez y media el valor estimado del contrato.

Se acreditará, mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en él y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en el que tenga que estar inscrita. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales, legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional:



Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, y se requerirá que el importe individual de al menos una de las obras sea como mínimo igual al valor estimado del presente contrato.

A tenor del artículo 88.2 LCSP, en caso de empresas de nueva creación, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios medios a que se refieren las letras b) a f) del citado artículo 88.1 LCSP

En todo caso, se establece como criterio objetivo mínimo de solvencia técnica, que deberá acreditarse, a tenor del artículo 140.3 LCSP, antes de la adjudicación, que el licitador dispone efectivamente y se compromete a adscribir a la ejecución de las obras a un equipo técnico compuesto al menos por un Jefe de obra y un encargado general con acreditada experiencia en obras de las mismas características a éstas, de al menos cinco años.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores, y por lo tanto del contrato que se firme con el adjudicatario, y se considerarán obligaciones esenciales a los efectos del artículo 76.1 LCSP, en relación con el art. 211 LCSP, por lo que deberán ser mantenidos por la adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución de las obras. Si, por motivo de bajas, situaciones de incapacidad temporal, u otros motivos debidamente justificados, alguna de las personas que se haya comprometido a adscribir, no pueden efectuar personalmente el servicio, podrán ser sustituidas, previa conformidad expresa de la administración, por otras personas que acrediten la misma experiencia y cualificación.

UTE: En el caso de que varios empresarios o profesionales, acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, entre todos ellos deberán acreditar que cumplen las condiciones mínimas anteriores de la solvencia técnica-profesional, de manera que entre todos formen el equipo mínimo requerido, sin perjuicio de que puedan formar parte del Equipo otras personas. En cuanto a la solvencia económica-financiera, bastará que alguno de los integrantes del Equipo lo acredite.

En el momento en el que se requiera al licitador, que acredite disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a adscribir al contrato, para justificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia, deberá presentar una declaración firmada, de la relación de personal que se compromete a adscribir al contrato, adjuntando curriculum vitae o historial profesional, haciendo constar su dedicación, y su relación con el licitador si es una relación laboral, un compromiso de colaboración, o se prevé la subcontratación. En este último caso, deberá concretar la parte de trabajo que se vaya a subcontratar, expresando los subcontratistas que vayan a intervenir y la solvencia aportada en su caso. Ninguno de los subcontratistas o colaboradores, podrá estar incurso en causas de prohibición de contratar.



En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

. Para acreditar la experiencia profesional en trabajos similares a los que constituyen el objeto del contrato deberá presentar certificación o declaración de la entidad que contrató dichos servicios o de no ser posible, declaración jurada del licitador que acredite dichos extremos. En ambos casos deberán identificarse la asistencia técnica prestada, detallando la obra ejecutada, el nombre de la entidad propietaria de la misma y la fecha de ejecución de los trabajos.

Habilitación empresarial o profesional.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA		SI
Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	3

Exigencia a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras de abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y de inscripción en el Registro Mercantil.- **SI**

G) VARIANTES

Posibilidad de presentación de variantes: **NO**

H) DOMICILIO DEL REGISTRO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN.

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

I) PLAZO DE ENTREGA DE LAS SOLICITUDES Y PROPOSICIONES.

Plazo límite: durante veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Perfil del Contratante. Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se prorroga el plazo de entrega de las proposiciones al siguiente día hábil. En todo caso, la hora límite de presentación de ofertas serán las 14:30 horas del día de finalización del plazo.



Sobre A.- Proposición económica y documentación relativa al resto de criterios evaluables mediante fórmulas y declaración responsable (DEUC). En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el DEUC (art 75 LCSP)

Sobre B.- Requisitos técnicos. Documentación relativa a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

J) DOCUMENTACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS Y RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Sobre B

SI

Compromiso de adscripción

SI. Anexo II

La Proposición Técnica contendrá un documento con una propuesta donde sea fácilmente valorable la correcta comprensión de la obra en sus aspectos organizativos, la calidad de los compromisos de los medios mecánicos y los colaboradores externos para la realización de las obras, la organización de los equipos humanos y técnicos puestos a disposición de las obras, así como que la ejecución de la obra resuelva de forma concreta las cuestiones relativas a los accesos del vecindario afectados por la obra de forma que se eviten posibles interrupciones.

La Oferta Técnica debe reflejar el planteamiento global de las obras basándose en los equipos humanos, mecánicos y materiales que puede destinar a su ejecución, en consonancia con el plazo de ejecución. Se deberán incluir los siguientes aspectos:

a).- Descripción del proceso constructivo:

Se valorará el grado de conocimiento del proyecto, con elaboración de un estudio detallado de la ejecución de la obra y la descripción de las principales actividades a realizar, el análisis de la problemática concreta y dificultades de ejecución de las unidades de la obra, así como forma de resolverlas, y la coherencia de la memoria constructiva con el cronograma de obras presentado, con los plazos, con los medios y con los presupuestos parciales propuestos. Igualmente, y como complemento obligatorio de esta descripción del proceso constructivo, se ha de incluir el análisis de las afecciones previstas al vecindario y a las medidas a implementar para su eliminación o minoración.

Se incluirá la programación y previsión de ejecución de todos los trabajos y se elaborará diagrama de GANTT o PERT de la propuesta técnica ofertada, reflejándose fechas de inicio y final de actividades, con producción mensual y acumulada.



Se incluirá la organización de la retirada y tratamiento de residuos de obra.

En dicha Memoria se hará constar obligatoriamente el destino previsto de las tierras excavadas como justificación del precio ofertado.

Si durante la ejecución del contrato se tuviera que modificar el destino previsto esto NO supondrá una modificación del precio ofertado, siendo a riesgo y ventura del contratista. Así mismo, el cambio de destino deberá estar validado por la Dirección Facultativa de la obra.

b).- Relación de personal y maquinaria:

Se valorará la justificación de disponer de medios materiales y humanos apropiados para ejecutar las obras, así como el compromiso del ofertante de utilizar la maquinaria adecuada a cada espacio de trabajo.

La empresa constructora justificará el perfil de los integrantes del equipo humano que se compromete a destinar a la obra, con titulación adecuada, definiendo la disponibilidad de cada uno de ellos en obra, y que estará formado como mínimo por, jefe de obra, responsable de seguridad y salud laboral, responsable de seguimiento ambiental y encargado general. En cualquier caso, deberán cumplirse los requisitos mínimos de solvencia técnica, exigidos en el apartado F, de este cuadro de características.

La titulación indicada deberá estar documentada con su correspondiente titulación profesional. Caso de ser necesario, se incluirá la relación y análisis de necesidad de colaboradores externos, debidamente razonado teniendo en cuenta la seguridad y garantía del proceso constructivo propuesto. En este caso, se exigirán las correspondientes cartas de compromiso.

La relación de maquinaria adecuada ha de referirse, exclusivamente, a la que la empresa contratista se compromete a destinar a obra, en consecuencia con el análisis y estudio de la ejecución de las obras que ha presentado.

La relación de maquinaria y mano de obra habrá de ser descompuesta en los tajos o segmentos de obra que se estimen más adecuados, indicando, para cada uno de ellos, los recursos a utilizar.

Toda relación que se salga de este criterio expuesto no se considerará admisible, y por tanto hará nula su puntuación en este apartado técnico.

Se entenderá que los medios personales y materiales, que se comprometa en la memoria a adscribir a la obra, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP.



c).- Obra propia y subcontratada:

Se valorará la programación y previsión de ejecución de los trabajos propios y de los subcontratados, con la elaboración de un estudio muy detallado, tanto descriptivo como económico, de su incidencia en la ejecución de la obra. Incluirá la relación de los sistemas constructivos que se ejecutarán con medios propios y/o subcontratados, acreditándose el compromiso de subcontratación de los medios ofertados mediante documento redactado al efecto, y adecuación de los mismos al proceso de ejecución de las obras previsto, así como la concreción, mediante el correspondiente desglose, de las previsiones económicas que suponen las actuaciones subcontratadas.

Notas:

1.-Las ofertas que no presenten documentación técnica demandada en alguno de los puntos explicitados en los apartados anteriores o que la que presenten no resulte admisible, recibirán una puntuación de (0) en su apartado correspondiente. Así mismo, se excluirán aquellas licitadoras que no incluyan oferta técnica dentro del sobre B.

2.- El contenido del documento de la oferta técnica no será superior a 20 hojas redactadas por una sola cara, tamaño DIN A4, con tamaño letra 12 pts. Interlineado a 1,5 puntos. No se incluye en este límite de 20 folios los datos relativos al diagrama de GANTT o PERT, el curriculum del personal y la relación de maquinaria, ni las cartas de compromiso de colaboradores o subcontratas, por tener todos ellos el carácter de documentación complementaria, de la proposición técnica o memoria. Si bien se aconseja que tengan un número de hojas y tamaño razonables.

Se excluirá la propuesta que no respete el tamaño máximo de la memoria técnica, (20 hojas por una sola cara) y exceda de la misma.

3.- Se excluirán todas aquellas ofertas en las que a través de la memoria o de la programación de la obra, se pueda intuir el precio ofertado por el contratista o cualquier otra información relativa a criterios de adjudicación y aspectos evaluables mediante fórmulas, como el compromiso de reducción del plazo de ejecución de las obras. Es decir, no podrá hacerse referencia ni al precio, ni a la reducción de plazo de ejecución de las obras, y en el diagrama Gantt, se partirá del tipo de licitación y del plazo máximo de ejecución de obras.

K) MESA DE CONTRATACIÓN.

Composición:

- Presidente: El Alcalde, D. Joseba Vivanco Retes, o persona en quien delegue.
- Vocales: La Secretaria Municipal, M^a Ascensión Hormazabal Meabe y el



arquitecto asesor municipal Sara Martinez Aguillo.

- Secretario: El funcionario Jesús María Diego Oteo, o persona en quien delegue.

Comité de personal experto / organismo técnico especializado.- **NO**

L) LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES

Apertura Sobre A.

Electrónica. Según Anexo XII

El DECIMOQUINTO día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas a las doce horas, en el Ayuntamiento de Artziniega.

Si no pudiera procederse a la apertura de proposiciones en la fecha y hora señaladas, se comunicará la nueva fecha y/u hora, mediante publicación en el perfil del contratante.

Previamente, en la fecha y hora que se acuerde, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres B, y los entregará al técnico encargado de su valoración la documentación contenida en ellos. En el lugar y fecha arriba señalados, se dará lectura a la valoración de la documentación contenida en los sobres B.

M) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACIÓN.

Evaluables mediante fórmulas:

1) Menor precio ofertado. Hasta 50 puntos.

En el caso de que la Baja media incrementada en tres puntos porcentuales no supere el valor de la Baja máxima:

Dar una puntuación de 45,00 puntos a la oferta cuya baja estuviera tres puntos por debajo de la media de las bajas, y ascender linealmente al valor 50,00 a la oferta con la baja máxima. En otro sentido, descender linealmente al valor cero correspondiente a la oferta que estuviera en el tipo de licitación.



En el caso de que la Baja media incrementada en tres puntos porcentuales supere el valor de la Baja máxima:

Dar cero puntos a la oferta que estuviera en el tipo de licitación y ascender linealmente hasta el valor de la puntuación máxima, 50 puntos, otorgados a la oferta que presentara la baja máxima.

A estos efectos se considera "Baja máxima" la correspondiente a la oferta económica más baja de las presentadas, siempre que no hubiera sido rechazada por presentar valores anormales o desproporcionados.

2) Criterios sociales. Calidad y estabilidad en el empleo. Compromiso de integrar en la plantilla adscrita a la ejecución de contrato a personal con contratos indefinidos, Hasta 10 puntos.

Se concederá un punto, por el compromiso de integrar a una persona con contrato indefinido en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, valorándose hasta un límite de integración de 10 trabajadores con contratos indefinidos, con la puntuación máxima de 10 puntos, y así de manera proporcional.

Se valora la calidad y estabilidad en el empleo, por lo que se puntuará tanto por personal que ya forme parte de la empresa, y al que se adscribe a la efectiva ejecución de las obras objeto de contratación, como a personal de nueva contratación, siempre que en ambos casos el contrato del personal adscrito al objeto de la licitación sea de carácter indefinido.

3) Criterios medio ambientales, 10 puntos.

A las empresas licitadoras que cuenten con un sistema de gestión ambiental tipo EMAS, ISO 14001, Ekoscan o de otro tipo equivalente, pero que se pueda acreditar, se les otorgará una puntuación de 10 puntos.

Se ha de presentar certificado acreditativo de la existencia de dicho sistema de gestión ambiental vigente a fecha actual.

Aquellas empresas licitadoras que NO cuenten con sistemas de gestión ambiental implantados en las mismas, podrán acreditar la existencia de la implantación de los mismos (tipo EMAS, ISO 14.001, Ekloscan o equivalentes), en las empresas suministradoras y fabricantes de materiales a emplear en la obra (tubos, arquetas, hormigón, hormigón asfáltico...) a razón de dos puntos por cada uno de ellos.

4) Ampliación del plazo de garantía de la obra que se establece en el apartado AB), Hasta 5 puntos.

La ampliación máxima del plazo de garantía a valorar será de hasta 2 años adicionales, al plazo mínimo de garantía de 1 año, que obtendrá la máxima puntuación, con 5 puntos. Se concederán 0 puntos a quien no ofrezca ampliación alguna del plazo de garantía,



puntuándose el resto de las ofertas, a razón de 2,5 puntos, por año adicional de ampliación del año de garantía mínimo.

5) Disminución del plazo de ejecución que se establece en el apartado S), Hasta 2 puntos.

La disminución máxima del plazo de ejecución a valorar será de 4 semanas, concediéndose la puntuación máxima de 2 puntos, a quien ofrezca una reducción del plazo de cuatro semanas. A quien no ofrezca disminución del plazo de ejecución, se le concederán 0 puntos, y así de manera proporcional, a razón de (0,50) puntos, por semana de reducción de plazo.

No Evaluables mediante fórmulas:

1) Proposición Técnica o Memoria, Hasta 23 puntos.

Se puntuará el contenido, grado de detalle y justificación de la programación de los trabajos, estimando la coherencia de la misma y por tanto la garantía de su cumplimiento.

Se excluirán todas aquellas ofertas en las que, a través de la memoria o de la programación de la obra, se pueda intuir el precio ofertado por el contratista.

a).- Descripción del proceso constructivo: Hasta **20 puntos**.

Se valorará el grado de conocimiento del proyecto, con elaboración de un estudio detallado de la ejecución de la obra y la descripción de las principales actividades a realizar, el análisis de la problemática concreta y dificultades de ejecución de las unidades de la obra, así como forma de resolverlas, y la coherencia de la memoria constructiva con el cronograma de obras presentado, con los plazos, con los medios y con los presupuestos parciales propuestos. Igualmente, y como complemento obligatorio de esta descripción del proceso constructivo, se ha de incluir el análisis de las afecciones previstas al vecindario y a las medidas a implementar para su eliminación o minoración.

b).- Relación de personal y maquinaria: Hasta **1,5 puntos**.

Se valorará la justificación de disponer de medios materiales y humanos apropiados para ejecutar las obras, así como el compromiso del ofertante de utilizar la maquinaria adecuada a cada espacio de trabajo.

c).- Obra propia y subcontratada: Hasta **1,5 puntos**.

Se valorará la programación y previsión de ejecución de los trabajos propios y de los subcontratados, con la elaboración de un estudio detallado, tanto descriptivo como económico, de su incidencia en la ejecución de la obra. Incluirá la relación de los sistemas



constructivos que se ejecutarán con medios propios y/o subcontratados, acreditándose el compromiso de subcontratación de los medios ofertados mediante documento redactado al efecto, y adecuación de los mismos al proceso de ejecución de las obras previsto, así como la concreción, mediante el correspondiente desglose, de las previsiones económicas que suponen las actuaciones subcontratadas.

Criterios de desempate

Art 147.2 LCSP

N) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará que incurre en baja anormal o desproporcionada, toda oferta inferior en más de un 10% a la media de las ofertas presentadas. Y también aquellas con una baja superior al 20% sobre el tipo de licitación

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

El licitador, en el caso de que se hayan apreciado indicios que permitan considerar su oferta como anormalmente baja, podrá presentar argumentación justificativa en la que advierta su opción de obtener un menor beneficio industrial respecto al consignado en el presupuesto base de licitación.

Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio colectivo vigente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los oportunos informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido



clasificadas, que se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

O) GARANTÍAS

GARANTÍA DEFINITIVA: 5 % sobre el precio final ofertado (excluido IVA)

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: 5 % sobre el importe de adjudicación en caso de encontrarse en baja temeraria. Una vez finalizadas, recepcionadas y aprobada la última certificación final de las obras objeto de licitación, será devuelta la garantía complementaria al contratista.

P) PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN Y DE VINCULACIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS A SUS PROPOSICIONES

DOS MESES siguientes al primer acto de apertura de sobre o archivo electrónico. Los plazos se ampliarán en 15 días cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.LCSP (Art 158 LCSP).

Q) FORMA DE COMPENSACIÓN EN CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO.

.....
.....
.....
.....

R) CONTRATOS DE SEGURO EXIGIDOS

El contratista, además de los seguros obligatorios deberá suscribir una Póliza de Todo Riesgo de Construcción que cubra:

- Los daños que puedan sufrir las obras durante el periodo de construcción y garantía, y hasta el límite del importe de la adjudicación, derivados de los riesgos convencionales (incendio, rayo, explosión, impacto, actos vandálicos y malintencionados, etc.) de los riesgos de la naturaleza, así como la huelga, motín, sabotaje, conmoción civil y terrorismo.

- La responsabilidad civil general, patronal y cruzada que asegure a toda persona interviniente en la obra, y en la que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de actos de su



personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación, con arreglo a la siguiente escala:

Importe del contrato	Límite de garantía
Hasta 150.250,00 €	75% del presupuesto de contrata
Entre 150.250,00 y 600.000,00 €	75% del presupuesto de contrata
Entre 600.000,00 y 1.200.000,00 €	75% del presupuesto de contrata
Entre 1.200.000,00 y 3.000.000,00 €	50% del presupuesto de contrata
Superior a 3.000.000,00 €	50% del presupuesto de contrata

S) PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA. PLAZOS PARCIALES. PRÓRROGAS

Plazo de ejecución y/o entrega: **CINCO MESES** desde la fecha del Acta de Replanteo

T) LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN (en su caso)

Tramo de tubería a sustituir.

U) CUANTÍA DE PENALIDADES

A) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O EJECUCIÓN DEFECTUOSA

En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se impondrán las penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas, no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superior el 50 por cien del precio del contrato

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades, que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.



B) PENALIDADES POR DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo máximo fijado para la realización del mismo, o en su caso la rebaja del plazo que haya ofrecido en su propuesta. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración:

Quando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente, atendidas las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación, estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acodar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalidades.

Penalidades determinadas por el artículo 193.3 LCSP **SÍ**

Penalidades distintas a las del artículo 193.3 LCSP **NO**

C) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

V) FORMA DE PAGO

Certificaciones mensuales revisadas por la Diputación Foral y aprobadas por el Ayuntamiento de Artziniega, y emisión de la factura correspondiente a los trabajos realizados.

W) ABONOS A CUENTA

Procedencia **SI**



Operaciones susceptibles de abonos a cuenta

La empresa contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, que puedan recibirse a juicio del Director de Obra. Los materiales acopiados se abonarán por el 60% de precio a pie de obra que figure en el Cuadro de Precios en concepto de abono a buena cuenta. Los materiales acopiados abonados pertenecerán a la propiedad no pudiendo ser empleados por el contratista a usos distintos, y deberán ser custodiados por el contratista, siendo el único responsable de deterioros o mermas, en cuyo caso deberán ser repuestos o sustituidos.

En la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan los artículos 198.3 y 240 de la LCSP y 155, 156 y 157 del RGLCAP y de acuerdo con las cláusulas 54 a 58 del PCAG.

x) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De tipo Social (Anexo II) Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De tipo Medioambiental

.....

Subrogación de personal NO

Otras.

1.- El contratista adjudicatario deberá elaborar, suministrar y colocar, a su cargo y en lugar visible, un cartel de obra en el que se anuncien las características de esta obra, ejecutando su diseño y materiales en el modo especificado en el modelo de cartel de la Excm. Diputación Foral de Álava.



Asimismo se permitirá en cualquier momento la visita de la obra a los técnicos de la Diputación Foral de Álava.

2.- En la ejecución de las obras deberán respetarse las siguientes instrucciones:

- El contratista deberá proceder, en el inicio de las obras a contactar con los servicios de ingeniería de las empresas suministradoras de servicios urbanos, abastecimiento, saneamiento, luz, energía, telefonía y gas para conocer la disposición de los citados servicios.

- En caso de que sea necesaria alguna autorización sectorial, por ejemplo carreteras, URA... Deberán respetarse las condiciones de las autorizaciones como llevar a cabo las obras en el interior de la parcela sin interferir en el tráfico, ni depositar objetos en la calzada y arcenes de la carretera, así como la debida señalización de obra, o cualquier otra indicada en las autorizaciones.

- El contratista establecerá los puntos de acopios de materiales a utilizar en obra, debidamente ordenados y vallados perimetralmente como cierre.

3.- Deberá ejecutarse lo previsto en el pliego de condiciones y/o en los planos, como si estuviera en ambos. En caso de contradicción prevalecerá el pliego.

4.- Cuando por resolución u otra causa, fuera preciso abonar obras incompletas, serán valoradas por el Director de Obra en función de los valores descompuestos de las distintas unidades de obra. El contratista deberá preparar los materiales que tenga acopiados para ser recibidos en el plazo que determine la Dirección de Obra, siendo abonados con lo estipulado para los acopios un derecho a reclamación por insuficiencia de precios.

5.- Precios contradictorios: Si fuera necesario fijar precio para unidades de obra no consignadas en el Presupuesto, se efectuarán entre el Director de obra y contratista, respetando la normativa de contratación. La fijación de los precios deberá efectuarse antes de la ejecución de las obras a las que haya de aplicarse y, si por cualquier causa se hubieran ejecutado, el contratista estará obligado a aceptar el precio que marque la Dirección de Obra. Tanto una u otra forma de fijación de estos nuevos precios, quedan sujetos a los porcentajes de aumento de contrata, a la baja de adjudicación y al IVA correspondiente.

6.- Partidas alzadas: Sólo se liquidarán al contratista, con cargo a las partidas alzadas, aquellas obras que bajo Proyecto y órdenes del Director de Obras se lleven a cabo, las cuales se abonarán por



unidades a los precios del Proyecto o bien a los que se fijen contradictoriamente de acuerdo con el Pliego y la normativa de contratación.

7.- El contratista dispondrá en obra de una copia completa de los Pliegos de prescripciones, un juego completo de los planos del proyecto, así como copias de todos los planos complementarios desarrollados por el contratista o de los revisados suministrados por la Dirección de Obra, junto con las instrucciones y especificaciones complementarias que pudieran acompañarlo.

Una vez finalizadas las obras, y como fruto de este archivo actualizado el Contratista está obligado a presentar una colección de los Planos “As Built” o Planos de Obra Realmente Ejecutada, siendo de su cuenta los gastos ocasionados por tal motivo. Estos planos serán generados en formato CAD y GIS, según estándares de codificación de la Diputación Foral de Álava (GML).

8.- La contrata deberá tomar las precauciones necesarias para proteger el medio ambiente, la vida humana, la propiedad de otros y prevenir la contaminación con causa en actividades objeto del presente contrato. En consecuencia, asumirá los costos de gestión ambiental, sanitarios, seguridad y salud laboral o seguridad y demás costos que se deriven de las actividades a su cargo en virtud de esta contratación.

9.- La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo.

En el plazo de 15 días naturales, como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá comprobarse el replanteo y extenderse el acta correspondiente.

10.- Se considerarán cláusulas esenciales del contrato las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Tanto el incumplimiento de dichas cláusulas como las que se citan previamente como condiciones esenciales de ejecución del contrato, serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución no resulta conveniente para el interés público, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Y) SUBCONTRATACIÓN

Señalar, en su caso las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación de conformidad con lo dispuesto en el art 215.2 e) de la LCSP.

Obligación de la empresa licitadora de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar

Si



Tareas no subcontratables: Control y Jefatura de las obras.

Z) MODIFICACIONES

Posibilidad de modificación del contrato.-

Condiciones, alcance y límite de las modificaciones: (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación, elementos del contrato a los que afectará, reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos....).

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 205 de la LCSP y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 242.2 de la LCSP, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración y en caso de que el contratista no las acepte, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar 50%(sin I.V.A.)

AA) PLAZO DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

UN MES desde la entrega o realización del objeto del contrato

AB) PLAZO DE GARANTÍA

Se fija un periodo de garantía mínimo UN AÑO, contando a partir de la recepción de la obra, siendo de cuenta de la empresa constructora la vigilancia, conservación y reparación de la misma durante dicho periodo.



Este plazo de garantía se verá incrementado con el que haya ofertado el licitador en su oferta, en el caso de que resulte adjudicatario del contrato.

AC) PROGRAMA DE TRABAJO

Programa de trabajo SI

OBSERVACIONES

OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO EXISTENTES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE ARTZINIEGA (FASE-1)

Procedimiento abierto simplificado

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO
- 1.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN..
- 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIOS UNITARIOS. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO
- 3.- REVISIÓN DE PRECIOS
- 4.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- II. – EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN
- 5. – EMPRESAS LICITADORAS.
- 6.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN
- 7.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- III. ADJUDICACIÓN
- 8.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA
- 9.- GARANTÍA DEFINITIVA
- 10.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

- IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....



V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXOS



CONTRATO DE OBRAS PARA LA ADMINISTRACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1.1.- El objeto del presente contrato lo constituye la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto aprobado por la Administración, descritas en el apartado A) del Cuadro de Características que figura al comienzo del presente Pliego.

1.2.- La obra se ejecutará según el Proyecto de obras redactado, incluida la Memoria en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementos que forman parte de las unidades de obra. A todos los efectos, el Proyecto de obras junto con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

1.3.- La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre (en adelante PCAG) y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.4.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIOS UNITARIOS. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO

2.1.- El valor estimado del contrato, el importe del presupuesto base de la licitación y el tipo de licitación son los que figuran en el apartado B) del Cuadro de Características del presente Pliego. En caso de que el precio del contrato se formule en términos de precios unitarios en función de las necesidades de la Administración, el presupuesto máximo del contrato y los precios unitarios son los que figuran en el apartado B) del Cuadro de Características del presente Pliego.

2.2.- Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, consignado en la aplicación presupuestaria que figura en el apartado C) del Cuadro de Características.

En el caso de que se indique que se trata de la tramitación anticipada de un expediente de gastos, el inicio de la ejecución de las prestaciones quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la agrupación presupuestaria vigente en el ejercicio al que corresponda.

2.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el tipo de licitación formulado por la Administración.



A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

3.- REVISIÓN DE PRECIOS

3.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

3.2.- Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el apartado D) del Cuadro de Características. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el índice o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP. Las fórmulas-tipo generales de revisión de precios del contrato de obras se encuentran aprobadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.

3.3.- En el supuesto de que el Cuadro de Características no contemple la revisión de precios dicha circunstancia no se modificará por la prórroga del plazo de ejecución siempre que ésta no esté motivada por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor entendiéndose por tal los establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

3.4.- En el supuesto de que el Cuadro de Características contemple la revisión de precios, ésta únicamente procederá cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni los dos primeros años de ejecución, contados desde la formalización del contrato pueden ser objeto de revisión, tal y como establece el artículo 103 de la LCSP.

4.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria, incluido el Proyecto de obras, estarán disponibles en el Perfil de Contratante, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, Las empresas interesadas podrán tomar contacto con el Servicio de la Administración citado en el apartado E) del Cuadro de Características al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

En caso de que una empresa interesada solicite, en tiempo hábil, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP.

La información que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas (tres en el caso de tramitación urgente, excepto en los contratos sujetos a regulación armonizada, que será cuatro), siempre que la petición se haya presentado al menos con doce días de antelación o con la antelación que el órgano de contratación, atendidas las circunstancias del contrato y del procedimiento, haya señalado en los pliegos, tal y como se establece en el apartado E) del Cuadro de Características.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto de obras o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.



Toda la información relativa al expediente contractual así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al Perfil de Contratante se realizará a través del portal institucional de la Administración, indicado en el citado apartado E) del Cuadro de Características.

II. – EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

5. – EMPRESAS LICITADORAS.

5.1. Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, estén inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, especificada en el apartado F) del Cuadro de Características.

Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incurso en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por los/as representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

5.2. La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone:

- la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, las especificaciones del Cuadro de Características, del Proyecto de obras y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.
- la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.
- la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.



También se entiende que la empresa licitadora ha conocido, mediante visita directa, y/u otros medios complementarios los terrenos y es sabedor de las posibilidades de los mismos en el aspecto físico, en relación con los servicios exigidos de transportes, instalaciones, evacuación de agua y demás necesidades para la realización de las obras. El Servicio que figura en el citado apartado E) del Cuadro de Características, durante el plazo de presentación de ofertas, facilitará a cualquier empresa interesada que lo solicite su emplazamiento e información sobre la documentación y normativa aplicable. En consecuencia la alegación de desconocimiento del terreno, de las circunstancias de la obra, así como del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de la legislación o normas aplicables, no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Asimismo, los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras e instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obra, en su caso, ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 de Código de Comercio.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

No obstante, cuando se haya previsto en el apartado G) del Cuadro de Características las empresas licitadoras podrán presentar más de una variante, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En ese caso, presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición económica.

6.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

El sistema de licitación y contratación electrónicas permite presentar proposiciones y solicitudes de participación, enviar y recibir documentos y firmar contratos, y se encuentra accesible a través del portal institucional de la Administración, indicado en el citado apartado E) del Cuadro de Características.

La presentación de proposiciones y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando dicho sistema de licitación y contratación electrónicas, de acuerdo con las instrucciones que se contienen en el Anexo XII, y podrá realizarse hasta el último día del plazo señalado en el apartado I) del Cuadro de Características. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En el caso de que, por cumplirse alguno de los supuestos señalados en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, no sea obligada la utilización de medios electrónicos para la presentación de proposiciones y solicitudes de participación, la documentación deberá presentarse en el Registro General de la Administración contratante, situado en el domicilio que se indica en el apartado H) del Cuadro de Características, o enviados por correo, y podrá realizarse hasta las 14 horas 30 minutos del último día del plazo señalado en el apartado I) del Cuadro de Características (si el último día



fuera de horario especial de atención al público la presentación en el Registro General será hasta las 12 horas 30 minutos). Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La empresa licitadora deberá presentar uno o dos sobres cerrados (A y B, en el caso de que así se prevea en el apartado J) del Cuadro de Características) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos:

- a) la licitación a que concurre.
- b) denominación de la empresa.
- c) nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por la persona que represente a la empresa licitadora.

Si la proposición la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la persona representante de cada una de ellas.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

6.1.- SOBRE A: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La proposición económica expresará el valor ofertado como precio del contrato para la prestación del servicio objeto de licitación, indicándose, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, según el modelo que figura en el Anexo I.

Se aportarán, además, los documentos que permitan valorar las ofertas de acuerdo con el resto de criterios de adjudicación indicados en el apartado M) del Cuadro de Características como evaluables mediante fórmulas.

Deberá incluirse en este sobre una Declaración Responsable del/a Licitador/a, según MODELO que se recoge en el Anexo IV, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a estar inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP en el caso de integración de su solvencia con medios externos.

En los casos en que la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al MODELO que se recoge en el Anexo IV.

En lo que respecta a las empresas que concurran a la licitación agrupadas en UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, la aportación de la Declaración Responsable con arreglo al MODELO que se recoge en el Anexo IV se realizará por cada una de las empresas que formen la Unión Temporal, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la Unión Temporal y la participación de cada una de ellas, la designación del/a representante o apoderado/a único/a de la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP

Así mismo, se incluirá en este sobre, la declaración expresa de formar parte de un grupo empresarial, en su caso, según el modelo que figura en el Anexo V.



6.2.- SOBRE B: REQUISITOS TÉCNICOS, DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

En el caso de que así se prevea en el apartado J) del Cuadro de Características, deberán incluirse en este sobre aquellos documentos que permitan valorar los criterios de adjudicación establecidos en su apartado M) no evaluables mediante fórmulas, así como aquellos otros documentos que se prevean en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando así lo hagan constar en el apartado J) del Cuadro de Características, la Administración podrá exigir a las empresas candidatas o licitadoras que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, asuman el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, los cuales deberán detallar en su oferta según el modelo que figura en el Anexo II.

Así mismo, se incluirá en este sobre, la declaración como confidencial de la información facilitada por la empresa, en su caso, según el modelo que figura en el Anexo III.

En hoja independiente, figurará una relación numerada del contenido del sobre.

6.3.- La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el sobre B, de la documentación aportada por la empresa adjudicataria relativa a su capacidad de contratar así como de los documentos que, en su caso, se consignen en el Cuadro de Características como acreditativos de las condiciones especiales de ejecución, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido o su importe equivalente si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

7.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

7.1.- MESA DE CONTRATACIÓN. Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada del modo que se establece en el apartado K) del Cuadro de Características.

7.2.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. En el caso de que se prevea su existencia en el apartado J) del Cuadro de Características, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres B (requisitos técnicos y documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor). Una vez realizada la apertura de los Sobres B se entregará al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en ellos.

En el lugar, fecha y hora señalados en el apartado L) del Cuadro de Características, la Mesa de contratación procederá al acto público de apertura de los Sobres A, que contienen las proposiciones económicas y la documentación relativa al resto de criterios evaluables mediante fórmulas incluidos en el sobre A presentados por las empresas licitadoras admitidas. En él y antes de la apertura de los sobres A, se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en los sobres B, cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta criterios de valoración de las ofertas cuya ponderación depende de un juicio de valor.

7.3.- CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa



licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

En particular, será causa de exclusión de la oferta el incumplimiento de la obligación de presentación en sobre independiente del resto de la proposición de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

7.4.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Serán consideradas ofertas anormalmente bajas aquéllas que se encuentren en los casos identificados de acuerdo con los parámetros que se especifican en el apartado N) del Cuadro de Características. Respecto a ellas se estará a lo dispuesto en los artículos 149 de la LCSP y 85 del RGLCAP.

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir a la empresa licitadora o empresas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo no superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la licitación. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7.5.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de contratación evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado M) del Cuadro de Características del presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, resultará adjudicataria aquélla que resulte de la aplicación de los criterios de desempate señalados en el apartado M) del Cuadro de Características en el orden allí señalado.

En defecto de ellos, el empate entre varias proposiciones tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

III. ADJUDICACIÓN

8.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.



8.1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

8.2.- La empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos en la cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración y la ausencia de prohibiciones de contratar será el de finalización del plazo de presentaciones de ofertas y deberán subsistir en el momento de formalización del contrato.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el correspondiente Servicio requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello), tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo exigido en el apartado J) del Cuadro de Características, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente en los términos señalados en la cláusula 9 del presente Pliego.

8.3.- En relación a la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa licitadora está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En el caso de que la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional no pueda efectuarse mediante el propio certificado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la empresa licitadora deberá presentar la documentación que justifique la misma y, en su caso, habilitación empresarial o profesional, y que se señalan en el apartado F) del Cuadro de Características, tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados precedentes.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 y 95 de la LCSP, el correspondiente Servicio y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles desde el correspondiente requerimiento.

En el caso de empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el Anexo VI.



8.4.- La empresa estará exenta de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en tanto se mantenga la vigencia del certificado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas y las circunstancias reflejadas en él no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato, si bien deberá presentar una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

8.5.- De no cumplirse el requerimiento a que hace referencia el punto 8.2 anterior en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.

9.- GARANTÍA DEFINITIVA

9.1.- La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía máxima de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según se recoge en el apartado O) del Cuadro de Características.

Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto máximo de la licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso de contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En los casos especiales previstos en el artículo 107.2 de la LCSP, si así consta en el apartado O) del Cuadro de Características, se podrá exigir garantía complementaria.

9.2.- La Administración requerirá a la citada empresa licitadora para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplirse este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

9.3.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP y de acuerdo con los modelos aprobados en los Anexos VIII, IX, X u XI.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y el artículo 65 del RGLCAP.

10.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

10.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la empresa licitadora propuesta adjudicataria.

10.2.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de formalización del contrato, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo compensar a las empresas licitadoras en ambos casos en la forma prevista en el apartado Q) del Cuadro de Características.



10.3.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará por medios electrónicos a las empresas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las empresas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con las empresas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas empresas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.

c) En todo caso, el nombre de la empresa adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

10.4.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas interesadas.

En el caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, dicha documentación podrá ser destruida.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- Acusado recibo de la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los contratos de seguro indicados en el apartado R) del Cuadro de Características, que la empresa adjudicataria haya contratado y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el plazo de la garantía.

Los límites asegurados serán aquéllos que la Administración determine en cada obra en función de las peculiaridades de ésta, de los edificios colindantes, de los bienes preexistentes y de cualesquiera otras circunstancias que estime oportunas.

11.2.- Durante la vigencia del contrato, el órgano contratante podrá pedir a la empresa contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de ésta, de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo, en caso contrario, el órgano contratante suspender el pago de certificaciones de obra y el plazo de recepción de las obras y, en su caso, suspender el inicio del cómputo del plazo de garantía, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnizaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa de incumplimiento.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- Los contratos que celebre la Administración deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán acreditar dentro del plazo previsto en los apartados 12.2 y 3 siguientes la constitución de la misma en escritura pública,



cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y presentar el NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas.

12.2.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días (tres en el caso de tramitación urgente) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

12.3.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes (ocho en el caso de tramitación urgente) a aquél en que se practique la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

12.4.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 8 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

12.5.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

12.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

La Administración designará una persona que llevará la Dirección Facultativa de la obra a través de la cual efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

Para el desempeño de su función la Dirección Facultativa podrá contar con personas colaboradoras a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la dirección del contrato. La dirección designada por el órgano de contratación será comunicada a la empresa contratista por la Administración en el plazo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato y dicha dirección procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones serán puestas en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

13.2.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.2.1- Ejecución de las obras.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, en el PCAG y conforme al proyecto aprobado por la Administración y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la empresa contratista la Dirección Facultativa de las obras.



Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección Facultativa de las obras estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito en el Libro de Órdenes al que se hace referencia en la cláusula 13.8 e), autorizándolas con su firma.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

13.2.2.- Responsabilidad por los trabajos y daños.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

13.2.3.- Plazos de ejecución.

El plazo general de ejecución de la obra y los plazos parciales, en su caso, serán los que se fijen en el apartado S) del Cuadro de Características.. En cualquier caso se atenderá, a los compromisos que asuma el adjudicatario en su propuesta, en caso de reducción del plazo de ejecución.

Los plazos de ejecución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, si la empresa contratista no formulase reservas en ella o, en el caso contrario, al siguiente de la notificación a la contratista del acto formal autorizando el comienzo de las obras. En el caso de que la tramitación se haya declarado de urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes contado desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y a la empresa contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

13.3.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia de la empresa adjudicataria o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por los artículos 237 de la LCSP, y 139, 140 y 141 del RGLCAP.

No podrá iniciarse la obra, por tanto, sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva. Se extenderá por triplicado, y se reflejará la conformidad o disconformidad, respecto a los documentos contractuales del proyecto, refiriéndose expresamente a las características geométricas, procedencia de materiales, así como cualquier punto que pudiera afectar al cumplimiento del Contrato.

La demora injustificada en la comprobación del replanteo y la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses por parte de la Administración son causas de resolución del contrato.

Igualmente, no podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad e Higiene, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo, cuyo contenido se regula posteriormente, se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El contratista se responsabilizará de la conservación de los puntos de replanteo, que hayan sido definidos, y correrán a su cargo los gastos que origine el replanteo.

13.4.- FUERZA MAYOR.



En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

13.5.- PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA, INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y DEMORA.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, así como cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, se podrá establecer penalidades, si así se recoge en el apartado U) del Cuadro de Características.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a las cuantías establecidas en el apartado U) del Cuadro de Características.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

13.6.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

13.7.- ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA.

La empresa contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y sus modificaciones, si las hubiera, de acuerdo con la forma establecida en el apartado V) del Cuadro de Características.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos a la empresa contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

El contratista una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso a la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos, la presentación de la factura en el punto general de acceso equivale a la presentación en un registro administrativo

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones realizadas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y, si se demorase, deberá abonar a la empresa contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas



de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según dispone el artículo 198.4 de la LCSP.

La empresa contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

Cuando así se establezca en el apartado W) del Cuadro de Características, la empresa contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan los artículos 198.3 y 240 de la LCSP y 155, 156 y 157 del RGLCAP y de acuerdo con las cláusulas 54 a 58 del PCAG.

13.8.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

En particular:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
2. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
 - Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
3. Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante. Las empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.
4. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.
5. Cuando lo señale así el apartado X) del Cuadro de Características por imponerlo una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, la empresa adjudicataria deberá subrogarse como empleadora en las relaciones laborales respecto al personal trabajador al que afecte. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, se incluye en el Pliego de Prescripciones Técnicas la información sobre las condiciones de los contratos del personal al que afecte la subrogación.

b) PROGRAMA DE TRABAJO.



Cuando se indique en el apartado AC) del Cuadro de Características, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, la empresa contratista deberá presentar en el plazo de treinta días, a contar desde la formalización del contrato o desde la notificación de la autorización para iniciar las obras, un programa de trabajo que desarrolle el presentado con su proposición.

Asimismo, como anexo al programa de trabajo, deberá especificar la plantilla por categorías que estime necesaria para la realización de los trabajos, indicando también la plantilla propia con la que cuenta.

El programa de trabajo presentado por la empresa adjudicataria será documento contractual a todos los efectos.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo en los quince días posteriores a su presentación o impondrá, en su caso, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Mientras no se apruebe el Programa de Trabajo presentado por la empresa contratista, regirá el que conste en el Proyecto o, en su caso, el presentado por la empresa licitadora en la fase de licitación. La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

c) GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN.

Son de cuenta de la empresa contratista las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Asimismo, correrán de cuenta de la empresa contratista los posibles gastos por verificación y ensayo de materiales y unidades de obra que la Dirección Facultativa de Obra estime necesario o conveniente llevar a cabo, hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de adjudicación de la obra.

La empresa adjudicataria se obliga a gestionar todos los permisos municipales, salvo el otorgamiento de la Licencia Municipal de obras, para colocación de andamiajes, vados, vallas, aperturas de calzadas para acometidas, etc., siendo totalmente a cargo de la empresa contratista tanto los gastos que ocasionen su gestión y tasas, como los de ejecución. Así como la ejecución de obras necesarias para la habilitación de accesos a la obra, en virtud del Plan de Obra que el contratista presente, no estando la propiedad obligada a efectuar pago alguno, por alquileres, compras o similares de terrenos.

Serán de cuenta y a costa de la empresa contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, quedando exceptuadas, en todo caso, las acometidas definitivas, que correrán a cargo de la entidad contratante.

Corresponde a la empresa contratista, y a su cargo, suministrar la energía eléctrica, agua, teléfono y cuantos servicios sean precisos para la ejecución de las obras e instalaciones, los cuales deberán cumplir la normativa vigente.

d) SEÑALIZACIÓN.

La empresa contratista está obligada a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. Todo ello con arreglo a las instrucciones del Director de Obra.

e) LIBRO DE ÓRDENES.

La empresa contratista está obligada a conservar y tener a disposición en todo momento en la obra el Libro de Órdenes. Éste estará a disposición de la Dirección Facultativa de las obras y de la



persona responsable del contrato, quienes deberán consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra.

La empresa contratista estará obligada por sí o por medio de su persona delegada a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del Libro de Órdenes debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

f) CRITERIOS LINGÜÍSTICOS. La empresa adjudicataria del contrato y las posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a los criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley 10/1982 de Normalización del Uso del Euskera, el Decreto 86/1997 que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi y los Planes de Normalización del Uso del Euskera de la Diputación Foral de Álava.

13.10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La empresa contratista adjudicataria atenderá los requerimientos de información que la Administración le realice al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del Sector Público, y aplicará en la ejecución del contrato las condiciones especiales de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden vinculadas al objeto del contrato que, se hayan especificado en el apartado X) del Cuadro de Características.

13.11.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP. En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a las empresas subcontratistas y suministradoras deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

El porcentaje máximo de subcontratación será el establecido en el apartado Y) del Cuadro de Características, y si así señala en él las empresas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

13.12.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el apartado Z) del Cuadro de Características o en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la LCSP. Serán también de aplicación los artículos 242 de la LCSP y 158 a 162 del RGLCAP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la Dirección Facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente



redactando la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal, parcial, o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas, tal y como esté prevista en la propuesta técnica que elabore la Dirección Facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 % del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

Ni la Dirección Facultativa de las obras ni la empresa contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella por el órgano de contratación.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato.

13.13.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En materia de suspensión se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP.

En los supuestos de suspensión parcial o total, temporal o definitiva, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por la Dirección Facultativa de las obras y la empresa contratista, en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de las obras afectadas por aquélla.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP. Es causa de resolución del contrato la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración.

13.14.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

La recepción de las obras se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 243 de la LCSP y 163 y siguientes del RGLCAP y en las cláusulas 71 y siguientes del PCAG.

13.14.1.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la obra. La empresa contratista o su delegada comunicarán por escrito a la Dirección Facultativa de las obras, la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles.

La recepción de la obra se realizará una vez efectuada la comunicación escrita y como máximo dentro del mes siguiente a su terminación, o en el plazo que se determine en el apartado AA) del Cuadro de Características.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas que concurran al acto, y en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, en cuyo caso la Dirección Facultativa de las obras las dará por recibidas, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la empresa contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

La Administración podrá efectuar recepciones parciales de las obras, en el caso de que se hubiese establecido en el Cuadro de Características la existencia de plazos de cumplimiento parcial.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas la Administración acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas



circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

13.14.2.- Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

13.15.- PLAZO DE GARANTÍA.

A partir de la fecha del acta de recepción, comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el apartado AB) del Cuadro de Características, sin que pueda ser inferior a un año, salvo casos especiales. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá. En cualquier caso se atenderá a los compromisos asumidos por el adjudicatario, si ofrece aumentar el plazo de garantía.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligada a la guarda y conservación de la obra, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

13.16.- LIQUIDACIÓN.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 243.3 de la LCSP y 169 del RGLCAP, que son los siguientes:

- Si el informe fuera favorable, la empresa contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.
- En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la empresa contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción de la obra.

13.17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 245 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la empresa contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de ésta y con los efectos previstos en el artículo 212, 213 y 246 de la LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

Salvo que se hayan establecido penalidades por su incumplimiento en el apartado U) del Cuadro de Características, las condiciones especiales de ejecución especificadas en el apartado X) del Cuadro de Características tendrán carácter de obligaciones esenciales del contrato a efectos de lo previsto en el artículo 211.f) de la LCSP.

Asimismo se considerará a dichos efectos obligación esencial del contrato, el compromiso de adscripción de medios personales o materiales suficientes exigido en el apartado J) del Cuadro de Características.



Cuando el contrato se resuelva por culpa de la empresa adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de garantía incautada.

13.18.- CONFIDENCIALIDAD.

En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos personales y a tratamientos contenidos en ficheros titularidad de la Administración, la entidad que resulte adjudicataria actuará en calidad de Encargado del Tratamiento de los datos, objeto de tratamiento habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Europeo (UE) 2016/679, de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros se regulará a través de las cláusulas de confidencialidad preceptivas.

Asimismo, sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas candidatas y a las licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que éstas hayan designado como confidencial en el anexo III por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

14.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el RGLCAP. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

14.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que las empresas interesadas puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo los actos a que se refiere el artículo 44.2 de la LCSP.



ERANSKINAK ■ ANEXOS

I. ERANSKINA.- ESKAINTZA EREDUA

ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN

II. ERANSKINA.- KONPROMISOA: BALIABIDEAK
ATXIKITZEA ETA BURUTZAPEN BALDINTZA
BEREZIAK BETETZEA

ANEXO II.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE
MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES
ESPECIALES DE EJECUCIÓN

III. ERANSKINA.- ENPRESAK EMANDAKO
INFORMAZIOAREN KONFIDENTZIALTASUNAREN
ADIERAZPENA

ANEXO III.- DECLARACIÓN COMO
CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN
FACILITADA POR LA EMPRESA

IV. ERANSKINA.- EUROPAKO KONTRATAZIO
DOKUMENTU BAKARRA ETA BETETZEKO
JARRAIBIDEAK

ANEXO IV.- DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE
CONTRATACION Y CUMPLIMENTACION

V. ERANSKINA.- ENPRESA TALDE BATEKO
KIDEA DELAKO ADIERAZPENA

ANEXO V.- DECLARACION RELATIVA A FORMAR
PARTE DE UN GRUPO EMPRESARIAL

VI. ERANSKINA.- ATZERRIKO ENPRESEN
DOKUMENTAZIOA

ANEXO VI.- DOCUMENTACION EMPRESAS
EXTRANJERAS

VII. ERANSKINA.- KONTRATUA ADJUDIKATZEKO
PROPOSATZEN DEN ENPRESA LIZITATZAILEAK
AURKEZTU BEHARREKO ERANTZUKIZUNPEKO
ADIERAZPENAK

ANEXO VII.- DECLARACIONES RESPONSABLES
A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA
SOBRE LA QUE RECAIGA LA PROPUESTA DE
ADJUDICACION

VIII. ERANSKINA.- ABAL EREDUA

ANEXO VIII.- MODELO DE AVAL

IX. ERANSKINA.- BERMEA IDAZTOHARTUTAKO
(INSKRIBATUTAKO) BALOREEN BIDEZ
ERATZEKO EREDUA

ANEXO IX.- MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE
VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

X. ERANSKINA.- BERMEA INBERTSIO FUNTSEN
PARTAIDETZEN PIGNORAZIOAREN BIDEZ
ERATZEKO EREDUA

ANEXO X.- MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE
PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE
FONDOS DE INVERSIÓN

XI. ERANSKINA.- KAUZIO ASEGURUAREN
ZIURTAGIRIAREN EREDUA

ANEXO XI.- MODELO DE CERTIFICADO DE
SEGURO DE CAUCIÓN

XII. ERANSKINA.- LIZITAZIO ELEKTRONIKOAREN
ETA JAKINARAZPEN ETA KOMUNIKAZIO
ELEKTRONIKOEN SISTEMA ERABILTZEKO
JARRAIBIDEAK

ANEXO XII.- INSTRUCCIONES PARA LA
UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE LICITACIÓN
ELECTRÓNICA Y NOTIFICACIÓN Y
COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (Sin contenido)



**I. ERANSKINA:
ESKAITZA EREDUA**

**ANEXO I:
MODELO DE PROPOSICIÓN**

Kontratuaren xedea ■ Objeto del contrato

Ejecución de obras de renovación de las tuberías de fibrocemento existentes en la red de abastecimiento de Artziniega - Fase 1

Zerbitzuak honentzat egingo dira ■ Las obras se realizarán para

Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

(adierazi administrazioa ■ *indicar administración)*

Adierazpen egilearen izen-abizenak ■ Nombre y apellidos de la persona declarante

Honen ordezkartzan (enpresa edo sozietatea) ■ En representación de (empresa o sociedad)

Adierazpen egileak, adindunak, bere izenean eta/edo ordezkari gisa, hauxe

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante,

ADIERAZTEN DU:

LEHENENGOA.- Kontratzailearen Profilean/EBAOn argitaratu den eta goian aipatutako zerbitzuen lizitazioaren deialdiaren berri jakin du.

BIGARRENA.- Baldintza Teknikoen Agiria, Administrazio Klausula Berezien Agiria eta kontratu hau zuzenduko duten gainerako agiriak aztertu eta ezagutzen ditu.

HIRUGARRENA.- Halaber, administrazio klausula berezien agiriko lehenengo klausulan aipatzen diren arauzko eta legezko testuak ezagutzen ditu.

LAUGARRENA.- Aurreko 2. eta 3. paragrafoetan aipatzen diren agiri eta legezko eta arauzko testu guztiak oso-osorik eta aldaketarik gabe onartzen ditu eta haietan ezarritakoari lotuko zaio bere borondatez.

BOSGARRENA.- Hitzematen du zerbitzuak osorik egiteko, epealdi honetan eta eskaintza ekonomiko honekin:

DECLARA:

PRIMERO.- Que está enterada del anuncio publicado en *el Perfil del Contratante/DOUE*, por el que se convoca la licitación para la ejecución de obras que se especifican arriba.

SEGUNDO.- Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

TERCERO.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren, respectivamente, los apartados anteriores 2 y 3.

QUINTO.- Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total de las obras con la oferta económica y plazo siguientes:

Eskaintza (BEZa aparte) Oferta excluido IVA	BEZa IVA	Prezioa, guztira Precio total



Kopuru horretan sartuta daude aplikagarri diren zerga, tasa eta kanon guztiak, bai eta zerbitzua ematek erator daitekeen beste edozein gastu edo baldintza-agirietan aurreikusitako betebeharrak betetzeagatik enpresa esleipendunari sor dakiokkeen beste edozein ere. Honekin batera **eranskin** bat doa, eskaintza ekonomikoa kalkulatzeko balio izan duten alekako prezioen banakatzea jasotzen duena – proiektuaren arabera

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se derive de la prestación, o que se origine para la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos. Se adjunta un **anexo** con desglose de precios unitarios, según proyecto, que han servido para el cálculo de la oferta económica



SEIGARRENA.- (...Hala badagokio...), honako konpromiso hauek hartzen dituela:

a) Kontratua betetzeko lantaldean pertsona sartzea, kontratu mugagabeko langile gisa.. Honekin batera doa, hitzeman bezala, mugagabeko langile gisa sartuko direnen zerrenda.

b).Pleguan aurreikusitako urtebeteko gutxienezko berme-epa ... urte gehiagoz luzatzea.

c) Pleguan aurreikusitako gehienezko egikaritze-epa ... astetan murriztea.

ZAZPIGARRENA.- (Hala badagokio)

Ingurumenaren kudeaketari dagozkion (EMAS, ISO 14.001, Ekoscan edo antzerako) sistemak ditudala; erantsita doazen ziurtagiri bidez egiaztatzen dut

Edo..., obran erabiliko den materiala honako material fabrikatzaile eta hornitzaile enprekin kontratatze konpromesua hartzen dut (enpresaren izena), eta lagundutako ziurtagiriaren arabera egiaztatzen dut enpresa horiek(zenbat, zenbakia) EMAS, ISO 14.001, Ekoscan edo antzerako ingurumen ziurtagiriak dituztela.

ZORTZIGARRENA.- Adierazten dudala, esleipenduna izatekotan obra egikaritzeko lantaldeko langile guztiei aplikatuko zaien hitzarmen kolektiboa izango dela.

Eta langile horiei, behin kontratua esleitu ondoren, aplikatuko zaizkien lan-baldintzei buruz eskatutako informazio guztia emateko konpromisoa hartzen dut.

Halaber, adierazten dut borondatez onartzen dudala kontratuaren lizitazio-, esleipen- eta egikaritze-prozesutik eratorritako datu guztiei gardentasun instituzionala emateko obligazioa, kontratua amaitzen den arte.

.....
(*Tokia eta data* ■ *Lugar y fecha*)

Sin. ■ Fdo.
NAN/IFZ ■ DNI/NIF

II. ERANSKINA:

**KONPROMISOA, BALIABIDEAK
ATXIKITZEKO ETA BURUTZAPEN
BALDINTZA BEREZIAK BETETZEKO**

SEXTO.- (...En su caso...), que se compromete a:

a) A integrar en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato a Personas, como personal con contrato indefinido.

Se acompaña relación de personas, que se compromete a integrar como personal indefinido.

b) Ampliar el plazo mínimo de garantía de un año previsto en el pliego, en años adicionales.

c) A disminuir el plazo de ejecución máximo previsto en el pliego, en semanas.

SÉPTIMO.- (En su caso) Que cuento con un sistema de gestión ambiental tipo(EMAS, ISO 14.001, Ekoscan o similares, lo que acredito mediante la/s certificación/es que se acompaña/n.

O..., que me comprometo a contratar con las siguientes empresas suministradoras y fabricantes de material, el material a emplear en la obra..... (nombre completo), y acredito mediante la oportuna certificación que se acompaña, que las mismas disponen de (concretar cuántos), sistemas de gestión ambiental tipo EMAS, ISO 14.001, Ekoscan o equivalente.

OCTAVO.- Que manifiesto que el convenio colectivo, que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que, en su caso, estén adscritos a la ejecución de la obra, en el caso de resultar adjudicatario es Y me comprometo a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

Asimismo, manifiesto que acepto voluntariamente la obligación de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, hasta su finalización.

ANEXO II:

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE
MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE**



CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Kontratuaren xedea ■ Objeto del contrato

Ejecución de obras de renovación de las tuberías de fibrocemento existentes en la red de abastecimiento de Artziniega - Fase 1

Adierazpen egilearen izen-abizenak ■ Nombre y apellidos de la persona declarante

Helbidea ■ Dirección

NAN ■ DNI

Honen ordezkartzan: ■ En representación de:

Adierazpen egileak, adindunak, bere izenean eta/edo ordezkari gisa, hauxe

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante, de forma responsable

ADIERAZTEN DU

Konpromisoa hartzen du ezaugarrien taulako X) idatz zatian baldintzen agirian eta dokumentazio teknikoan ezartzen diren baldintza bereziak betetzeko.

Konpromisoa hartzen du ezaugarrien taulako J) idatz zatian edo baldintza teknikoan agirian ezartzen diren baliabide pertsonal eta material guztiak jartzeko eta kontratuaren indarraldi osoan mantentzeko.

(Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

Sin. ■ Fdo.:

NAN/IFZ: ■ DNI/NIF:.....

DECLARA

Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el apartado X) del Cuadro de Características, en el pliego y en la documentación técnica.

Que se compromete a adscribir y mantener durante la duración total del contrato los medios materiales y personales establecidos en el apartado J) del Cuadro de Características, o en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



III. ERANSKINA:

ENPRESAK EMANDAKO
INFORMAZIOAREN
KONFIDENTZIALTASUNAREN
ADIERAZPENA

ANEXO III:

DECLARACIÓN COMO CONFIDENCIAL
DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR
LA EMPRESA

Kontratuaren xedea ■ Objeto del contrato

Ejecución de obras de renovación de las tuberías de fibrocemento existentes en la red de abastecimiento de Artziniega - Fase 1

Adierazpen egilearen izen-abizenak ■ Nombre y apellidos de la persona declarante

Helbidea ■ Dirección

NAN ■ DNI

Honen ordezkartzan (enpresa edo sozietatea) ■ En representación de (empresa o sociedad)

Adierazpen egileak, adindunak, bere izenean eta/edo ordezkari gisa, hauxe

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante,

ADIERAZTEN DU:

Behean zehazten den gutun azalean aurkeztutako dokumentazioari loturik, ondoren azaltzen diren eskaintzaren informazioak eta datuak konfidentzialak dira, sekretu teknikoekin edo merkataritzakoekin lotuta baitaude.

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre que abajo se señala, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales.

Informazio eta datu konfidentzialak ■ Información y aspectos confidenciales

Gutun azala ■ Sobre

(*Tokia eta data* ■ Lugar y fecha)

.....

Sin. ■ Fdo.:

NAN/IFZ ■ DNI/NIF.....



**IV. ERANSKINA:
EUROPAKO KONTRATAZIO DOKUMENTU
BAKARRA (EKDB) ETA BETETZEKO
ARGIBIDEAK**

Urrats hauek egin behar dira Europako kontratazio dokumentu bakarra (EKDB) betetzeko:

1. Deskargatu ordenagailura [DEUC.xml](#) fitxategia Kontratatzailearen profiletik.

2. Ireki esteka hau: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>:

3. Hautatu hizkuntza: "*español*".

4. Hautatu "*soy un operador económico*".

5. Klikatu "*importar un DEUC*".

6. Klikatu "*examinar*" eta hautatu 1. urratsean deskargatutako xml dokumentua.

7. Espedienteari dagokion EKDB agertuko da pantailan. Ondoren bi aukera daude: dokumentua bete eta lizitazio plataforman txertatu ondoriozko xml dokumentua edo, bestela, betetako dokumentua inprimatu, eskaneatu, sinadura elektronikoa ezarri eta kargatu.

Nahi baduzue, "Kontratazio publikoari buruzko gidalero berrian ezartzen den Europako kontratazio dokumentu bakarrak Administrazioko Kontratazioaren Aholku Batzordeak emandako gomendioa" (Estatuko Aldizkari Ofiziala, 85. zk., 2016ko apirilaren 8koa, ostirala; III. sek., 24.845. or.) eskura dezakezue esteka honetan:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

**V. ERANSKINA:
ENPRESA TALDE BATEKO KIDEA DELAKO
ADIERAZPENA**

**ANEXO IV:
DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC) Y
CUMPLIMENTACION**

[Los pasos para poder cumplimentar el Documento Único Europeo de Contratación \(DEUC\) son los siguientes :](#)

1. [Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en el Perfil del Contratante](#)

2. [Abrir el siguiente link : https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es](#):

3. [Seleccionar el idioma "español"](#).

4. [Seleccionar la opción "soy un operador económico"](#).

5. [Seleccionar la opción "importar un DEUC"](#).

6. En "*examinar*" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1 en el formato xml.

7. [Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta y se aporta en la plataforma de licitación adjuntando el documento xml resultante o también puede imprimir el documento cumplimentado y subirlo escaneado y firmado.](#)

Tienen a su disposición la "[Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública](#)", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

**ANEXO V:
DECLARACION RELATIVA A FORMAR
PARTE DE UN GRUPO EMPRESARIAL**



Kontratuaren xedea ■ Objeto del contrato

Ejecución de obras de de renovación de las tuberías de fibrocemento existentes en la red de abastecimiento de Artziniega - Fase 1

Adierazpen egilearen izen-abizenak ■ Nombre y apellidos de la persona declarante

Helbidea ■ Dirección

NAN ■ DNI

Honen ordezkartzan (enpresa edo sozietatea) ■ En representación de (empresa o sociedad)

Adierazpen egileak, adindunak, bere izenean eta/edo ordezkari gisa, erantzukizunez hauxe

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante, de forma responsable

ADIERAZTEN DU

DECLARA

Ordezkartzen duen sozietatea enpresa talde bateko kide da.

Que la sociedad a la que representa forma parte de un grupo empresarial.

(Baiezkoan, markatu "X" batez ■ Márquese con una "X" en caso afirmativo)

Baiezkoan, adierazi behar da agiri honi gehitutako eranskinean, zer dela eta lotu zaion taldeari, baita talde bereko enpresen zerrenda ere, eta horietatik zeinek duten lizitatzeko interesa.

En caso afirmativo, debe indicarse en anexo a este documento la circunstancia que origina la vinculación al grupo, así como la relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo con indicación de las interesadas en licitar.

.....
(Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

Ordezkararen sinadura ■ Firma de la persona representante

NAN/IFZ ■ DNI/NIF



**VI. ERANSKINA:
ATZERRIKO ENPRESEN
AGIRIAK**

1.- **Baldin eta esleipenduna** Europar Batasuneko estatu bateko edo Europako Esparru Ekonomikoari buruzko Hitzarmena sinatu duen estatu bateko enpresa bada, bi aukera dauzka frogatzeko behar diren gaitasuna eta kaudimena dauzkala eta kontratatzeke debekurik ez daukala: Europar Batasuneko estatu batek ezarritako kontratatzeke baimendutako enpresen zerrenda ofizialean begiratu edo, bestela, baldintzen agirietan ezartzen den dokumentazioa aurkeztu, honako hauek kontuan hartuz.

1.1. Identifikatzeko, egoitza duten herrian duten izaera ziurtatzen duen agiria aurkeztuko dute edo, bestela, batasuneko pasaporte.

1.2. Enpresek jarduteko gaitasuna izango dute, enpresek egoitza duten estatuko araudiak gaitasun hori badutela aitortzen dienean. Araudi horrek, dagokion zerbitzua eskaini ahal izateko, baimen bereziren bat edo talde jakin bateko kide izatea eskatzen badu, betekizun hori betetzen dutela egiaztatu beharko dute.

Bi modu daude jarduteko gaitasuna frogatzeko: enpresa ezarrita dagoen estatuko legeriaren arabera bidezkoa den erregistroan inskribatzea edo, bestela, zinpeko adierazpena edo ziurtagiria aurkeztea aplikatu beharreko Batasuneko xedapenekin bat etorriz (arau bidez finkatuko da nola).

1.3. Kontratutik zuzenean zein zeharka sortzen diren gorabehera orotarako Espainiako edozein mailatako epaitegi eta auzitegien eskumenaren menpe jartzen delako adierazpena, uko eginez, hala badagokio, enpresa esleipendunari legokiokeen atzerriko foru jurisdikzionalari.

1.4. Sailkapena eskatzen bada, aski izango da kontratazio organoari kaudimen ekonomikoa eta finantzarioa eta gaitasun teknikoa frogatzea, agiri honetako ezaugarrien taulako F) idatz zatian ezarri den bezala, eta SPKLko artikuluetan ezarritakoarekin bat etorriz.

2.- **Europar Batasunaz kanpoko enpresek** baldintza agirietan ezarritako agiriak aurkeztu

**ANEXO VI:
DOCUMENTACIÓN
EXTRANJERAS EMPRESAS**

1.- **En el caso de resultar adjudicataria**, empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresas autorizadas para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea o bien mediante la aportación de la documentación establecida en los pliegos, con las siguientes particularidades:

1.1. En cuanto a la identificación, deberán presentar documento justificativo de la personalidad en el país en que se encuentren establecidas o pasaporte comunitario.

1.2. Se considera que las empresas tienen capacidad de obrar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.3. Declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitante.

1.4. En el supuesto de exigirse clasificación, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica conforme a lo exigido en el apartado F) del Cuadro de Características de este pliego, y de



behar dituzte B gutun azalean, berezitasun hauekin:

2.1. Identifikatzeko, egoitza duten herrian duten izaera ziurtatzen duen agiria aurkeztuko dute.

2.2. Jarduteko gaitasuna; honetarako Espainiak enpresaren egoitza dagoen estatuan daukan ordezkari diploma diplomatiko iraunkorra edo kontsuletzeko bulegoak emandako txostena aurkeztu behar da.

2.3. Enpresa ezarrita dagoen estatuak administrazioaren eta SPKLko 3. artikuluan azaltzen diren erakundeekin asimilatu eta funtsean antzekoak diren erakundeen kontratuetarako Espainiak enpresak onartzen dituela frogatzen duen txostena. Txosten hori Espainiak dena delako estatuan daukan ekonomia eta merkataritza bulegoak egin behar du; txostena aurkezten den dokumentazioari atxiki behar zaio.

Erregulazio bateratuaren menpeko kontratuetan, ez daukate aurreko idatz zatiko elkarrekotasunari buruzko txostena aurkeztu beharrik Merkataritzako Mundu Erakunde Kontratazio Publikoari buruzko Akordioa sinatu duten estatuetakoen enpresek.

2.4. Ezaugarrien taulako F) idatz zatian ezartzen den kasuetan, enpresak frogatu behar du sukurtsala daukala irekita Estatu Espainolean, eragiketarako ahaldunak edo ordezkariak izendatu dituela eta merkataritzako Erregistroan inskribatuta dagoela.

2.5. Kontratutik zuzenean zein zeharka sortzen diren gorabehera orotarako Espainiak edozein mailako epaitegi eta auzitegien eskumenaren menpe jartzen delako adierazpena, uko eginez, hala badagokio, enpresa esleipendunari legokiokeen atzerriko foru jurisdikzionalari.

2.6. Enpresak, kokatu den estatuan, zerga zorrik ez duela eta Gizarte Segurantzarekikoak egunean dituela egiaztatzen duen ziurtagiria. Ziurtagiri hori estatu horretako organo eskudunak egingo du, indarrean den araudiarekin bat etorritik.

3.- Atzerriko enpresek gaztelaniara itzulita aurkeztuko dituzte agiri guztiak.

acuerdo con los artículos correspondientes de la LCSP.

2.- **Las empresas no comunitarias**, deberán acreditar la documentación establecida en los pliegos, con las siguientes particularidades:

2.1. En cuanto a la identificación, deberán presentar documento justificativo de la personalidad en el país en que se encuentren establecidas.

2.2. La capacidad de obrar se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.3. Justificación mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector Público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad a que se refiere el apartado anterior en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2.4. En el caso de que se prevea en el apartado F) del Cuadro de Características, que tiene abierta sucursal en el estado español, con designación de las personas apoderadas o representantes para sus operaciones y que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil.

2.5. Declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitante.

2.6. El certificado por el que se acredite que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social que se exijan en el país en el que estén

*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*



*Artziniegako Udala
(Araba)*

establecidas, será expedido por la autoridad competente de dicho país, según las disposiciones legales vigentes.

3.- Las empresas extranjeras presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano.



VII. ERANSKINA:

KONTRATUA ESLEITZEKO PROPOSATZEN
DEN ENPRESA LIZITATZAILEAK
AURKEZTU BEHARREKO
ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENAK

ANEXO VII:

DECLARACIONES RESPONSABLES A
PRESENTAR POR LA EMPRESA
LICITADORA SOBRE LA QUE RECAIGA
LA PROPUESTA DE ADJUDICACION

Kontratuaren xedea ■ Objeto del contrato

Ejecución de obras de de renovación de las tuberías de fibrocemento existentes en la red de abastecimiento de Artziniega - Fase 1

Adierazpen egilearen izen-abizenak ■ Nombre y apellidos de la persona declarante

Helbidea ■ Dirección

NAN ■ DNI

Honen ordezkari-tzan (enpresa edo sozietatea) ■ En representación de (empresa o sociedad)

Adierazpen egileak, adindunak, bere izenean eta/edo ordezkari gisa, erantzukizunez hauxe

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante, de forma responsable

ADIERAZTEN DU

LEHENENGOA.- Dokumentu hau egin den egunean ez dago baja emanda jarduera ekonomikoen gaineko zergaren matrikulan.

DECLARA

PRIMERO.- Que a la fecha de la presente no está dada de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

BIGARRENA.- Adierazten du, baldin ordezkatzan duen enpresa esleipenduna bada, behean zehaztutako HITZARMEN KOLEKTIBOA ezarriko zaiela kontratuaren xede den jarduera egingo duten langileei.

SEGUNDO.- Que en el caso de que la empresa a la que representa resulte adjudicataria, será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato el CONVENIO COLECTIVO abajo especificado.

(*Tokia eta data* ■ Lugar y fecha)

.....

Ordezkariaren sinadura ■ Firma de la persona representante

NAN/IFZ ■ DNI/NIF



**VIII. ERANSKINA:
ABAL EREDUA**

**ANEXO VIII:
MODELO DE AVAL**

Kontratuaren xedea ■ Objeto del contrato

Ejecución de obras de renovación de las tuberías de fibrocemento existentes en la red de abastecimiento de Artziniega - Fase 1

Erakunde abal emailea ■ Entidad avalista

--

Kreditu erakundearen izen soziala edo elkar bermatzeko sozietatea

Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca

IFZ ■ NIF

--	--

Helbidea (jakinarazpen eta errekerimenduetarako)

Domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)

Ahaldunen izen-abizenak ■ Nombre y apellidos de las personas apoderadas

--

Erakunde abal emaileak eta, haren izenean, egintza hau egiteko behar besteko ahalordea duten pertsonak, agiri honen behealdean aipatutako ahalorde askiestearen arabera,

La entidad avalista, y en su nombre, las personas con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALAN por el siguiente importe a:

Hurrengo ABALA EMATEN DIOTE honi:

Izen-abizenak edo sozietatearen izena ■ Nombre y apellidos o razón social

NAN/IFZ ■ DNI/NIF

--	--

Zenbatekoa ■ Importe



€

(letraz ■ en letra)

bermea eratzera behartzen duten arau eta artikulua
hauek xedatutakoari jarraituz, administrazioare
aurrean hurrengo betebeharren erantzule izateko:

en virtud de lo dispuesto por esta/s norma/s y
artículo/s que impone/n la constitución de la
garantía, para responder ante la Administración
de las siguientes obligaciones:

Bermea eratzera behartzen duten araua(k) eta artikulua(k)

Norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de la garantía

Kontratuaren xedea edo bermea jaso duenak bere gain hartutako betebeharra

Objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado

Abala eman duen erakundeak bere erantzukizunpean adierazten du Herri Administrazioen Kontratuei buruzko Legearen Araudi Orokorreko 56.2 artikuluan ezarritako betekizunak betetzen dituela. Abal hau solidarioa da behartu nagusiarekiko, eta eskusioaren onurari uko eginda eta Administrazioaren lehen eskaerarekin batera ordaintzeko konpromisoarekin eman da, SPKLTBen, hau garatu duten arauetan eta Gordailu Kutxa Orokorren buruzko arauetan ezarritakoari lotuta.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Administración, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Abal hau indarrean egongo da Administrazioak edo haren izenean aritzeko legez gaitutakoak uzteko edo itzultzeko baimena eman arte, SPKLTn eta legeria osagarrian ezarritakoarekin bat etorritik.

El presente aval estará en vigor hasta que la Administración o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

.....

(Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

Erakundearen izena ■ Razón social de la entidad

Ahaldunen sinadura ■ Firma de las personas apoderadas

*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*



*Artziniegako Udala
(Araba)*

ADMINISTRAZIO HONEN ASKIESTE
LANETAN IDAZKARITZA OROKORRAK
EGINDAKO AHALORDE ASKIESTEA:

BASTANTEO DE PODERES POR LA
SECRETARÍA GENERAL EN LAS FUNCIONES
DE BASTANTEO DE LA SIGUIENTE
ADMINISTRACIÓN:

Administrazioa ■ Administración

Data ■ Fecha

Zenbakia edo kodea ■ Número o código



IX. ERANSKINA:

ANEXO IX:

BERMEA IDAZTOHARTUTAKO
(INSKRIBATUTAKO) BALOREEN BIDEZ
ERATZEKO EREDUA

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE
VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Kontratuaren xedea ■ Objeto del contrato

Ejecución de obras de renovación de las tuberías de fibrocemento existentes en la red de abastecimiento de Artziniega - Fase 1

Pignoratzailearen izen-abizenak ■ Nombre y apellidos de la persona pignorante

Honen ordezkartzan: ■ En representación de:

IFZ ■ NIF

Helbidea (jakinarazpen eta errekerimenduetarako) ■ Domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)

Herria ■ Localidad

P. K. ■ C. P.

Zehazten den pertsonak PIGNORATZEN
DITU,

La persona señalada, PIGNORA

honen alde (adierazi administrazioa) ■ a favor de (indicar administración)

kontuko idaztoharren bitartez ordezkaturako balore hauek, pignoratzailearenak berarenak direnak, eta honela identifikatzen direnak:

los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Balorearen zenbakia Número valores	Jaulkipena (erakunde jaulkitzailea), balore mota eta jaulkipen data Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Balorearen kodea Código valor	Erregistroko erreferentzia Referencia del Registro	Balio nominal unitario Valor nominal unitario	Baloreen gauzatze balioa inskripzio egunean Valor realización de los valores a la fecha de inscripción



Bermea eratzera behartzen duten arau eta artikulu hauek xedatutakoari jarraituz, betebeharraren erantzule izateko:

En virtud de lo dispuesto por esta/s norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de la garantía, para responder de las siguientes obligaciones:

Kontratuaren xedea edo bermea jaso duenak bere gain hartutako betebeharra

Objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado

Berमतutako kontratista edo pertsona fisikoa edo juridikoa

Contratista o persona física o jurídica garantizada

IFZ ■ NIF

Helbidea (jakinarazpen eta errekerimenduetarako) ■ Domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)

Berमतutako zenbatekoa ■ Importe garantizado

€

(letraz ■ en letra)

Kontratu hau SPKLn, hau garatu duten arauetan eta Gordailu Kutxa Orokorrari buruzko arauetan ezarritakoarekin bat etorritu egin da, eta haiei lotuta.

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la LCSPen sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Pignoratzaillearen edo sozietatearen izena ■ Nombre o razón social del pignorante)

(Sinadura/k ■ Firma/s)

(Notarioaren izena ■ Nombre del/de la Notario/a)

Horren aurrean, (notarioaren sinadura) ■ Con mi intervención (firma del/de la Notario/a)

Pertsona honek bahituraren inskripzioa ziurtatzen du.

La persona que se señala a continuación, certifica la inscripción de la prenda.

Izen-abizenak ■ Nombre y apellidos

NAN ■ DNI

Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)



Artziniegako Udala
(Araba)

Honen ordezkartzan (kontabilitate erregistroaren ardura daukan erakunde atxikia)
En representación de (entidad adherida encargada del registro contable)

Data ■ Fecha

Sinadura ■ Firma



**X. ERANSKINA:
BERMEA INBERTSIO FUNTSEN
PARTAIDETZEN PIGNORAZIOAREN
BIDEZ ERATZEKO EREDUA**

**ANEXO X:
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE
PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE
FONDOS DE INVERSIÓN**

Kontratuaren xedea ■ Objeto del contrato

Ejecución de obras de renovación de las tuberías de fibrocemento existentes en la red de abastecimiento de Artziniega - Fase 1

Pignoratzailearen izen-abizenak ■ Nombre y apellidos de la persona pignorante

Honen ordezkartzan ■ En representación de

IFZ ■ NIF

Helbidea (jakinarazpen eta errekerimenduetarako) ■ Domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)

Herria ■ Localidad

P. K. ■ C. P.

Zehazten den pertsonak PIGNORATZEN DITU, partaidetza hauek, pignoratzailearenak berarenak direnak, eta honela identifikatzen direnak:

La persona señalada, PIGNORA las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Honen alde (adierazi administrazioa) ■ a favor de (indicar administración)

Partaidetza ren zenbakia Número de participación	Inbertsio funtsaren identifikazioa, izena eta CNMVko administrazio erregistro zk. Identificación del fondo de inversión, nombre y nº de registro administrativo de la CNMV	Erakunde kudeatzail ea Entidad gestora	Erakunde gordailuzai na Entidad depositaria	Likidazio balioa inskripzio egunean Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Balioa, guztira Valor total
---	---	---	--	---	---



--	--	--	--	--	--

bermea eratzera behartzen duten arau eta artikulu hauek xedatutakoari jarraituz,

en virtud de lo dispuesto por esta/s norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de la garantía,

Bermea eratzera behartzen duten araua(k) eta artikulua(k) betebeharraren erantzule izateko: Norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de la garantía para responder de las siguientes obligaciones:

--

Kontratuaren xedea edo bermea jaso duenak bere gain hartutako betebeharra

Objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado

--

Berमतutako kontratista edo pertsona fisikoa edo juridikoa

Contratista o persona física o jurídica garantizada

IFZ ■ NIF

--	--

Helbidea (jakinarazpen eta errekerimenduetarako) ■ Domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)

--

Berमतutako zenbatekoa ■ Importe garantizado

€	(letraz ■ en letra)
---	---------------------



Kontratu hau SPKLn, hau garatu duten arauetan eta Gordailu Kutxa Orokorrari buruzko arauetan ezarritakoarekin bat etorri egin da, eta haiei lotuta.

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la LCSP, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Funtsa kudeatzen duen erakundeak hitzematzen duen partaidetza horien bahitura mantentzeko eta hala dauden artean partaidetza inolaz ere ez ordaintzeko beraien balioa, bai eta Administrazioari beraren aldeko partaidetzak lehenengoz eskatu eta berehala ordaintzeko ere.

La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Administración al primer requerimiento de la misma.

Pignoratzailearen edo sozietatearen izena ■ Nombre o razón social del pignorante

Sinadura/k ■ Firma/s

Notarioaren izena ■ Nombre del/de la Notario/a

Horren aurrean, (notarioaren sinadura) ■ Con mi intervención (firma del/de la Notario/a)

Pertsona honek, ordezkari gisa, goian adierazitako partaidetzak bahitu direla ziurtatzen du.

La persona que se señala a continuación, como representante, certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

Izen-abizenak ■ Nombre y apellidos

NAN ■ DNI

Honen ordezkartzan (funtsa kudeatzen duen erakundea) En representación de (entidad gestora del fondo)

Data ■ Fecha

Sinadura ■ Firma



**XI. ERANSKINA:
KAUZIO ASEGURUAREN ZIURTAGIAREN
EREDUA**

**ANEXO XI:
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE
CAUCIÓN**

Kontratuaren xedea ■ Objeto del contrato

Ejecución de obras de renovación de las tuberías de fibrocemento existentes en la red de abastecimiento de Artziniega - Fase 1

Entitate aseguratzaila ■ Entidad aseguradora

Izen soziala ■ Razón social

Ziurtagiri zk. ■ Certificado nº

Helbidea ■ Domicilio

IFZ ■ NIF

Honek ordezkutzen du (ahaldun(ar)en izen-abizenak) ■ Representado por (nombre y apellidos de la/s persona/s apoderada/s)

Entitate aseguratzailak, eta, haren izenean zehazten denak, egintza hau egiteko behar besteko ahalordea duenak, agiri honen behealdean aipatutako ahalorde askiestearen arabera,

La entidad aseguradora, y en su nombre, la persona que se especifica, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

Hau ASEGURATZEN DU, behean zehazten diren ezaugarrietan:

ASEGURA en las condiciones que se señalan abajo, a:

Aseguruaren hartzailea ■ Tomador/a del seguro

IFZ ■ NIF

Aseguruaren ezaugarriak ■ Características del seguro

Kontratazio organoa ■ Órgano de contratación



Aseguruaren zenbatekoa, letraz ■ Importe del seguro, en letra

Berme mota (behin-behinekoa, behin betikoa...) ■ Modalidad de garantía (provisional, definitiva...)

SPKLn, hura garatu duten arauetan eta aipatutako kontratuko administrazio klausula berezien agirian ezarritakoari lotuta eta bertako baldintzekin; hain zuzen ere, aipatu diren arauak eta administrazio baldintzak direla eta kontratuaren ondorioz sortzen diren betebeharrei, zehapenei eta gainerako gastuei erantzuteko aseguruaren aurrean.

Enpresa aseguratuak bere erantzukizunpean adierazten du Herri Administrazioen Kontratuari buruzko Legearen Araudi Orokorreko 57.1 artikuluan ezarritako betekizunak betetzen dituela.

Aseguru prima, bakarra, lehenengoa zein hurrengoetako bat, ez ordaintzeak ez dio emango entitate aseguratzailerari kontratua suntsiarazteko eskubidea; gainera, honelako kasuetan kontratua ez da azkenduko, ez entitate aseguratzailearen estaldura etengo, eta, bermea baliatu behar badu, entitate aseguratzailea ez da salbuetsiko kontratua bete beharretik.

Aseguruaren hartzailearekiko harremanak direla eta entitate aseguratzaileak ezin izango ditu erabili berari dagozkion eskubideak enpresa aseguratuarekiko jardunetan.

Entitate aseguratzaileak bere gain hartu du Administrazioako diruzaintzak lehenengo agindeia bidali eta berehala enpresa aseguratuari kalte-ordaina emateko konpromisoa, SPKLBen eta hura garatu duten arauetan ezarritakoarekin bat etorritik.

Kauzio aseguru hau indarrean egongo da kontratazio organoak edo honen izenean aritzeko legez gaitutakoak azkentzeko edo itzultzeko baimena eman arte, SPKLn eta legeria osagarrian ezarritakoarekin bat etorritik.

en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato citado, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La empresa asegurada declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a la entidad aseguradora a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura de la entidad aseguradora suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que la entidad aseguradora deba hacer efectiva la garantía.

La entidad aseguradora no podrá oponer a la empresa asegurada las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

La entidad aseguradora asume el compromiso de indemnizar a la empresa asegurada al primer requerimiento de la tesorería de la *Administración*, en los términos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.



(Lekua eta data ■ Lugar y fecha)

(Sinadura: ■ Firma:)

(Entitate aseguratzaillea ■ Entidad aseguradora)

ADMINISTRAZIO HONEN ASKIESTE
LANETAN IDAZKARITZA OROKORRAK
EGINDAKO AHALORDE ASKIESTEA:

BASTANTEO DE PODERES POR LA
SECRETARÍA GENERAL EN LAS FUNCIONES
DE BASTANTEO DE LA SIGUIENTE
ADMINISTRACIÓN:

Administrazioa ■ Administración

Data ■ Fecha

Zenbakia edo kodea ■ Número o código

**XII. ERANSKINA: LIZITAZIO
ELEKTRONIKOAREN SISTEMA ETA
JAKINARAZPEN ETA KOMUNIKAZIO
ELEKTRONIKOEN SISTEMA
ERABILTZeko JARRAIBIDEAK**

**I.- LIZITAZIO ELEKTRONIKOAREN
SISTEMA.**

1.- Kontratazio prozeduretako izapideetan (dokumentuak bidali, kontratua sinatu, jakinarazpenak jaso...) lizitazio elektronikoen sistema erabiltzeko bete beharrekoak.

1.1.- Sistema erabili nahi duen enpresak bete beharrekoak:

1.1.1.- Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratatzen Erregistro Ofizialean alta emanda egon behar da eta horri buruzko indarreko ziurtagiria edo aldi baterako gaituntza eduki behar du.

1.1.2.- Eskaintzaren zenbatekoaren arabera, pertsonak eskaintza baliabide elektronikoen bidez sinatzeko ahal askietsia eduki behar du.

1.1.3.- Lizitatuzaileak edo hautagaiak onartutako ziurtagiri elektronikoa eduki behar du, honako modalitate hauertako bat, hain

**ANEXO XII:
INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN
DEL SISTEMA DE LICITACIÓN
ELECTRÓNICA Y NOTIFICACIÓN Y
COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS**

I.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

1.- Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones...).

1.1.- Requisitos de la empresa interesada:

1.1.1.- Estar dado de alta y con certificación vigente en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o realizar una habilitación temporal.

1.1.2.- En función del importe económico de la oferta, la persona ha de disponer de poder bastante para poder firmar electrónicamente la oferta.

1.1.3.- La licitadora o candidata ha de disponer de certificado electrónico reconocido en cualquiera de las siguientes modalidades: certificado ciudadano, o certificado de representante de entidad.



zuzen: herritarraren ziurtagiria edo entitatearen ordezkararen ziurtagiria.

1.2.- Ekipo informatikoa eta dokumentuaren formatua:

1.2.1.- Windows sistema eragilea daukan ordenagailua behar da; Internet Explorer programaren edozein bertsio eduki behar du instalatuta.

1.2.2.- Honako sinadura elektronikoaren ziurtagiri hauetako bat eduki behar da identifikatzeko eta sinatzeko: **Izenpe, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Dni-e, Camerfirma.**

1.2.3.- Izenperen softwarearen azken bertsioa deskargatu eta instalatu behar da eta, behar izanez gero, Windowserako ziurtagiriak ere bai.

http://www.izenpe.eus/contenidos/informacion/software_izenpe/es_def/adjuntos/Middleware_izenpe_4.0.2.436.exe

http://www.izenpe.eus/contenidos/informacion/software_izenpe/es_def/adjuntos/Certificados_izenpe_Windows_1.2.0.0_FIRMADO_IZENPE.exe

1.2.4.- Javaren **32 biteko** bertsio bat bakarrik eduki behar da instalatuta (ez dauka zertan izan azkena).

<https://www.java.com/>

1.2.5.- Javaren segurtasun maila ahalik gehien beheratu:

Windowseko kontrol panela → Java → Segurtasuna → ertaina / baxua

1.2.6.- Eskaintzak zifratzeko eta bidaltzeko behar diren zifratze bibliotekak instalatu behar dira.

Deskargatzeko esteka:

http://www.contratacion.euskadi.eus/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_08/adjuntos/lizitazioa.zip

Gero fitxategia deskonprimitu behar da eta ondoren saguaren eskuineko botoiaz **lizitazioa.exe** fitxategia klikatu eta **administratzaile moduan exekutatu** hautatu behar da. (Mezu bat agertuko da pantailan instalazioa ondo amaitu dela adierazteko.)

1.2.- Requisitos de equipo informático y formato de documento utilizado por la empresa:

1.2.1.- Contar con un PC dotado de sistema operativo Windows que disponga de cualquier versión de Internet Explorer.

1.2.2.- Disponer de alguno de los siguientes certificados de firma electrónica para poder identificarse y firmar (**Izenpe, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Dni-e, Camerfirma.**)

1.2.3.- Descargar e instalar la última versión del Software de Izenpe y los certificados para Windows si fuese necesario.

http://www.izenpe.eus/contenidos/informacion/software_izenpe/es_def/adjuntos/Middleware_izenpe_4.0.2.436.exe

http://www.izenpe.eus/contenidos/informacion/software_izenpe/es_def/adjuntos/Certificados_izenpe_Windows_1.2.0.0_FIRMADO_IZENPE.exe

1.2.4.- Tener instalada una única versión de java de **32bits** (no es necesario que sea la última)

<https://www.java.com/>

1.2.5.- Bajar el nivel de seguridad de java todo lo permitido desde:

Panel de control de Windows → Java → Pestaña de Seguridad → poner en media/baja

1.2.6.- Instalar las librerías de encriptación necesarias para poder cifrar y enviar las ofertas Pueden descargarse desde el siguiente enlace:

http://www.contratacion.euskadi.eus/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_08/adjuntos/lizitazioa.zip

Posteriormente, descomprimir el contenido y pinchando con el botón derecho del ratón encima del fichero **lizitazioa.exe** seleccionamos la opción de ejecutar como administrador. (Nos aparecerá un mensaje de que la instalación se ha realizado con éxito.)

1.2.7.-Habilitar los pop-ups en su navegador Internet Explorer desde:



1.2.7.-Internet Explorer nabigatzaileko pop-up-ak gaitu behar dira:

Tresnak → Interneteko aukerak → Pribatutasuna (aktibatu pop-up elementuen blokeatzailea)

1.2.8.- Formatu (luzapen) hauetako dokumentu informatikoak bakarrik irakurri eta izapidetuko dira: .doc,docx .xls, xlsx .ppt, pptx, .pdf, .rtf, .sxw, .abw, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, eta .7z. Birus kutsaduraren arriskua ahalik gehien txikitzeko, dokumentazioan .pdf, .rtf, .sxw, .jpg eta .tiff formatuak bakarrik erabiltzea gomendatzen da.

2.- Lizitazio elektronikoaren sistema erabiltzeko modua:

Sistema hau erabiltzeko bi aukera daude: Euskadiko Autonomia Erkidegoko Administrazio Publikoaren atari orokorrean sartu (euskadi.net) eta behar den orrira joan edo, bestela, zuzenean jo www.contratacion.info helbidera edo www.contratacion.euskadi.eus orrira.

3.- Lizitazio elektronikoaren sistemaren ezaugarriak:

3.1.- Sistemaren oinarrian J2EE teknologia dago. Hiru geruzako arkitektura teknikoa dauka, SSL protokolodun web zerbitzari segurua erabiltzen du, BEA weblogic 81 aplikazio zerbitzaria dauka eta Oracle 8i datu base zerbitzaria. Sistema eragilea Unix Sun Solaris 2.8 (1. bertsioa) da, LDAP protokoloan oinarritua. Gainera, ziurtagiri digitaldun X509V3 sinadura elektronikoa onartua dauka (64 oinarria), IZENPE S.A.ren pasahitz publikoaren azpiegiturak -PKI- erabiltzen duena, hain zuzen.

3.2.- Eskaintzen bortxaezintasuna bermatzeko, secrets DLL.dll bibliotekan oinarritutako applet sinatua deskargatu eta exekutatu behar da; miniaplikazio horrek eskaintzak zatitzen, zifratzen eta bidaltzen ditu, eta gero deszifratu eta berrosatu egiten ditu.

4.- Lizitazio elektronikoaren sistemaren bermeak:

1.1. Lizitazio izapideetan baliabide elektronikoak erabiltzeak organo eskudunaren identifikazioa eta hark bere eskumena erabiltzea bermatzen du, eta bidaltzen diren dokumentuen egiazkotasuna, osotasuna eta zaintza ere

Herramientas → Opciones de Internet → privacidad (Activar el bloqueador de elementos emergentes)

1.2.8.- Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos informáticos almacenados con las siguientes extensiones: .doc,docx .xls, xlsx .ppt, pptx, .pdf, .rtf, .sxw, .abw, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z. Al objeto de minimizar el riesgo de virus, se recomienda la utilización de los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff en la documentación a enviar.

2.- Modo de acceso al sistema de licitación electrónica:

Para utilizar el sistema deberá acceder al portal común de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, euskadi.net, o bien acceder directamente al contenido específico albergado en aquél, a través de la dirección www.contratacion.info o www.contratacion.euskadi.eus

3.- Características del sistema de licitación electrónica:

3.1.- El sistema se basa en tecnología J2EE y arquitectura técnica de 3 capas, con un servidor Web seguro con protocolo SSL, un servidor de aplicaciones BEA weblogic 81 y un servidor de base de datos Oracle 8i, todos ellos bajo sistema operativo Unix Sun Solaris 2.8, versión 1, basada en protocolo LDAP y firma electrónica reconocida con certificado digital X509V3 (base 64) utilizado por la infraestructura de clave pública -PKI- de IZENPE S.A.

3.2.- Para asegurar la inviolabilidad de las ofertas, se descarga y ejecuta un applet firmado, basado en la librería secrets DLL.dll que efectúa el fragmentado, cifrado y envío de las mismas, así como su posterior descifrado y recomposición.

4.- Garantías aportadas por el sistema de licitación electrónica:

4.1. La utilización de medios electrónicos en los trámites de licitación garantiza la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano competente, así como la autenticidad, integridad y conservación de los documentos emitidos. En la tramitación electrónica se utiliza la firma electrónica reconocida.

4.2. La tramitación electrónica permite la consulta on-line de los trámites realizados.



bai. Izapide elektronikoetan onartutako sinadura elektronikoa erabiltzen da.

1.2. Izapideak baliabide elektronikoez eginez gero, izapideak linean azter daitezke.

4.3.- Lizitazio elektronikoaren sistemak bermatzen du inork ezin eskuratu izatea lizitatuak bidaltzen dituzten eskaintzen edukia haiek sortu eta erregistratu ondoren; nolahi ere, legez baimenduta dauden pertsonen sortzen ari diren artean ikus ditzakete.

Hain zuzen ere, sistema honi esker eskaintzak zifratuta eta zatikatuta bidaltzen dira espedienteak izapidetzen duen unitatera. Eskaintzak zifratzeko kontratazio mahaiko kideen gako publikoak erabiltzen dira.

Gako horiek dena delako espedienteak bakarrik egoten dira erabilgarri (aplikazioaren bidez). Gainera, eskaintzak berrosatzeko eta deszifratzeko ezinbestekoa da eskaintzak irekitzeko egintzan kontratazio mahaiko kideen legezko quoruma egotea, bakoitzak bere sinadura elektronikoaren ziurtagiria daukala.

4.4.- Sistema honen bidez Administrazioaren eta lizitatuak eta hautagaien arteko jakinarazpenak eta komunikazioak modu elektronikoan egin daitezke.

5.- Gorabeherak sistema erabiltzean:

5.1.- Dokumentu, idazki edo komunikazioen bat aldi berean jasotzen bada sinadura elektronikoarekin eta paperean inprimatuta, bertsio elektronikoa baino ez da hartuko aintzat.

5.2.- Formatu (luzapen) hauetako dokumentuak bakarrik irakurri eta izapidetuko dira: .doc, .docx, .xls, .xlsx, .ppt, .pptx, .pdf, .rtf, .sxd, .abw, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, eta .7z.

5.3.- Birus kutsaduraren arriskua ahalik gehien txikitzeko sistemaren eragiketetan, dokumentazioan .pdf, .rtf, .sxd, .jpg eta .tiff formatuak bakarrik erabiltzea gomendatzen da.

5.4.- Eskaintzak birusik gabe bidali behar dira, irakurketa zaildu edo eragozten baitute; lizitatuak arduratu da birusik ez egotea.

4.3. El sistema de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por quien licite son emitidas y registradas de forma que es imposible conocer su contenido, salvo en el momento y por las personas legalmente autorizadas para ello.

A tal efecto, el sistema empleado garantiza que las ofertas son remitidas a la unidad que tramita el expediente cifradas y fragmentadas. El cifrado de las ofertas se realiza contra las claves públicas de quienes componen la mesa de contratación.

Las citadas claves están disponibles, a través de la aplicación, únicamente en el expediente concreto de que se trata. Además, para su recomposición y descifrado es necesaria la participación en el acto de apertura, del quórum legalmente necesario de miembros de la mesa de contratación con sus correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.

4.4.- Permite que electrónicamente se realicen las notificaciones y las comunicaciones que la Administración deba dirigir a las licitadoras o candidatas y de éstas con aquella.

5.- Incidencias en la utilización del sistema:

5.1.- En el supuesto de que se reciban documentos, escritos o comunicaciones firmados electrónicamente y, a la vez, en soporte papel, sólo se tendrá en cuenta la versión electrónica.

5.2.- Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .docx, .xls, .xlsx, .ppt, .pptx, .pdf, .rtf, .sxd, .abw, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z.

5.3.- Con el objetivo de minimizar en lo posible la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxd, .jpg y .tiff.

5.4.- Las ofertas se enviarán libres de virus que dificulten o imposibiliten su lectura, y es responsabilidad de quien licite velar por que esto sea así.

5.5.- En cualquier caso, la mera presencia de virus en la oferta no determinará, por sí misma, la exclusión, siempre que se pueda tener acceso a su contenido.

5.6.- Aún habiéndose anunciado la posibilidad de participar electrónicamente en una licitación,



5.5.- Nolanahi ere, eskaintzan birusen bat egoteak ez du besterik gabe prozeduratik baztertuko lizitatzailera, baldin eta edukia eskuratu ahal bada.

5.6.- Lizitazio batean baliabide elektronikoz baliatuz parte har daitekeela iragarri arren, kontratazio mahaiak edo kontratazio organoak aldi batez bertan behera utzi ahal izango du eskaintza elektronikoa aurkezteko aukera, eragozpen teknikoak direla eta ezinezkoa izanez gero.

5.7.- Hala gertatuz gero, horren berri ematen duen mezua agertuko da lizitazio elektronikoen web orrian, ahal dela.

II.- JAKINARAZPEN ETA KOMUNIKAZIO ELEKTRONIKOAK.

Enpresek eranskin honen adendako ereduak erabili behar dute jakinarazpenak eta komunikazioak baliabide elektronikoen bitartez jasotzeko behar diren datuak adierazteko.

Jakinarazpen eta komunikazio elektronikoa Eusko Jaurlaritzaren Egoitza Elektronikoen bidez egingo dira (<https://euskadi.eus>). Jakinarazpenak eta komunikazioak ikusi nahi izanez gero, orri horretako "Izapideak" ataleko "Nire kudeaketak" klikatu behar da. Jakinarazpen edo komunikazio bat bidaltzen den bakoitzean enpresak abisua jasoko du horretarako emandako helbide elektronikoa.

Enpresak honako datu hauek eman behar ditu jakinarazpen eta komunikazio elektronikoa jasotzeko: nori jasoko dituen, nolako ziurtagiria erabiliko den jakinarazpenak eta komunikazioak jasotzeko, zer helbide elektronikotara bidali behar diren abisu mezuak, eta zer hizkuntzatan nahi diren jaso jakinarazpenak eta komunikazioak (euskara edo gaztelania); datuak eranskin honen adendako ereduak adierazi behar dira.

Jakinarazpen eta komunikazio elektronikoa legeko baldintzak aplikatuz egingo dira.

la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, podrán dejar temporalmente sin efecto la posibilidad de presentar ofertas electrónicas cuando no fuere posible la licitación por esta vía por problemas de tipo técnico.

5.7.- En este caso, en la medida de lo técnicamente posible, se advertirá expresamente de la situación a través de un mensaje en la página Web de licitación electrónica.

II.- NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS.

Las empresas deberán indicar a través de la declaración contenida en el modelo que se encuentra en la Adenda de este Anexo los datos requeridos para poder recibir las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos.

Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco a la que se accederá a través de <https://euskadi.eus>. Para acceder a las notificaciones y comunicaciones, la licitadora o candidata deberá utilizar el enlace "Mis Gestiones" ubicado dentro de la pestaña "Trámites". Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

Para poder recibir notificaciones y comunicaciones por vía electrónica la empresa deberá indicar lo siguiente: la persona que va a ser destinataria, el tipo de certificado que se va a usar para su acceso, dirección de correo electrónico de aviso y el idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación (euskera o castellano) de conformidad con el modelo contenido en la Adenda de este Anexo.

La notificación y comunicación electrónicas se practicarán en las condiciones legalmente establecidas.



**XII. ERANSKINAREN GEHIGARRIA:
JAKINARAZPEN ETA KOMUNIKAZIO
ELEKTRONIKOAK JASOTZEKO BEHAR
DIREN DATUAK (3)**

**ADENDA AL ANEXO XII:
DATOS A EFECTOS DE RECIBIR
NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES
ELECTRÓNICAS (3)**

Adierazpen egilearen izen-abizenak ■ Nombre y apellidos de la persona declarante

Helbidea ■ Dirección

NAN ■ DNI

Helbidea (jakinarazpen eta errekerimenduetarako) ■ Domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)

Helbide elektronikoa ■ Dirección electrónica

Telefonoa ■ Teléfono

IFZ ■ NIF

Adierazpen egilearen izen-abizenak ■ Nombre y apellidos de la persona declarante

Helbidea ■ Dirección

NAN ■ DNI

Helbidea (jakinarazpen eta errekerimenduetarako) ■ Domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)

Helbide elektronikoa ■ Dirección electrónica

Telefonoa ■ Teléfono

IFZ ■ NIF



Zehaztutako pertsonak, bere izenean, edo ordezkatzan duen beste pertsona, entitate edo enpresaren izenean,

La persona arriba señalada, en nombre propio, o de la persona, entidad o empresa que representa,

ADIERAZTEN DU:

DECLARA:

Honako datu hauek erabili behar dira berarentzako jakinarazpenak eta komunikazioak(4) baliabide elektronikoen bitartez jasotzeko:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones(4) vía electrónica son:

Jasotzailea ■ Persona que va ser destinataria

Jasotzeko erabiliko den ziurtagiri mota (5) ■ Tipo de certificado que se va a usar su acceso (5):

Abisuak jasoko diren helbide elektronikoa ■ Dirección de correo electrónico de aviso

Jakinarazpenak jaso nahi diren hizkuntza ■ Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación

Euskara ■ Euskera	<input type="checkbox"/>	Gaztelania ■ Castellano	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------------	--------------------------

Tokia eta data ■ Lugar y fecha

Sinadura ■ Firma

(3) Hainbat enpresak aurkezten badute eskaintza edo lizitazioan parte hartzeko eskaera, konpromisoa hartuta kontratua adjudikatuz gero aldi baterako elkartea formalki eratzeko, jakinarazpen eta komunikazioetarako helbide bat bakarrik aurkeztu behar dute.

(3) En caso de presentar oferta o solicitud de participación varias empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias, deberán presentar una sola dirección a efectos de notificaciones y comunicaciones.

(4) Komunikazioak direla eta, dokumentuak baliabide elektronikoen bitartez bidali ahal izateko ezinbestekoa da enpresa alta emanda egotea Kontratisten Erregistro Ofizialean edo aldi baterako gaikuntza edukitzea.

(4) A efectos de comunicaciones solamente podrán enviar documentos vía electrónica aquellas empresas que estén dadas de alta en el Registro Oficial de Contratistas o tengan habilitación temporal.

(5) ADIERAZI ZIURTAGIRIA ENPRESARENA EDO AHALDUNARENA DEN.

(5) INDICAR SI EL CERTIFICADO ES DE EMPRESA O DE APODERADO.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Joseba Vivanco Retes, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Ascen Hormazabal Meabe, Vocal (Secretaria de la Corporación).



- Sara Martinez Aguillo, Vocal (arquitecto asesor).
- Jesús Maria Diego Oteo, que actuará como Secretario de la Mesa.

SEPTIMO.- Se habilita al Sr. Alcalde, para la realización de los actos necesarios para proseguir con la tramitación del presente procedimiento, y en especial para llegar a acuerdos amistosos con los titulares de derechos sobre los terrenos para una inmediata ocupación.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde para realizar la adjudicación propuesta por la Mesa de Contratación.”

El Alcalde: este sería el paso previo a sacar la licitación de esta obra, que por fin ya llegamos a este paso, y a ver si hay...

Jose Miguel Vadillo Ribacoba: ¿el tema del terreno este?

El Alcalde: ¿el tema del terreno de la Vital? Tenemos pendiente la firma de la escritura en la notaría. Que nos de la notaría día y hora para ir, hacer la firma y ya formalizar la compra del terreno también para, a la hora de urbanizar esa plaza, ya coger también ese trozo de terreno.

Votos a favor:

Joseba Mirena Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Unai Gotxi Kastrexana, Arkaitz San Jose Martínez y Aintzane Ituribarria Ruiz, pertenecientes a EHBildu (5); Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguno.

Se aprueba.

8.- Aprobar inicialmente el Proyecto de conexión en baja de la arqueta de Las Caserías a la red de distribución del Barrio Gordeliz e iniciar expediente administrativo de expropiación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

El Alcalde da lectura al dictamen de la comisión informativa de medio natural y urbano, energía, agua, montes, medio ambiente obras y gestión de residuos, celebrada el día 4 de junio de 2020.

“ASUNTO: Aprobación inicial proyecto de obras de conexión en baja de la arqueta de Caserías a la red de distribución del Barrio Gordeliz e iniciar expediente administrativo de expropiación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

Visto el Proyecto de conexión en baja de la arqueta de Caserías a la red de distribución del Barrio Gordeliz, redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Francisco José Rosel García, presentado con fecha 13 de Mayo de 2020 (entrada 1030), cuyo presupuesto, asciende a la cantidad de doscientos sesenta y dos mil trescientas treinta y seis euros y cincuenta y ocho céntimos de euro (262.336,58 €), desglosado de la siguiente manera:

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL.....	182.190,83.-
19% GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL.....	34.616,25.-
21% IVA	45.529,49.-
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	262.336,58.-

Resultando que dado el objeto del proyecto se legitima la expropiación por motivos urbanísticos, prevista en el artículo 177 b), de la ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, para la obtención de terrenos y demás bienes y derechos precisos para el desarrollo de las



actuaciones de ejecución de dotaciones públicas de la red de sistemas generales, no incluidas ni adscritas a actuaciones integradas.

Resultando que el proyecto incluye como anejo 2 “ Bienes y derechos afectados” la relación de bienes y derechos afectados por las obras por lo que su aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados a efectos de expropiación A tal efecto resulta procedente someter el proyecto a información pública y notificarlo personalmente a los afectados, para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas.

Resultando que las obras proyectadas se encuentran subvenciones mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral nº 260/2018 de 29 de mayo por un importe de 156.849,27€, con cargo al programa 2018-2019, del Plan Foral de Obras y Servicios, que exige el cumplimiento de plazos de ejecución, por lo que procede declarar la urgencia de la expropiación.

Resultando que con fecha 28 de junio de 2019 para la citada obra se ha solicitado la autorización sectorial preceptiva, al Departamento de Carreteras (Salida 748) y con fecha 2 de julio de 2019 a URA Agencia Vasca del agua (Salida 766).

Resultando que con fecha 17 de febrero de 2020 (entrada 501) el Departamento de Carreteras ha autorizado la citada obra.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones en Materia de Régimen Local.

CONSIDERANO.- Lo dispuesto en los artículos 177, 178 y concordantes de la Ley 2/2006, de 30 de junio del Suelo y Urbanismo

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto al efecto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; así como en el Reglamento de 26 de abril de 1957 que desarrolla la citada Ley.

La Corporación, en Sesión Plenaria de 11 de junio de 2020,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de conexión en baja de la arqueta de Caserías a la red de distribución del Barrio Gordeliz y someterlo a información pública durante un plazo de 15 DÍAS, en los que el documento estará en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cualquier persona interesada para su consulta, pudiendo presentarse en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Notificar la presente a los propietarios de terrenos afectados por el proyecto y comunicarles que, pasado el plazo de alegaciones, se aprobará definitivamente el Proyecto, estimando necesaria la realización de las obras, y que el proyecto lleva implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados a efectos del inicio del expediente expropiatorio.

Segundo.- Iniciar expediente administrativo de expropiación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, y comunicar a los interesados que se estima que procede declarar la urgente ocupación.

Tercero.- Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados, a efectos de la expropiación y la de titulares de los mismos:

1.- Parcela 447 del polígono 4:



- Titulares.- Alazne Ascenso Gabiña
- Afecciones: Superficie afectada m2):
Permanente: 47,53 m

Provisional: 0 m

Servidumbre Paso: 0 m

-Naturaleza: Urbano

-Cargas.- No constan

2.- Parcela 447 del polígono 4:

- Titulares.- Alazne Ascenso Gabiña
- Afecciones: Superficie afectada m2):
Permanente: 24,92 m

Provisional: 0 m

Servidumbre Paso: 0 m

-Naturaleza: Rustico

-Cargas.- No constan

3.- Parcela 448 del polígono 4:

- Titulares.- Alazne Ascenso Gabiña
- Afecciones: Superficie afectada m2):
Permanente: 718,32 m

Provisional: 0 m

Servidumbre Paso: 0 m

-Naturaleza: Rustico

-Cargas.- No constan

4.- Parcela 474 del polígono 4:

- Titulares.- Ana María Campo Molinuevo, M^a Concepción Campo Molinuevo y M^a Rosario Campo Molinuevo

- Afecciones: Superficie afectada m2):
Permanente: 8,29 m

Provisional: 0 m

Servidumbre Paso: 0 m

-Naturaleza: Rustico

-Cargas.- No constan

5.- Parcela 475 del polígono 4:

- Titulares.- Ana María Campo Molinuevo, M^a Concepción Campo Molinuevo y M^a Rosario Campo Molinuevo

- Afecciones: Superficie afectada m2):
Permanente: 20,71 m

Provisional: 0 m

Servidumbre Paso: 0 m

-Naturaleza: Rustico

-Cargas.- No constan

6.- Parcela 477 del polígono 4:

- Titulares.- Natividad, Ana María y Begoña Ribacoba Gorbea.
- Afecciones: Superficie afectada m2):

Permanente: 0 m

Provisional: 1.015,75 m

Servidumbre Paso: 0 m

-Naturaleza: Rustico

-Cargas.- No constan

7.- Parcela 490 del polígono 4:

- Titulares.- Julita Llano Villota



- Afecciones: Superficie afectada m2):
 Permanente: 65,88 m
 Provisional: 0 m
 Servidumbre Paso: 0 m
- Naturaleza: Rustico
- Cargas.- No constan

8.- Parcela 492 del polígono 4:

- Titulares.- Encina Terreros Marugay
- Afecciones: Superficie afectada m2):
 Permanente: 49,55 m
 Provisional: 0 m
 Servidumbre Paso: 0 m
- Naturaleza: Rustico
- Cargas.- No constan

9.- Parcela 660 del polígono 4:

- Titulares.- Ayuntamiento de Artziniega
- Afecciones: Superficie afectada m2):
 Permanente: 0 m
 Provisional: 8.325,11 m
 Servidumbre Paso: 0 m
- Naturaleza: Rustico
- Cargas.- No constan

Si alguna persona entiende que es titular de un derecho real o un interés económico sobre los bienes citados y deben entenderse diligencias con él, deberá solicitarlo en el periodo de información pública y acreditarlo debidamente a tenor del artículo 4 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto.- Someter la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto y sus titulares a trámite de información pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Álava y en un diario, a fin de que durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín cualquier interesado presente cuantas alegaciones se estimen oportunas al objeto de permitir rectificar los posibles errores contenidos en la misma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de expropiación forzosa y concordantes de su reglamento.

Quinto.- Notificar personalmente el presente acuerdo a los titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto, a los efectos de que en el plazo de 15 días desde la notificación puedan realizar las alegaciones que estimen procedentes en orden a la corrección de cualquier tipo de error que pueda existir en la relación de bienes y derechos o sus titulares, así como a la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, o a la urgencia de la expropiación.

De no producirse reclamaciones en el plazo señalado, se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes y derechos afectados por el proyecto, declarada la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, invitándose a los interesados a que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo del dominio y de la ocupación temporal.

Sexto.- Solicitar del Registrador de la Propiedad de Amurrio certificación en la que se acredite el dominio y cargas de las fincas registrales correspondientes a los terrenos afectados por el presente expediente expropiatorio, y que practique anotación marginal del inicio del expediente expropiatorio.



Séptimo.- *Habilitar al Alcalde para la realización de los actos necesarios para proseguir con la tramitación del presente procedimiento, y en especial para llegar a acuerdos amistosos con los titulares de derechos sobre los terrenos para una inmediata ocupación.*

Octavo.- *Frente al presente acuerdo, al tratarse de actos de mero trámite, no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de las acciones, que se estime oportunas."*

El Alcalde: esto sería como veis la aprobación inicial ya del proyecto de conexión del agua al barrio de Gordeliz.

Ascensión Hormazabal Meabe: este proyecto está ya visado, con lo cual no lo tenemos que volver a aprobar.

El Alcalde: se incluye también la primera fase de lo que será el camino del puente Barratxi, se ha incluido también en el proyecto, y bueno, ahí viene también un poco los terrenos afectados, los propietarios de los terrenos. Se ha pedido también al servicio de expropiaciones de Diputación que nos haga la valoración de los terrenos y nos la han enviado si no me equivoco ayer. Hoy o ayer nos han enviado la valoración de los terrenos para poder ya ponernos en contacto con los propietarios y trasladarles la valoración.

Joseba Elejalde Ribacoba: ¿la expropiación corre a cargo del Ayuntamiento?

El Alcalde: sí, sí. En este caso, tanto en esta como en el caso del fibrocemento, no sé si toca la primera vez o no de hacer expropiaciones el Ayuntamiento...

Joseba Elejalde Ribacoba: plazo estimado, que se estima para estar con todos los propietarios...

El Alcalde: pues dependerá. Ahora por ejemplo para estar con el tema del fibrocemento hemos estado contactando con todos ellos para que nos vayan dando las conformidades etc, y claro, ha sido complicado...

Ascensión Hormazabal Meabe: luego también estableceremos una fecha...

El Alcalde: en principio pasan por aquí. Haremos como el fibrocemento. Pasaran por aquí, si necesitan alguna explicación o aclaración estará el, se les explicará con el mapa que es lo que coge. La verdad que, salvo el primer tramo que es la ocupación permanente, que es donde va a ir el camino, que es el primer tramo de la tubería y hemos aprovechado para hacer el camino, el resto creo que son prácticamente ocupaciones temporales. O sea que se ocupan pocos sitios, afecta no a muchas personas, y son temporales por ocupación del terreno por las razones de la obra pero que luego no va más allá. El principal es ese trozo de ahí, lo que hay que expropiar.

Ascensión Hormazabal Meabe: lo que más ocupa son 718 metros en la parcela 448. Las otras son 47, 24, 8, 20, 0...

El Alcalde: al final va por camino público, entonces...

Jose Miguel Vadillo Ribacoba: no son muchos propietarios.

El Alcalde: no, no, es poquito. Y ya digo que es casi todo temporal la ocupación, no es definitiva salvo el primer tramo.

Jose Miguel Vadillo Ribacoba: y los afectados por la expropiación tampoco son muchos.

Ascensión Hormazabal Meabe: cinco propietarios son.

El Alcalde: no, uno, prácticamente uno, el primer tramo yo creo que es, porque el resto es...

Jose Miguel Vadillo Ribacoba: luego alguno arriba.

El Alcalde: si arriba alguno pero es poquito, prácticamente como el de fibrocemento. Porque eran poquitos. Al final donde vaya una arqueta, porque va la arqueta, el resto es abrir y cerrar. Son también de servidumbre, entonces bueno con esto damos otro paso en este proyecto, ahora seguir los trámites y contactar con los propietarios que es lo que toca.

Votos a favor:

Joseba Mirena Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Unai Gotxi Kastrexana, Arkaitz San Jose Martínez y Aintzane Ituribarria Ruiz, pertenecientes a EHBildu (5); Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguno.



Se aprueba.

9.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía.

El Alcalde, con asistencia de la Secretaria, informa que son los decretos nº 87 al 114 del año 2020.

Joseba Elejalde Ribacoba: relativo al decreto de caminos, el decreto 90, el de ayudas en especie para caminos. ¿Se tiene pensado, en el hipotético caso de que Diputación nos otorgase esa subvención, como destinar ese dinero, a qué tipo de...?

El Alcalde: no, te explico, estas son una convocatoria de ayudas que saca, en este caso no es montes, agricultura creo que es, y cada año va destinada a unos municipios en concreto, o sea cada año le toca a un municipio. Este año en la comarca de Aiala nos ha tocado a Artziniega y creo que a unas Juntas Administrativas de Amurrio, dentro de lo que es Aiaraldea, y lo único que nosotros hemos tenido que dar es el visto bueno, porque de todo se encarga, es agricultura la que, en este caso, vamos a ver, la inversión que hace agricultura sería de 20.000 euros. Son los caminos que tienen en el inventario de caminos de la Diputación, entonces ellos actúan sobre esos. En principio son 20.000 euros, los que no sabemos si con los recortes recortaran o no. Si recortan intentaremos que se recorte y el año que viene se complete. Porque al final es una actuación anual y si este año se nos pasa el año que viene ya no nos toca. Entonces si van a invertir 20.000 euros intentaremos que sea este año, y si no los ponen todos el año que viene, pero que los pongan. Y ellos son los que actúan. Nosotros solo hemos tenido que dar el visto bueno de que aceptamos.

Joseba Elejalde Ribacoba: el problema es, vuelvo otra vez al tema recurrente, el inventario de bienes, el inventario de caminos, que llevamos ya, no se...

El Alcalde: pero bueno, en este caso ellos son los que actúan, miran los caminos, y deciden las actuaciones que van a hacer en todos ellos con los 20.000 euros que ellos han presupuestado de inicio para esa actuación.

Se dan por enterados los corporativos asistentes: Joseba Mirena Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Unai Gotxi Kastrexana, Arkaitz San Jose Martínez y Aintzane Ituribarria Ruiz, pertenecientes a EHBildu (5); Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

10.- Control de la gestión municipal.

- El Alcalde: antes de daros la palabra, porque en el anterior pleno si comenté alguna cosa que se había quedado pendiente del anterior, una era con el tema de los destrozos que había habido por el vendaval en el lavadero creo que era, y luego había el tema del árbol que estaba en Retes en la esquina, que estaba ya crecido. En el tema del lavadero se han adjudicado ya hoy algunos arreglos de los arreglos que tenían que ver con el tema del viento. Y luego con el tema del árbol se va a podar cuando toque la época, pero sí, ya lo han estado mirando, por lo menos para podarlo y dejarlo un poco, por lo menos pero cuando toque.

Luego otra cosa que estaba pendiente, con el tema de las luminarias de Axpe, justo creo que fue ese mismo día o al día siguiente, fue cuando se colocaron ya y están ya iluminando. Eran tres cuestiones que habían quedado ahí.

- Joseba Elejalde Ribacoba: el tema de caminos, como ya viene siendo habitual y recurrente, yo te pediría, Joseba, que te des una vuelta si hace falta conmigo por todas las pistas forestales que tenemos, que muchas de ellas están impracticables. Como poder hacer un plan, no sé si a 5 años, a 4 o a10, para arreglarlas, limpiarlas, acondicionarlas, porque con este tema de la pandemia yo no he visto subir tanta gente a Peñalba en mi vida. Sube gente a todas horas.

El Alcalde: pero ¿ahora?



Joseba Elejalde Ribacoba: si, si, en los últimos 20 días. Y hay zonas, que es pista forestal que es municipal...

El Alcalde: ¿la primera la actuaron, la que me comentaste?

Joseba Elejalde Ribacoba: si claro, pero limpiaron el primer tramo, pero tienes otros 400 o 500 metros, y es que ya hay zonas donde vas con un coche, ya no te digo un vehículo, un tractor, y te pegan las ramas. Y estamos hablando de una pista que tiene 4 o 5 metros de anchura. Y ya las ramas te están pegando en un coche. Vas por la mitad y te están pegando las ramas en el coche o en el vehículo que vayas. Y ya no te voy a hablar de cómo están las cunetas, que no existen cunetas, unos baches y unos agujeros que casi se puede enterrar a alguien. Yo creo que en eso sí que tenemos que tener cuidado, este Ayuntamiento al final, porque nos queremos vender turísticamente como un pueblo verde, como un pueblo de rutas, y al final tenemos muchas rutas, pero muchas de ellas están impracticables. Entonces al final yo siempre digo de hacer una mesa donde haya un proyecto de ejecución anual, o por caminos, o por zonas, y poder desarrollarlo. Porque si no llegaremos al año que viene y el siguiente y estaremos con la misma matraca. Yo me había hecho ilusiones con esto pero claro, me dices que son 20.000 euros, con 20.000 euros no...

El Alcalde: no, 20.000 euros son para...

Joseba Elejalde Ribacoba: para la comarca.

El Alcalde: pues no sé si teníamos, creo que era doce o veintipico kilómetros de caminos, de esos caminos en los que actuar. Ellos lo hacen en base a kilómetros.

Joseba Elejalde Ribacoba: ya me estás diciendo 20.000, un hándicap. Segundo, que tiene que estar registrado en Diputación, segundo hándicap con lo cual al final...

El Alcalde: en ese sentido se ha hecho ahora el tema del desbroce con la brigada que ha venido, que se contrata a través de la Cuadrilla, que ha estado estas tres semanas haciendo, y ahora lo que se va a hacer es, en principio se va a adjudicar ya la contratación anual que se hace para desbroce. Vamos a juntar un poco, y ahora se contratara la contrata de desbroce que se hace a finales de junio principios de julio para ya desbrozar también caminos. La que se hace todos los años que se hace en estas fechas. Entonces ahí ya evidentemente con el tema de la brigada se ha estado haciendo pero los caminos que tenemos son...

Joseba Elejalde Ribacoba: es que el camino de Tramarría. Es que, otro que está también que yo no sé si se puede subir ni con un 4x4. O sea, el mismo camino que hace 3 años invirtió este Ayuntamiento 30.000 euros que es el que da acceso al depósito de agua de Retes. Es un camino que en 3 años se va cerrando. Como no hay un mantenimiento al final se cierra.

El Alcalde: no, yo creo que ese, si no me equivoco, es uno de los que se va a hacer ahora.

Joseba Elejalde Ribacoba: lo que quiero decir es que tenemos caminos que hemos actuado sobre ellos, nos hemos gastado un dinero, y lo que hace falta ahora es hacer un mantenimiento, y para eso lo que hay que tener, al final lo que digo, un proyecto. Un proyecto en base a los que ya tenemos arreglados mantener, y los que no tengamos arreglados hacer un proyecto en base a X años, e ir arreglándolos, ir acondicionándolos.

El Alcalde: hombre, es evidente que al final estos meses al final han sido para todo el tema de caminos, ahora han estado llegando, que espero que no hayan acabado, los que vienen de Diputación, con las orillas y claro, se están quedando sitios, y el otro día hablando con el de carreteras me decía que les están diciendo que están cortando lo que ha estado 2 meses creciendo, entonces claro, que les está costando más que lo que solía ser habitualmente el desbroce de las orillas de las carreteras de toda la provincia. Ya vemos también como está la rotonda, que está todavía sin segar, que ni el de carreteras sabe porque no la han segado todavía. En Amurrio ya vi el otro día que tienen la entrada más alta que la nuestra.

Joseba Elejalde Ribacoba: también es verdad que, yo no sé si tendrá que ver, que los de conservación de carreteras, yo que les he visto trabajar estos días, y la máquina que venía, los implementos que traía no eran iguales que otras veces.

El Alcalde: no, ya.

Joseba Elejalde Ribacoba: es que claro, cuando te dicen es que nos está costando más. Te cuesta más porque me estas trayendo un implemento que igual no es el que debería llevar. Y yo no sé si os habréis fijado, iba el tractor por delante y uno sin bajarse de la furgoneta con una desbrozadora por detrás. Para la hierba que no había cortado el tractor, iba el tío con la desbrozadora, sin bajarse, cortando. Una forma nueva de ver trabajar.



El Alcalde: de dos máquinas que solían venir ahora solo ha venido una. Quiero decir que Diputación también mete la tijera.

Joseba Elejalde Ribacoba: es el implemento. Porque si traes una maquina con los implementos que traían antes, igual tardan más, pero que te dejan el arbusto, la hierba a la altura que lo tienen que dejar sin ningún tipo de problemas. Ya, como bien dices, a todos nos llegan los recortes, y Diputación ahora ha aplicado el suyo.

- Encina Castresana Astarloa: yo una de las preguntas también era relativa a la limpieza de caminos pero bueno, la acabas de contestar.

- Encina Castresana Astarloa: otro tema es si se sigue realizando el refuerzo de limpieza y desinfección en el municipio, en las zonas que son más transitadas por los vecinos y vecinas de Artziniega, como la farmacia o los ultramarinos, para seguir con las medidas de protección.

El Alcalde: no sé. Ahí no sé si estamos haciendo.... Más espaciados se están haciendo, sí. Porque ya también el refuerzo que había de la Cuadrilla, que ya decidimos los Ayuntamientos que frenarían, sobre todo al hilo un poco con la desescalada, y también ha ido un poco en ese sentido. También es cierto que por eso, por ejemplo, el tema de zonas como el frontón o alguna cosa de estas que ya se han, por lo menos en esta fase, medio abierto, pues también hemos mantenido limitaciones porque al final no es lo mismo que estén cuatro personas dentro o cinco, que estén veinte o treinta.

Encina Castresana Astarloa: y esas zonas ¿también se desinfectan?

El Alcalde: en principio se ha abierto esta semana, están cuatro personas dentro, entonces en principio vamos a ver también como lo van utilizando. Claro, al final es que está siendo, yo es como lo veo, una de los puntos que mandaba Eudel que ha enviado es que las administraciones empiecen a consultar a los Ayuntamientos también. Y es que al final a mí, yo no sé el resto lo que pensara pero que está muy bien lo de desescalar, lo de ir abriendo, y comunicar que se abren las cosas, pero nadie pregunta a los ayuntamientos si se puede garantizar que esos espacios o esos recintos van a estar limpios o pueden estar limpios, o tienen que estar limpios, o en qué condiciones están limpios. Entonces, a mí por ejemplo, me ha gustado el cuarto punto de Eudel que diga ya "oye, a los Ayuntamientos habrá que preguntarles". Porque está muy bien que se abra el colegio, que se abran los polideportivos, que se abran las piscinas, que ahora resulta que hay actividades infantiles, cuando hace una semana no había nada de eso y que al final sean los Ayuntamientos los que se tengan que comer el marrón de decir "oye vale, y como hago esto, como garantizo esto".

Encina Castresana Astarloa: son recomendaciones ¿no? No son prohibiciones ni obligaciones, son recomendaciones.

El Alcalde: no, no, por eso. Pero al final quiero decir que abrimos...

Encina Castresana Astarloa: la cercanía es del Ayuntamiento, entonces al final es el que vela por la seguridad.

El Alcalde: entonces al final somos los Ayuntamientos los que vamos a tener que decidir buenamente abro o no abro según las posibilidades y recursos que tenga para garantizar lo que me piden. Si no puedo garantizar que no sé qué recinto o no sé qué espacio puede estar higiénicamente limpio, o lo que demanden, pues evidentemente dices "no lo abro". Entonces bueno, al final va a ir en función de eso. Porque no hay otra.

- Encina Castresana Astarloa: en la biblioteca, al final, ¿los estudiantes están utilizando la biblioteca para estudiar?

El Alcalde: no, todavía no, porque estamos esperando ya, el lunes creo que nos llegan ya, nos han dicho hoy, las mamparas, entonces ya una vez que se coloquen se abrirá para lo que se ha definido: coger libro, pero como se va a coger, y que la gente pueda ir a estudiar y... Abrirá un poco en...

Encina Castresana Astarloa: ahora vienen la apertura del CRAD, la biblioteca, el trabajo presencial en el Ayuntamiento, son una serie de cosas que marcaran unos protocolos de seguridad ¿no?

El Alcalde: eso es. Al final el CRAD también se va a abrir el día. Entonces bueno, un poco los protocolos que mandó Diputación y hoy ha mandado el Instituto de Bienestar Foral protocolos de actuación, que al final no cambian mucho con los que venían de otras instituciones, de Madrid



por ejemplo, que al final tampoco son muchas, la empresa que lo gestiona al final, la limpieza que tiene que tener, lavado de manos, utilizar mascarillas, las personas usuarias utilizar mascarilla, todos esos temas son los que vienen marcados. Que no son al final igual tantos, pero sí que son los que más o menos podemos tener todos en la mente. Entonces en esas condiciones el 50% de los usuarios, no más, separados dos metros... entonces aquí hay posibilidades de hacerlo. Entonces no hay problema porque tienen espacio para cinco personas, no hay problema. Supongo que en otro sitio donde pueda haber un centro de día con 20 personas o 25 será más problemático. Aquí en este caso, pues bueno.

Encina Castresana Astarloa: con la apertura del CRAD ¿las comidas se van a realizar en el propio CRAD o van a seguir viniendo desde...?

El Alcalde: sí, sí, van a seguir haciéndolas allí.

Encina Castresana Astarloa: las van a hacer ellos, no vienen desde...

El Alcalde: sí, en principio en el tema de comidas no han planteado ninguna directriz.

Encina Castresana Astarloa: o sea, el protocolo que se está realizando ahora, que lo traen desde Dipu no se va a realizar.

El Alcalde: no, no. Se acaba ya. A la gente que estaba recibiendo hasta ahora las comidas, que se las traía la Cruz Roja hasta Artziniega, que creo que eran 5 personas, 6, no me acuerdo ahora exactamente, desde hoy acaban, no mañana viernes, acababan ya y dejaban de recibir esas comidas y ya se supone que esa gente, la mayoría ya van al CRAD, y ya comerán allí. O sea que en principio ese servicio que se había prestado desde el inicio ya se corta.

- Encina Castresana Astarloa: luego, en cuanto a Jolas Txokoak, bueno, a esa nueva forma de hacer que se ha planteado, ¿Qué actuaciones se van a hacer? ¿qué se va a realizar? ¿con quién? ¿se ha pensado grupos, edades?

El Alcalde: en principio los Jolas Txokoak, bueno ya hemos anunciado que no va a haber como tal Jolas Txokoak, sobre todo porque al final es complicada la organización, y porque los plazos para empezar a adjudicar también empresas y rollos sabemos lo que son, y como va, y luego la complicación que puede haber. Entonces lo que estamos ahora ideando un poco, hablando, barajando, son actividades puntuales que podamos hacer durante el mes de julio con los críos y con las crías, pero estamos dándole vueltas, y sobre todo un poco intentar enganchar participación de gente de Artziniega o algún grupo de Artziniega que se ofrezca también a hacer cosas en los que sea al final al aire libre, sea poder salir a montes cercanos de aquí de Artziniega en determinados días con los grupos que permita la normativa, de número de grupos. Es decir, tirar un poco por ahí, idear a ver qué cosas podemos hacer, y para el mes de julio intentar hacer un calendario de actividades puntuales, o sea no es que vaya a ser ni todos los días, sino puntuales, a ver cómo se puede hacer de...

Encina Castresana Astarloa: o sea, sería con voluntarios, nada reglado ni con empresas...

El Alcalde: en principio estamos mirando un poco con el tema de voluntarios porque se nos ha ofrecido gente también, tanto para decir "echo una mano si hay que hacer actividades" como ha habido gente que nos ha dicho "oye, yo podría hacer esto, y si vendrían los críos les podría enseñar estas cosas". Al final de lo que se trata es movernos dentro del ámbito del municipio, pero claro, hacerlo siempre al aire libre, no hacerlo en recintos cerrados. Olvidarnos de recintos cerrados. Entonces estamos ahí un poco pues viendo a ver, e intentando hablar con esa gente que nos está planteando, y ver a ver que ideas pueden surgir de cosas que se pueden hacer.

Miren Izaskun Perez Barragán: esas actividades son para esa juventud infantil, digamos ¿son para el público que recogían los jolas txokoak? O...

El Alcalde: no. No, porque, ver a ver en principio, las que estamos mirando abarcan sobre todo a partir de los 9, de nueve en adelante...

Miren Izaskun Perez Barragán: nada de infantil digamos.

El Alcalde: más pequeños no lo sé. Miraremos pero...

Miren Izaskun Perez Barragán: y esos grupos que son ¿asociaciones del municipio?

El Alcalde: en algún caso sí que lo hemos planteado. En otros son ofrecimientos individuales pero que se ofrecen a hacer alguna cosa, entonces estamos en eso dándole vueltas.

Miren Izaskun Perez Barragán: la actividad digo. Si sería de la Asociación con la participación del Ayuntamiento.

El Alcalde: nosotros lo que queremos es hablar con gente concreta o con alguna asociación de hacerle, o un planteamiento de decirle "oye, ¿podrías hacer esto? Bien, podría. Vale, vamos



a quedar en cómo se podría hacer". O gente individual que se nos ha ofrecido para hacer, no para colaborar en alguna cosa, sino para hacer una cosa concreta, entonces tenemos también que concretar con ellos.

Miren Izaskun Perez Barragán: ¿y cómo harías la...?

Encina Castresana Astarloa: ¿se haría un seguro, habría...?

El Alcalde: tenemos que ver a ver cómo hacer. Lo mismo que pues habrá que apuntarse, hacer... es que es complicado al final. Porque por ejemplo aquí que me suene de alrededor, que me suene que sepa, Orduña sí que va a hacer cosas de ese tipo. Va a hacer salidas, que son salidas al monte, salidas a la piscinas, salidas al rio, siempre al aire libre pero salidas puntuales, que no se si las va a hacer los martes y viernes. No se cómo lo van a hacer. ¿Cómo lo van a tramitar, como lo van a hacer? Tampoco lo sé exactamente, pero que sepa son en principio los que haya oído, en ese estilo, los únicos que he oído. Claro, hay que mirarlo todo. Al final es como lo de las piscinas, es que lo tenemos que mirar todo. Podemos organizar un campeonato de ping pong en el frontón, que al final no está la gente tan pegada...

Miren Izaskun Perez Barragán: y a través del Gaztegune ¿se ha pensado? Porque igual está la figura de... pero claro eso ya....

Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín: el Gaztegune de todas formas se termina el contrato ahora.

El Alcalde: claro, entonces ver a ver. Porque es complicado. Y sobre todo con los más pequeños es más complicado. Quiero decir que al final nos metemos en un terreno que es bastante pantanoso para todos. Porque encima, cada vez más pequeños, al final no sé. La Haurreskola, empieza el día 21, pues no sabemos ni siquiera si van a abrir, si los aitas y las amas van a decidir que vayan los críos a la Haurreskola, lo mismo dicen que no los llevan por el miedo a no sé qué, lo mismo nos puede pasar con este tipo de cosas, que digan que ya le tienen ellos antes de llevarles a que haga unos talleres. Al final todo va cambiando, y esta semana más. Nos entra más el miedo con el tema de lo de Basurto, de lo de Cruces, de lo de Txagorritxu, y nos entra más... quiero decir que nos movemos, yo quiero pensar que todo el mundo estamos en un terreno bastante pantanoso de qué va a pasar dentro de dos semanas, de una...

Miren Izaskun Perez Barragán: incertidumbre hay, pero tampoco...

El Alcalde: nosotros estamos trabajando en ello de ese tipo de actividades. Pueden surgir complicaciones.

Miren Izaskun Perez Barragán: actividades infantiles o juveniles es una cosa y otra cosa es el Gaztegune. El Gaztegune tiene sus protocolos. Pero una cosa no tiene nada que ver con la otra. Luego actividades culturales infantiles, claro que se puede hacer, o juveniles, a través de empresas o de grupos o asociaciones, mientras se siga una normativa, unos protocolos, y se sepa también desde el Ayuntamiento que tipo de, si se va a financiar, se va a colaborar, como se va a contratar, si es una empresa presupuestos... Nosotros al final preguntamos qué alternativa de ocio y tiempo libre vamos a tener en el pueblo para los menores.

El Alcalde: nosotros vamos a intentar, y sobre todo nuestra idea por lo menos, es trabajar un poco el tema de colaboración. Vamos a tirar, en estos momentos en los que al final estamos como estamos, de los meses que llevamos, la situación un poco en que estamos todos y todas, es decir, nosotros si pensamos que es un buen momento para que la gente también colabore, participe, eche una mano, porque al final todo lo que hemos tenido y así salimos adelante, y en ese aspecto nos ha parecido fenomenal que haya gente que se esté ofreciendo a la hora no solo de echar una mano, sino de ofrecer cosas. De decir "yo podría hacer esto, yo podría hacer lo otro", pues vamos a ver cómo es posible hacerlo, si es posible hacerlo, y plantearlo. Entonces estamos un poco en esa fase de decir vale, se están presentando alternativas, vamos a ver si pueden fructificar y se pueden llevar a cabo hacerlas. Evidentemente, es como todo, que las directrices de no sé qué te lo impiden. Pues al final es un poco, me imagino, como habrá optado Okondo por el tema de las piscinas. No podemos garantizar las directrices sanitarias y no hay. Punto. Probablemente es lo más fácil y lo más sencillo para los Ayuntamientos decir mira, no me voy a complicar, no hago.

Miren Izaskun Perez Barragán: nosotros creemos que vamos a abrir las piscinas así que...

El Alcalde: si, no, quiero decir el ejemplo de este tema, puede ser lo fácil y lo sencillo. Y probablemente igual es hasta la derecha, porque empiezas a hablar con otros sitios, con otras instituciones y te lo dicen. Te dicen a ver si este año, este verano, lo mejor es... pero bueno, si se puede hacer.

Miren Izaskun Perez Barragán: lo mejor es dar el mayor servicio a nuestros vecinos.



El Alcalde: evidente. Por eso estamos en esa tesitura de no decir “oye mira, no va a haber Jolas Txokoak. Punto. Cada uno que se apañe como pueda”. Pues vamos a intentar dentro de la medida que podamos hacer, y lo que nos podamos permitir... es que al final siempre van a ser según las directrices que te marquen, que podamos hacer cosas o no se puedan hacer cosas. Es lo que vengo diciendo prácticamente con todo. Es que, eso es lo que nos va a marcar el poder hacer o no poder hacer.

Arkaitz San José Martínez: la historia es que lo complicado, lo que es imposible sería ofrecer lo que se ha ofrecido hasta ahora. Y también tengo la certeza que cuando se ofreció lo que se estaba haciendo estos dos últimos años atrás, cada vez tenía menos éxito. Y lo que ha tenido éxito en Artziniega, y por lo que el año pasado hubo problemas porque había demasiada gente, era multiaventura. Y multiaventura no se puede ofrecer. Entonces, a partir de ahí, el concepto de Jolas Txokoak que ha habido los dos últimos años, el concepto de multiaventura, no se puede ofrecer.

Miren Izaskun Perez Barragán: Es que lo que ha habido antes ya ningún Ayuntamiento lo podemos ofrecer, nadie lo puede ofrecer. Hay que buscar una alternativa para ofrecer algún tipo de actividad a los pequeños. Pequeños, medianos, adolescentes.

- Encina Castresana Astarloa: sigo. Bueno, el bar de la Encina. ¿Se ha presentado alguien? ¿Qué se va a hacer? ¿Qué uso se le va a dar? ¿Qué va a pasar con eso?

El Alcalde: no, al final no se presentó nadie dentro del plazo, o sea dentro del plazo que finalizó el día 3 creo que fue. No se presentó nadie, no ha presentado nadie ninguna oferta. Sí que hubo al inicio, antes de todo el estado de alerta, sí que hubo algún interés de alguna persona que era bastante fuerte, pero todo el tema del estado de alerta, después hablamos con ella y las cosas le habían cambiado, le habían trastocado un poco los planes que tenía y ya nada, pero sí que tenía mucho interés en cogerlo. Y el último día prácticamente vinieron también unos chavales interesados, pero les dio un poco al final reparo el tema de donde se metían, que, probablemente no era tanto, pero bueno, que no sabían bien donde se metían. ¿Ahora un poco que nos queda? Bueno, en principio o intentar buscar una... enviamos, por ejemplo, también, porque nos parecía que podía ser una de las soluciones, les enviamos también los pliegos de condiciones a los hosteleros y a las hosteleras de Artziniega, porque igual les podía resultar más sencillo porque ya tienen el negocio y era extender un poco allí el negocio, pero tampoco ha habido, tampoco nos han trasladado ningún interés. Y lo único que nos queda ahora, mirar si podemos, en caso de poder hacer una adjudicación digamos más directa, una adjudicación directa con alguien que pudiera estar interesado, o alguno de los que nos habían dicho explicarle de alguna manera o mejor en ese caso, o sin más dejarlo este verano pasar y ya el año que viene volverlo a sacar. Evidentemente también alguno también nos ha dicho que el hecho de que al final se redujera en un par de meses por todo el tema de la pandemia, en principio estaba previsto desde mayo hasta octubre, claro, al acortarse los plazos y ser de julio a octubre, pues bueno, igual tampoco les interesaba tanto. Al final se ha quedado ahí condicionado por todo lo que hemos tenido, y si no se abre este año pues será el año siguiente, que lo volveremos a lanzar otra vez. Mientras tanto, en principio ahora actividad allí no hay, el sitio también cerrado y sobre todo pequeño, y bueno. Lo que si intentaremos también, si este año no sale, de cara al año que viene, pues ir también intentando mejorar un poco las instalaciones del resto. Es decir, tenemos todas las casetas esas, pues lo que podamos ir mejorando también en las casetas. Todos somos conscientes que tenemos unos baños que no cumplen con las medidas de accesibilidad para nada, en los que habrá que actuar también. Y todo eso...

Jose Miguel Vadillo Ribacoba: o sea que los hosteleros del municipio no se han mostrado interesados.

El Alcalde: no, ninguno. Les enviamos además a todos por correo electrónico el pliego, por si podían estar interesados, porque veíamos que podía ser igual más fácil para ellos a la hora de decir bueno, ya tienen controlado el negocio, pedidos, todos los rollos donde controlan ya lo que hay que hacer y no hay que hacer, pero no nos llamó tampoco ninguno para decir “oye, y esto...” O sea que en principio nada. Se queda de momento así.

- Encina Castresana Astarloa: el otro día, en una de las comisiones, salió el tema de la Lastra, de la limpieza de las piedras, ¿has comentado algo con Ura?

El Alcalde: no.



Encina Castresana Astarloa: porque claro, ahora sería buen momento... Bueno, hoy no por ejemplo, que ha llovido, pero...

El Alcalde: ahora me da que llamando a las instituciones es mal momento para todo.

Encina Castresana Astarloa: sí, ¿no?

El Alcalde: porque están todos como están. Lo de la limpieza de la Lastra sí, después de que se hizo la limpieza, aquella organizada por Ura con críos y eso, y vimos que todo aquello, primero tuvimos que dilucidar de quién era responsabilidad todo aquel sedimento que se había pegado en el cauce del río y que taponaba también los agujeros. Ya Ura acepto que era cosa de ellos, que no era cosa de que gente tirara una lavadora al río, o tirara un bidón al río y eso es cosa del Ayuntamiento, y que tenían, sí que lo tenían, les enviamos un escrito explicándoles lo que había, porque nos lo pidieron, enviaron una solicitud, hablamos con el jefe del departamento que lleva eso y dijo que sí, que lo tenían en cartera, pero que cuando tocara. Lo de cuando tocara pues ahora... veremos ahora a ver cuando toca.

- Encina Castresana Astarloa: siguiendo con lo del río. Los baños en la presa. ¿se pueden garantizar de alguna manera las medidas de seguridad?

El Alcalde: pregunté. Pregunté porque hiciste la consulta en la comisión. Es verdad. Hable con salud pública del Gasteiz, les pregunté por el tema y me dijeron que no es responsabilidad de los Ayuntamientos. Responsabilidad de los Ayuntamientos solo son las zonas de baño. Piscinas, playas o pantanos, como Garayo o así que están habitados. El tema de ríos, pozas, presas, etcétera, los Ayuntamientos ni pinchan ni cortan. Cada uno es responsable de sus actuaciones, si se tira de cabeza, a lo bomba, o se meten 50 en el mismo sitio. Otra cosa es que podamos aprovechar allí, y como ya se colocaron en su día algún cartel allí en la valla que había algún tema de distancia, pues que podamos colocar un cartel en la presa de poner cuidado, o mantén las distancias, o no se... o ten cuidado con las aglomeraciones. Pero el tema de responsabilidad o de dictaminar prohibiciones nos dijeron de salud pública que ahí los Ayuntamientos ni entran ni salen.

Jose Miguel Vadillo Ribacoba: no, pero igual se podía señalar, se van a matar ahí. Se van a lanzar desde arriba, nos hemos tirado toda la vida. Se van a tirar de cabeza y se van a matar...

El Alcalde: y de cabeza. Ahí no, además pregunté porque justo habían llamado ellos para preguntar por las piscinas y aproveché para preguntarle y me dijo, no, no, ahí vosotros, en el río, cada cual que haga lo que quiera atendiendo a los criterios que quiera.

- Encina Castresana Astarloa: luego el paseo de la presa es el más transitado estos días, porque es el más llano que tenemos, y demás. Y algunas personas nos han comentado el peligro que supone que pasen coches, y algunas veces a una velocidad inadecuada. Entonces, pues no sé si habría que volver a insistir en las medidas.

El Alcalde: al final está la señal de, es verdad que está la señal de tráfico, que es la que se colocó de 20...

Encina Castresana Astarloa: sí, pero es que si pasa un coche no pasa una persona. Está claro que ahí hay un problema de...

El Alcalde: hombre, tampoco, bueno, le podemos dar una vuelta a ver. Dentro de que ahora con este tema al final la gente sí que va más por el tema de, bueno, ahora ya se puede salir pero hasta ahora sí que era el destino un poco de dar el paseo. Le podemos dar una vuelta al tema. Más que nada porque sobre todo me imagino que también ahí, es cuando pueden empezar los chavales más jóvenes igual bajar con los coches hasta el inicio de la presa y...

Jose Miguel Vadillo Ribacoba: no, no, no son adultos.

El Alcalde: no, no, serán chavales, adultos no. Que en lugar igual de dar la vuelta y subir otra vez a la carretera, tiraran igual hacía, me imagino, hacia derecho.

Jose Miguel Vadillo Ribacoba: y luego claro, marcas que hay en el asfalto del camino.

- Encina Castresana Astarloa: y luego también tenía un tema. Bueno, a mí me habían comentado los vecinos y vecinas de la calle Zaballa, no sé si te habrán comentado a ti también, el tema de los aparcamientos de su calle y entonces a ver qué solución se le podía dar.

El Alcalde: si comentaron...

Encina Castresana Astarloa: la dirección única, o un aparcamiento en la zona verde, o...



El Alcalde: a ver, el aparcamiento es complicado aquí y en todos los sitios del mundo mundial me parece. En el caso de Zaballa sí que se les envió una nota a los propietarios de la calle para que no aparcaran en las aceras, porque había muchos coches que aparcaban encima de las aceras y lo dejaban allí todo el día. Se les mandó y, mira, lo que hay que agradecer es que lo han acatado, y han dejado de aparcar en las aceras. También se ha colocado, por cierto, una señal en la zona de personas minusválidas, se ha colocado una señal porque sí que había algún coche que estacionaba, nos consultaron, preguntamos y era verdad, las marcas en el suelo no obligan a nada, es la señal la que te condiciona el aparcamiento. Las marcas en el suelo te avisan de que aquello es un sitio reservado para minusválidos pero la que te prohíbe aparcar si no tienes esa txartela es la señal, entonces se ha colocado ya la señal. Ahora no tengo el dato aquí pero lo pedí justo cuando me comentaron el tema de aparcamientos, y me da pena no tener el dato aquí pero creo que en la calle Zaballa, Ubaltorre, no sé si eran en dos calles de esas o tres, el número de coches no sé si era de ciento y pico coches. Es decir, y alguna familia nos decía “es que tenemos tres coches en la familia”. Claro, miras el número de aparcamientos, que los contamos, y casi no te hace falta ni contarlo. Claro porque, luego hicimos por ejemplo en el casco histórico pedí los mismos datos y en el casco histórico sabemos todos los sitios que hay para aparcar. Pues creo que había doscientos y pico vehículos domiciliados. O sea, es imposible que entren, ni en el casco, ni en los de Zaballa y los de esa zona, es imposible que entren en los aparcamientos. Te tocará aparcar en el museo, te tocará aparcar en la calle Otsati en la calle de abajo y si nos pilla un sitio arriba, lo mismo que en el casco tenemos que aparcar en el campo de fútbol viejo o incluso venir al Palacio si hay sitio, porque en el casco no hay sitio, los del otro lado tendrán... Quiero decir que al final el problema de aparcamiento es el que hay y nadie lo vamos a descubrir.

Joseba Elejalde Ribacoba: de todas formas Joseba, en lo que es la zona verde donde está la fuente, eso se podría habilitar.

El Alcalde: pues por poder se podría, evidentemente.

Joseba Elejalde Ribacoba: no te digo hacer una actuación como la que hemos hecho en el parking junto al Palacio, algo menos costoso, pero poder habilitar ahí una serie de zonas de aparcamientos.

Miren Izaskun Perez Barragán: ¿no habrá ahí algún problema con carreteras, que siempre pone...?

Joseba Elejalde Ribacoba: no porque eso es una calle. Entonces ahí carreteras no tiene nada que decir.

El Alcalde: esa es interior.

Joseba Elejalde Ribacoba: otra cosa es que sea de aquí. Que lo queramos hacer pegado a la carretera, pero eso son calles. Eso ya es un tema urbano, que los que gestionamos somos desde el Ayuntamiento. Yo te digo porque esos sitios podrían ser una solución.

El Alcalde: sí, al final a ver.

Joseba Elejalde Ribacoba: yo estuve viendo el otro día porque a mí me hablaron, lo que pasa que quería haber metido un escrito y haberlo tratado en comisión, pero bueno, lo ha traído Encina aquí. Yo estuve viéndolo, estuve hablando con dos personas, y sí que es que la verdad es que tienen cuatro según bajas, a mano derecha hay cuatro y creo que uno es de minusválidos, o cinco y uno es de minusválidos. Y después está ya lo que es la campa donde está la fuente. Evidentemente la campa donde está la fuente yo no sé si se podría...

El Alcalde: es evidente que el problema existe aquí y en...

Joseba Elejalde Ribacoba: no, sí. Es así.

El Alcalde: igual hay zonas del pueblo donde tendrán tanto aparcamiento. Luego es otro tema, luego había otro tema en el que también todos somos evidentes de que lo que eran los garajes de esas viviendas unifamiliares se utilizaban para otra cosa y el coche se aparcaba fuera. Claro, lo que pasa que al final cuando ves el número de vehículos que hay domiciliados en sólo, creo que eran tres calles de ahí, dices “es que es imposible, no pueden entrar”. Tienen el museo para aparcar si es a la noche, pueden aparcar en la otra zona... Evidentemente la gente también es consciente, me imagino que será consciente, de que no puede aparcar delante de su casa. Ni a diez metros, que si tienes que aparcar a 100 metros de casa tendrás que aparcar. Porque no hay otra solución. Pero al final empezamos a hablar del número de vehículos que hay, sea aquí sea en el casco, sea en el otro lado, es superior a cualquier... Aquí en la puerta de la Villa necesitaríamos dos puertas de la Villa solo para coger los coches que entrar ahí. La limitación



sabemos la que tenemos y durante años es uno de los problemas de Artziniega, el tema de aparcamiento. Pero que lo es en Amurrio y lo solventan, Amurrio por ejemplo por poner un ejemplo, porque ha tenido los solares esos de obras y nos ha venido a todos muy bien aparcar ahí, pero en cuanto quiten esos solares, pues a ver dónde aparca el que entra en Amurrio. Quiero decir que al final, buena como Laudio el parking subterráneo que es una maravilla, pero... Pero bueno en principio el problema es que la dimensión de los vehículos que hay es la que es, y los aparcamientos son los que son. Pero en principio es la situación la realidad que hay.

- Encina Castresana Astarloa: y ya por último, ¿va a haber pleno en julio?
El Alcalde: en julio si, toca pleno. En julio toca pleno. Tocaré por la mañana pero sí, tenemos.

- Joseba Elejalde Ribacoba: una pregunta que se me había olvidado, a colación de una cosa que ha dicho Encina, te digo porque, me he podido equivocar, ando bien de vista pero bueno. Me imagino que aquí habrá un plan de prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento. Me imagino.

Ascensión Hormazabal Meabe: sí.

Joseba Elejalde Ribacoba: es que he visto a un trabajador de este Ayuntamiento subido a una escalera ahí fuera, limpiando la parte de arriba de las ventanas, sin ningún arnés. Esta mañana estaba en la planta superior. Menos mal que estaba ya por dentro y le quedaba lo que es el hierro, le quedaba lo que es la barandilla a una altura más o menos que le cubría a la altura de las costillas o algo así. Pero es que ayer o anteayer estaba allí subida, en el cuarto o quinto peldaño que si se cae la barandilla no le cubre, y se hubiera matado. Entonces en eso tened cuidado porque una inspección o un accidente y tenemos ahí un... Yo, me pareció ver que había un compañero cogiéndole la escalera por dentro. Lo más lógico es que esté por fuera, por si acaso ella, o el, el que esté subido sufre un percance.

Jose Miguel Vadillo Ribacoba: sería buena la escalera.

Joseba Elejalde Ribacoba: sería buena, sería buena.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las veinte horas veinticinco minutos del día señalado, de todo lo cual doy fe.